DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 16 de Febrero de 1906 — TOMO II – Núm. 128

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 15 de Febrero de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON FRANCISCO SOCA

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores senadores: Travieso y Cuñarro; y los señores representantes: Rodríguez (don Antonio M.), Muró, Freire (don Tulio), Fernández, Olivera (don Félix A.), Castro, Rodríguez (don Gregorio L.), Navarrete, Iglesias Canstatt, Travieso, Costa, Vidal (don Blas), Guillot, Olivera (don Lauro A.), Albín, Freire (don Román), Pelayo, Ferrando y Olaondo, Quintana (don Alberto S.), Icasuriaga, Barbaroux, Accinelli, Sosa, Pérez Olave, Magariños Veira, Canessa, Devincenzi, Terra, Brito y Oneto y Viana; faltando con aviso los señores senadores: Espalter, Campisteguy, De María, Vellozo, Sánchez, Berinduague, Avegno, Lenzi, Pons, Ramírez, Segundo, Berro, Brito del Pino, Iglesias, Blengio Rocca y Castro; y los señores representantes: Areco, Casaravilla Vidal, Fleurquin y Semblat; sin aviso los señores Arena, Berro, Borrás, Borro, Viera, Cabral, Canfield, Carvalho Lerena, Cortinas, Enciso, García (don Bernardo), García (don Luis I.), Herrera, Lacoste, Lezama, Lenzi, Lussich, Massera, Martínez, Mora Magariños, Manini Ríos, Otero, Paullier, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana (don Julián), Ramón Guerra, Rivas, Rodríguez Larreta, Roosen, Roxlo, Samacoitz, Saldaña, Stirling, Sudriers, Suárez, Tiscornia, Vásquez Acevedo y Vidal (don Alfredo).

Señor Presidente—Está abierto el acto. Se va á dar lectura del Mensaje del Poder Ejecutivo.

El señor Presidente de la República me pide que lo excuse por su inasistencia, á la que se ve obligado contra su voluntad.

(Se lee el Mensaje del Poder Ejecutivo). (1).

—De acuerdo con el Mensaje leído, quedan abiertas las sesiones del segundo período ordinario de la XXII legislatura.

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

COMISIÓN PERMANENTE

Sesión del día 15 de Febrero de 1906

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores Rodríguez (A. M.) y Muró.

Señor Secretario—Debiendo declararse disuelta la Comisión Permanente, por mandato constitucional, manifiesto á los señores miembros que hay tres asuntos para dar cuenta.

Señor Rodríguez—Creo que la Secretaría podría dar lectura de esos asuntos.

(Se lee lo siguiente:)

«El Poder Ejecutivo remite las informaciones solicitadas por Vuestra Honorabilidad, relativas á la denuncia formulada por don Alfredo Vázquez Crovetto, contra el Jefe Político de Río Negro.»—(A sus antecedentes).

«El mismo Poder envía copia legalizada del Decreto que ha expedido, convocando la Honorable Asamblea General á sesiones ordinarias para el 15 del corriente.»

—Archívese.

«La Comisión Especial encargada de la redacción del informe á la Honorable Asamblea General, dándole cuenta de los trabajos efectuados por Vuestra Honorabilidad, se ha expedido.»

—Repártase.

—Si no hay inconveniente se aceptarán estos trámites.

(1) Véase en esta misma página, el mensaje del señor Presidente de la República.

Señor Rodríguez—Los miembros presentes están conformes con esos trámites.

Señor Secretario—Se dá por terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Mensaje del Presidente de la República, ciudadano don José Batlle y Ordóñez, á la Honorable Asamblea General al inaugurarse el 2.° período de la XXII Legislatura.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, 15 de Febrero de 1906.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo cumple, por medio de este Mensaje, lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución.

Debe manifestaros, en primer término, que el país, después de la violenta sacudida del año precedente, entró en la normalidad, desarrollándose sus fuerzas al amparo del libre juego de las instituciones.—El Gobierno, ha desenvuelto su acción en la órbita de sus atribuciones constitucionales y los derechos de los habitantes del Estado han sido respetados y garantidos en toda la amplitud con que las leyes los consagran.—De la libertad civil y política han gozado todos los ciudadanos, sin distinción de partidos, y puede asegurarse que todos los orientales tienen una patria en qué dedicarse al trabajo y á la lucha cívica, sin que la arbitrariedad los haga víctimas de persecuciones ó vejámenes.—En las ciudades y en las campañas los derechos individuales no son como en otras épocas simples afirmaciones de las leyes, sino vivientes realidades incorporadas á la vida nacional.

Podrán las exaltaciones de la pasión deformar esas verdades, pero los espíritus ecuánimes y patriotas han de reconocer que el país marcha hacia adelante, sindicándose entre las naciones Sud-Americanas, por el ejemplo de su probidad política.—Han de reconocer también que el Gobierno actual ha procedido inspirado en el sincero y activo propósito de realizar el bien, haciendo prácticas las garantías organizadas por nuestra carta fundamental, respetando á todos los partidos el libre ejercicio de sus actividades con las solas limitaciones que establecen las leyes.

Esa acción gubernamental ha de completarse y hacerse doblemente fecunda si los partidos políticos, suavizadas cada vez más las prevenciones encendidas por la última contienda, se persuaden de que es preciso rivalizar en el noble afán de ajustar sus procederes á los preceptos legales.

Ese día no habrá más alarmas como las que, en algunos períodos del año precedente, perjudicaron el movimiento de progreso que impulsaba la marcha de la República en todas las esferas de su múltiple actividad. Dichas alarmas, que impresionaban á los espíritus pusilámines, no encontraron sino muy subalterna resonancia en el Gobierno, confiado como estaba en el apoyo de la opinión pública y en la corrección de sus actos.

No impidieron que se acrecentara la riqueza pública fomentándose el progreso social, político, económico y administrativo de la Nación.—Vuestra Honorabilidad podrá juzgarlo en los capítulos siguientes, en que se condensa la labor realizada por los distintos ministerios.

Ministerio de Gobierno

Administración interior

Aunque en capítulo separado se dá cuenta de las principales iniciativas y obras relacionadas con las Juntas y Jefaturas, cree el Poder Ejecutivo oportuno evidenciar que en la administración interior de la República, el período á que se refiere este mensaje ha sido de tranquilidad y labor, sin que la propaganda antipatriótica de elementos mal inspirados haya podido causar perturbaciones ni malestar.

Las elecciones complementarias realizadas en algunos Departamentos han demostrado que los ciudadanos gozan de completa libertad y de las más eficaces garantías para el ejercicio de sus derechos, sin que la autoridad en forma alguna haya pesado tampoco en la acción de los partidos.

La libertad y la garantía de los derechos se han hecho efectivas en todos los casos, en una forma que cree el Poder Ejecutivo es un honor para el país y para la actual administración, que mira esto sinembargo como el cumplimiento estricto de los deberes gubernamentales.

Todo hecho que en cualquier forma haya llegado á conocimiento del Gobierno sobre abuso de autoridad ó contrario á las leyes y á los derechos de los habitantes de la República, ha sido investigado y reprimido con absoluta imparcialidad, y el Poder Ejecutivo puede decir con entera verdad que no ha habido delitos impunes por deficiencias de su acción, y que de un extremo al otro del país, rigen para todos, las leyes y el amparo más completo de los derechos.

En cuanto á la actividad desplegada por las Jefaturas y las Juntas en obras de progreso general, se dá cuenta en capítulos separados, y el Gobierno tiene la satisfacción de declarar que sus delegados han respondido á la confianza en ellos depositada y que las corporaciones municipales han encontrado en él apoyo decidido y eficaz para todas las iniciativas útiles.

El "Diario Oficial"

Con fecha 8 de Mayo, el Poder Ejecutivo, considerando que la forma más adecuada de cumplir la prescripción constitucional de publicar y circular las leyes, como de dar á conocer con regularidad y exactitud los documentos de la administración, era editar un Diario Oficial, resolvió, ajustándose al ejemplo de otros gobiernos anteriores y de los extranjeros, iniciar de inmediato esa publicación, pagando con eventuales las diferencias entre las entradas previstas y el costo de la edición, sin perjuicio de la sanción que al presupuesto preste el Cuerpo Legislativo.

El DIARIO OFICIAL se publica con toda regularidad desde el 13 de Septiembre, y ha merecido de las Honorables Cámaras la preferencia para insertar la crónica completa de sus sesiones y sus repartidos, lo que representa una gran ventaja respecto de la forma en que anteriormente se publicaban.

Cree el Poder Ejecutivo que será difícil, de inmediato, no obstante los recursos propios asignados al DIARIO OFICIAL, sostenerlo sin auxilio de las rentas generales; pero que aún así, el gasto que ocasiona y que no es excesivo, se halla perfectamente justificado y compensado.

No dejará tampoco de observar que el DIARIO OFICIAL, permite dar á todos los actos del Gobierno una publicidad que corresponde bien á los principios democráticos, y que llevada por el actual á su mayor amplitud, hace posible á la opinión un control permanente y completo, como hasta el presente no se le había ofrecido.

Justicia - Legislación

A la espera de la sanción del proyecto relativo á la Alta Corte de Justicia y reorganización de esa rama de la administración nacional, se ha limitado la acción gubernativa á la provisión de las fiscalías que le compete nombrar, con elementos selectos y que aportan un caudal de ilustración, inteligencia y moralidad; y á facilitar y secundar las iniciativas de los tribunales y de los jueces letrados, respecto de las instalaciones de sus oficinas, y de otras mejoras compatibles con la situación de las finanzas nacionales.

El Gobierno, por mensaje de fecha 28 de Junio, remitió á la Asamblea General un proyecto de ley sobre abolición de la pena de muerte, que establecen los códigos Penal y Militar.

En el mensaje de la referencia, el Poder Ejecutivo consignó los principales argumentos que le inspiraron esa reforma, y que espera no tardará en convertirse en ley, haciendo desaparecer de nuestra legislación una pena que no es ejemplar ni legítima, que ni corrige ni regenera al delincuente, ni es reparable en sus errores.

Otras reformas de nuestro Código Penal y de nuestro sistema penitenciario habrá que estudiar también muy pronto; y el Poder Ejecutivo puede asegurar que se preocupa de ellas, así como de la mejora de las cárceles, para que sea posible y eficaz la aplicación.

Ha empezado á practicarse el nuevo procedimiento de integración de los Tribunales por conjueces designados por la Asamblea, de acuerdo con la ley de 23 de Junio de 1905 que reformó varios artículos del Código de Procedimiento Civil. La designación de la primer lista fué acertadísima, y todo hacer esperar que el resultado corresponderá á los propósitos tenidos en vista para mejorar en esta parte la administración de justicia.

Se han puesto también en vigencia las leyes que modifican la tasa legal del interés en materia civil y comercial y declaran caducada *ipso jure* toda inscripción de embargo de bienes raíces, de demanda reinvindicatoria y de interdicción judicial de esa clase de bienes, pasados cinco años de su inscripción ó renovación.

La Comisión redactora del Código Administrativo, está próxima á terminar el proyecto que le ha sido encomendado, y para una revisión general solicitó del Gobierno la integración con elevados funcionarios que reunen preparación y experiencia en materia administrativa, á lo que se accedió de inmediato.

Oportunamente fué elevado también á la Asamblea el proyecto anunciado en el mensaje de inauguración del primer período de esta legislatura, sobre patronato de la infancia, obra de una Comisión de distinguidos abogados, que ofrece solución conveniente al problema cada día más grave de la delincuencia y del abandono moral y material de menores.

Han sido designadas Comisiones para estudiar las reformas del Código de Procedimiento Civil, de los Registros de la Propiedad raíz y de la legislación policial, y el Poder Ejecutivo espera que muy en breve le será dado elevar á la Asamblea los proyectos que ha confiado al estudio y laboriosidad de elementos que, como los que prepararon el anterior proyecto, son merecedores de la mayor consideración y gratitud por su valimiento y por el desinteresado y eficaz concurso que prestan á la administración pública.

Jefaturas Políticas

El período que sucedió al perturbado por la revolución, ha sido consagrado principalmente á la reorganización de las policías, pues habiendo sido incorporado el personal de éstas al ejército, los Jefes Políticos se encontraron, al reanudar las tareas administrativas en los diferentes departamentos, con que debían emprender como nueva tarea la reconstitución casi total de los servicios.

Ha sido necesario vencer grandes dificultades para completar el personal y organizarlo, contándose entre las mayores la escasez de la retribución, que impide seleccionar las altas, desde que es muy escaso el elemento que se presenta para el servicio.

A pesar de todos esos inconvenientes, es satisfactorio dejar constancia de que la seguridad de las vidas é intereses en toda la campaña se encuentra bien amparada y que se pueden contar como excepcionales los casos de crímenes impunes por fuga de los autores ó deficiencias de las investigaciones y de la vigilancia de las policías.

Hay que mejorar, sin embargo, estos servicios y darles una organización más perfecta, y como se manifiesta en otro lugar, el Gobierno se ha preocupado y se preocupa preferentemente de ello.

Habrá que pensar también en aumentar, no sólo la asignación, sino el número de guardias civiles y de oficinas de policía en campaña, y especialmente en los Departamentos fronterizos, donde la vigilancia resulta escasa para impedir el contrabando y el pasaje de criminales que se dedican al merodeo en aquella inmensa zona sin obstáculos naturales.

Se ha trabajado y se trabaja empeñosamente en la construcción de nuevas líneas telefónicas departamentales y en la reconstrucción de las que fueron destruidas por la revolución. Espera el Poder Ejecutivo poder anunciar pronto, que todos los Departamentos cuentan con ese importante servicio, que representa tanto como una duplicación del personal de vigilancia y hará menos sensible la escasez de éste, mientras no se hagan efectivos los aumentos indicados.

La construcción de edificios policiales y la conservación de los existentes, ha sido atendida en cuanto lo ha permitido el

rubro asignado en el presupuesto; y á estos recursos se han agregado en algunos Departamentos las economías realizadas por las Jefaturas y las donaciones de vecinos á quienes el Gobierno ha tributado el merecido agradecimiento, haciendo pública en cada caso la conducta de los que cooperan á la administración tan eficazmente.

Los juegos de azar, el uso de armas y la venta de bebidas alcohólicas en las pulperías de campaña, señalados por la experiencia como causas principales de la criminalidad, han sido perseguidos, y el Gobierno espera que lo serán más severamente cada día, contando al efecto con el celo combinado de las autoridades policiales y judiciales, á las que se ha estimulado especialmente para proceder contra las transgresiones de las disposiciones legales al respecto.

La mejor justificación de la conducta de las Jefaturas y del personal de su dependencia, será la publicación que se hará oportunamente de la estadística criminal, la que señala una disminución notable, en este período, á pesar de suceder al de un estado de guerra que deja siempre gérmenes de perturbación y de crímenes.

En la Jefatura de la Capital, no obstante la preocupación de la agitación obrera, se ha trabajado empeñosamente por la mejoría de los servicios, habiéndose instalado los depósitos en nuevo local y completado los talleres en condiciones que permiten atender á la provisión ó reparaciones de uniformes, muebles y útiles de todas clases, con una considerable economía; se han mejorado las instalaciones y mobiliario de sus oficinas centrales y seccionales; se ha instalado una imprenta en el Departamento Central; se imprimió un Prontuario Consultivo Policial, de gran utilidad; se adoptaron nuevos distintivos para las diferentes gerarquías y para los empleados meritorios; se iniciaron los estudios para la instalación de una red telefónica; se ha proyectado la construcción de una cárcel central, y está en tramitación un convenio internacional sobre canje de informaciones de criminales sometidos á vigilancia policial, entre Buenos Aires, Río Janeiro, Santiago de Chile y Montevideo.

El mayor inconveniente con que ha luchado esta Jefatura para mejorar sus servicios, es el movimiento de altas y bajas, que impide conservar personal competente y en número bastante; debiéndose al parecer este inconveniente á la situación de la clase obrera y á la escasa retribución que el presupuesto señala á la policía.

Para remediar esto, se cuenta ya con la supresión de los descuentos de 10 y 5 %, que acaba de sancionar el Cuerpo Legislativo; y se ha dispuesto ahorrarles diversos gastos que dificultan las altas y facilitarles la libertad de disponer del rancho para vivir en familia.

Juntas E. Administrativas

Dentro del régimen establecido por la Ley Orgánica de Juntas de 1903, estas corporaciones se desenvuelven en una esfera de gran independencia, y el Ejecutivo sólo interviene en las apelaciones que contra sus procedimientos y resoluciones se promueven, ó cuando ellas mismas solicitan las autorizaciones previstas por la ley, y en algunos casos para estimular su celo, para corregir deficiencias ó ejercer la acción de control que corresponde en los casos de trasmisión por nueva elección, á fin de hacer efectivas las medidas oportunamente dispuestas en el Acuerdo de Gobierno de 11 de Abril de 1889 y decretos y reglamentos complementarios.

Pocos casos han ocurrido de irregularidades en la marcha de las Juntas; pero el Gobierno ha creído que, en esos, comprobadas las faltas por la intervención de los funcionarios administrativos, debía dejar á la justicia la acción que correspondiera por la responsabilidad de los miembros de la Junta.

Felizmente esos casos han sido excepcionales y es satisfactorio reconocer que en esta esfera la administración interior ha seguido una marcha regular y progresista.

El Poder Ejecutivo dará cuenta en forma de los hechos á que se refiere, y de la labor de las Juntas, al elevar á la Asamblea la Memoria correspondiente al Ministerio de Gobierno, y en la cual se agregarán las de esas corporaciones, según está dispuesto por la ley orgánica y les ha sido recordado al efecto.

Puede señalarse, sin embargo, desde ahora, entre las iniciativas y obras relacionadas con los Departamentos y las Juntas y en que ha intervenido el Poder Ejecutivo, aparte de lo correspondiente á vialidad y que es objeto de capítulo especial en la parte de Fomento, la ley regularizando el cobro del impuesto de abasto en la Capital y la percepción en ella de la patente de perros asignando una parte á la Junta; las concesiones para la implantación eléctrica en los tranvías del Paso del Molino y Oriental, en los cuales el Poder Ejecutivo indicó y obtuvo ampliaciones de utilidad general; la ley sobre adoquinamiento del Salto y Paysandú; el establecimiento del alumbrado eléctrico en Florida y Durazno; la ley sobre impuesto de salubridad en Salto, Paysandú, Minas y Florida; la que señala veinte mil pesos para el servicio de aguas corrientes en Trinidad; el concurso pecuniario para el Hospital de Colonia; autorización de nueva línea telefónica en Montevideo, con instalación subterránea, etc.

Es del caso indicar también, que aún quedan en dos Departamentos las Juntas en situación anormal, por no haberse decidido las protestas contra su elección, y que hay un gran interés en que se dé pronta solución á este asunto.

Juntas Electorales

La indicación hecha respecto de algunas Juntas que funcionan irregularmente, corresponde hacerla también sobre las Juntas Electorales de los mismos Departamentos.

En los demás, esas corporaciones atienden asiduamente sus funciones y no se han producido otros hechos que los que conoce el Cuerpo Legislativo y que han dificultado la constitución de ellas y de las Juntas Económico-Administrativas.

El Poder Ejecutivo y las autoridades departamentales de su dependencia, les han prestado con toda solicitud el concurso previsto por la ley.

Correos y Telégrafos

El movimiento de estos servicios, como lo preveía el Poder Ejecutivo en mensaje anterior, sigue en aumento, habiendo llegado el intercambio postal de 1905 á la cifra de 80:757.289, de la cual 79:926.442 son piezas ordinarias, 485.462 recomendadas y 345.385 de carga.

El giro interno alcanzó á $ 3:898.774 y el externo á $ 59.528, lo que representa un total de $ 3:958.302.

El giro internacional está todavía limitado á la Argentina, Italia, Francia, Bélgica, Suiza, Alemania, Chile, Inglaterra por intermedio de Bélgica, Bolivia por intermedio de Chile, Méjico por intermedio de Alemania y Japón por intermedio de Bélgica, pero se espera poder extenderlo en el presente año á otros países.

Las tentativas hechas para establecerlo con España y Brasil, han encontrado dificultades por el régimen financiero de ambos Estados.

La renta ha llegado á la suma de $ 476.327,76, formada por $ 374.450,05 de franqueo, $ 71.043,90 del Telégrafo, $ 17.414,66 de giros, $ 6.224.87 de tránsito y 71.945.28 de otros conceptos.

El movimiento del año 1905, comparado con el de los dos años anteriores, ofrece estas diferencias:

AÑOS	Piezas de correspondencia	Giros	Renta
1903	70:615.160	$ 4:647.612	$ 430.889
1904	57:289 881	» 1:339.238	» 380.062
1905	80:757.308	» 3:958.352	» 476.327

Durante el año se crearon cuatro sucursales en Montevideo y tres en Paysandú; 4 agencias en Montevideo, 5 en Rivera, 1 en Treinta y Tres, 3 en Florida, 5 en Durazno, 2 en Minas, 1 en Paysandú, 1 en Río Negro, 3 en Soriano, 1 en Colonia y 5 en Canelones.

En el proyecto de presupuesto á consideración del Cuerpo Legislativo, se incluye la creación de oficinas telegráficas en la Estación Central del Ferrocarril, Cerro, Unión, Paso del Molino y Pocitos, que constituirán la red urbana de la Capital; dos en Colonia (Puerto del Sauce y Colonia Valdense); y se propone elevar á telefónica la de Sarandí Grande.

Con motivo de la reconstrucción de las líneas telegráficas del Norte, habrá que instalar nuevas oficinas en Tranqueras, Paso del Cerro, Pampa, Achar, Cabellos, Belén y Constitución.

Aunque se ha luchado con grandes inconvenientes para la adquisición de materiales de telégrafo, se ha empezado ya la construcción de la línea de Rivera al Paso de los Toros, que ligará aquella población fronteriza con la Capital por línea nacional. Esta sección y la de San Eugenio á Cabellos, correrán junto á la vía del ferrocarril, lo que facilitará la vigilancia y conservación; tendrán notables condiciones de resistencia por los materiales que se emplearán y ofrecerán á las autoridades y al público grandes ventajas, por ligar centros de población cada día más importantes, como Cardozo, Achar, Pampa, Tambores, Paso del Cerro, Tranqueras, Cuaró, Zanja Honda, Cabellos, Palomas y San Antonio.

Las obras de los telégrafos, concluidas ó en ejecución durante el período son estas:

Reparaciones efectuadas en las líneas telegráficas

	Kilómts.
Sección de Dolores á Mercedes y Pantanoso	55
Sección Canelones á Santa Lucía y San José	53
	108

Construcciones de líneas telegráficas

	Kilómts.
Sección de Paso de los Toros á Rivera	294
Sección de Tranqueras á Cuchilla Negra, Meneses, San Eugenio	150
Sección de San Eugenio á Isla de Cabellos	117
Sección de Salto á Santa Rosa	173
Sección de Parada Rica á Puerto del Sauce	11
Sección de Nueva Helvecia á Colonia Valdense	10
Sección de Achar á San Gregorio	60
Sección de Paso del Cerro á Tacuarembó Grande	17
Total	832

Reconstrucción de líneas telegráficas

	Kilómts.
Sección del Durazno á Carmen y Sarandí del Yí	98
Sección de Durazno á Trinidad	40
Sección de Conchillas á Carmelo y Palmira	54
Sección de Tacuarembó Grande á Cuñapirú y Corrales	20
Sección de Dolores á Villa de Soriano	20
Total	232

Además de estas obras, se ejecuta por intermedio de la Inspección Técnica de Telégrafos la construcción y reconstrucción de varias redes telefónicas policiales.

Construcción de redes telefónicas policiales

	Kilómts.
Línea de Rocha al Alférez	70
Red del Departamento del Durazno	240
Red del Departamento de Canelones	238
Línea de Salto á Palomas	59
Total	607

Reconstrucción de redes telefónicas policiales

	Kilómts.
Red del Departamento de Treinta y Tres	223

Redes telefónicas policiales en estudio

	Kilómts.
Redes de los Departamentos de Rivera y Cerro Largo	500

La construcción de todas estas líneas telefónicas policiales, demandará la instalación de unas 53 oficinas en otras tantas comisarías.

Desaparecidas las mayores dificultades, dentro de un plazo relativamente corto, las líneas del telégrafo nacional estarán completamente restablecidas.

El Presupuesto que tiene á estudio el Cuerpo Legislativo contiene diversos aumentos que permitirán ampliar y mejorar los servicios. No obstante, quedan muchas necesidades é iniciativas de positiva utilidad para ser tomadas en cuenta, y entre ellas el aumento de correos en los Departamentos, el nombramiento de carteros oficiales en las capitales y pueblos más importantes, la separación de las oficinas de correos y telégrafos de las Administraciones de Rentas, el ensanche de la casa Central y de sus oficinas, la adquisición de un vapor para el servicio de embarque y desembarque de correspondencia; y el servicio urbano de encomiendas en la capital.

El Gobierno adhirió al Congreso Postal Universal á reunirse en Roma el 5 de Abril del año corriente y nombró su delegado al Secretario General de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el cual llevará instrucciones para tratar especialmente los puntos en que está más interesado nuestro país, como los otros de Sud América: el derecho de tránsito y la sobretasa marítima, sobre cuyos puntos puede anticiparse que por iniciativa de nuestra Dirección de Correos van bien preparados y de acuerdo los delegados sudamericanos.

Por otra parte, la Comisión que el Gobierno designó para estudiar las concesiones de telégrafos otorgadas y la situación legal de las diferentes empresas, continúa sus estudios y en breve se podrá conocer su resultado y resolver lo que más convenga para extender á todo el país los servicios nacionales, con las ventajas que dan la unidad y la regularidad ya comprobada en la administración.

Beneficencia pública

En el ejercicio transcurrido, la Beneficencia Nacional, relevada ya del deber primordial que durante el año anterior le cupo de prestar solícitos cuidados á los numerosos enfermos y heridos en la última contienda armada, ha podido consagrar toda su atención al perfeccionamiento de los vastos y complejos servicios de asistencia pública nacional.

Las mejoras alcanzadas, sin embargo, han tenido necesariamente que circunscribirse á meros detalles de organización, debido á las crecidas erogaciones que aquel cometido extraordinario demandó y que no han permitido la constitución de una reserva suficiente para poder emprender las diversas obras de aliento cuya realización es urgentemente reclamada.

Felizmente el incremento, aunque paulatino, de las rentas del Tesoro de Caridad, que es de esperar irá acentuándose cada día al amparo de la confianza que infunde la situación actual; la decidida cooperación que el Gobierno presta y seguirá prestando á la benemérita corporación que dirije los Establecimientos Nacionales de Beneficencia, y la adopción por ésta de oportunas medidas de orden administrativo tendientes á introducir en los gastos normales de los asilos é institutos nosocomiales, todas las economías compatibles con las exigencias de la ciencia curativa moderna, son otros tantos factores que hacen vislumbrar la posibilidad de iniciar en breve la ejecución de planes de mejoras y ampliaciones adoptadas, después de maduro examen, por los dignos miembros que componen la Comisión Nacional y cuyos lineamientos principales han merecido ya la aprobación del Poder Ejecutivo.

Es notorio que los servicios de asistencia entre nosotros, no llenan hoy las necesidades de la población. Basta recorrer el Hospital, el Manicomio, la Casa de Aislamiento, los Asilos de Expósitos y Huérfanos, de Mendigos y Crónicos, los Maternales; en una palabra, los establecimientos todos de caridad, para convencerse sin mayor esfuerzo de la obligación en que se hallan gobernantes y gobernados de poner remedio á las graves deficiencias de que adolecen.

Se impone ante todo, descongestionar esos organismos de la plétora de asilados que contienen, ensanchándolos dentro de prudentes límites ó creando otros que á la vez de colocar á los existentes en las condiciones higiénicas que su destino requiere, nos aproximen al objetivo universalmente perseguido de subdividir y especializar los servicios de asistencia, proporcionando por este medio al enfermo y al desvalido cuidados más eficaces.

A ese fin tienden en la actualidad los esfuerzos de la caridad pública, y entre los proyectos que muy pronto recibirán principio de ejecución, figuran: la habilitación del hospital de niños «Pereira Rossell», que por una ley recientemente sancionada ha quedado incorporado á los Establecimientos Nacionales de Beneficencia, de los que en cambio ha sido por la misma ley segregada la Escuela de Artes y Oficios, cuyos resultados prácticos no han correspondido á los propósitos de sus fundadores ni á las importantes sumas invertidas en su instalación y sostenimiento; la complementación de los servicios del Hospital de Caridad, con una instalación de fisicoterapia, el ensanche del Manicomio y la formación simultánea de una colonia de alienados y campo de convalecientes y crónicos; la creación de un nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos en los terrenos de Punta Carreta, y sucesivamente, á medida que los recursos lo permitan, la creación de una Maternidad, de un hospital ginecológico, de un sanatorio para tuberculosos, de sifilicomio, etc.

La Comisión Nacional ha continuado prestando su cooperación, además, á la Liga de la Tuberculosis, á algunos hospitales departamentales, á la Asistencia Pública local y á diversas sociedades filantrópicas, con las recetas preparadas gratuitamente en las farmacias de sus establecimientos.

Higiene y sanidad

El Consejo Nacional de Higiene patrocinó en este período el proyecto de uno de sus miembros sobre creación de los establecimientos denominados «Gota de Leche», beneficiosos para la salud de los niños y para la educación de las madres en los recursos y conocimientos para la mejor crianza de sus hijos.

Esta iniciativa ha sido confiada para su

realización á la Comisión Nacional de Caridad, y habrá que tratar de completarla con una ley que tutele á los recién nacidos, dificultando el abandono de ellos por las madres que se dedican á la profesión de nodrizas y cuyo número, según los informes que proporcionan los médicos del Asilo de Huérfanos, es cada día mayor.

El Consejo, continuando sus trabajos por la aplicación del convenio sanitario internacional en vigencia, proyectó el desinfectorio á establecerse en el puerto, y el Gobierno, accediendo al pedido de aquella Corporación, le ofreció para el fin indicado un crédito á reintegrar de $ 32.000.

También fué autorizado el Consejo para adquirir un vapor dotado de los aparatos necesarios para el mismo servicio de sanidad marítima.

Se proyectó la creación del cargo de Inspector de Sanidad Terrestre, que tendrá por misión trasladarse á cualquier punto de la República en que se produzca una epidemia, á fin de adoptar las medidas que el caso exija con la mayor suma de competencia y autoridad.

Aprobados los reglamentos para el nuevo régimen de vigilancia sanitaria y policial de la prostitución, se ha puesto en vigencia; y el Consejo Nacional de Higiene, que tiene bajo su superintendencia el servicio, se manifiesta satisfecho del resultado que ha empezado á comprobar.

Se estudia actualmente un proyecto de reforma á la ley orgánica del Consejo, la formación de codex medicamentarius y varias medidas ó reglamentos que completarán los servicios sanitarios y harán cada día más eficaz la tutela de la higiene pública.

Por lo demás el estado sanitario de la República es excelente,—colaborando las autoridades municipales con el Consejo Nacional de Higiene en el mejoramiento de los servicios, en la estricta aplicación de las ordenanzas y en el celo para combatir las enfermedades infecto-contagiosas.

Baste decir que en la capital una epidemia de viruela que se presentó difundida con varios focos y que llegó á introducirse en los establecimientos de beneficencia, fué dominada en corto plazo, limitando su propagación y sus perjuicios, en términos que resultan un honor para las autoridades sanitarias locales.

La extensión, que en la capital es cada vez mayor, de la red cloacal, y la implantación de análogas mejoras que juntamente con la de aguas potables abundantes, se proyecta en diversas ciudades, contribuirán á mejorar más y más las condiciones sanitarias, que son ya tan satisfactorias como queda consignado.

Consejo Penitenciario

Durante este ejercicio se ha conseguido dar trabajo á todos los penados de la Cárcel Penitenciaria, habiéndose ampliado los locales que ocupan los talleres y funcionando éstos con gran impulso, como lo prueba el producto de los artículos elaborados en el año, que alcanzó á pesos 40.000.

En la explotación de las canteras de la Unión y en la obra de la Nueva Cárcel, el trabajo al aire libre, que realiza el mejor régimen reconocido para los penados, se han empleado 90, y el producto del trabajo ha resultado muy ventajoso, aún desde el punto de vista material.

El Presidente del Consejo ha presentado un proyecto sobre fundación de una Escuela Agrícola para penados, tendiente á complementar la enseñanza industrial de los talleres y que facilitaría la adaptación de los libertos al trabajo en un medio que es el más familiar á la mayoría de ellos y más conveniente en absoluto que el de las ciudades.

Esta reforma corresponde á las nuevas orientaciones del trabajo al aire libre de los penados, en que países tan adelantados en esta materia, como Italia, ofrecen recientes ejemplos.

Las obras de la nueva Cárcel Penitenciaría, después de una paralización de ocho á diez meses se han reanudado y se prosiguen con gran actividad.

A tal efecto, el Gobierno autorizó al Consejo para contratar con el Banco de la República un empréstito de $ 60,000,00, cuya amortización é intereses serán atendidos con las economías que realice en los presupuestos carcelarios y con el producto de los talleres y anexos.

El Consejo tendrá que aplicar además las economías á la adquisición de dos fajas de terreno de un ancho de 17 metros, que aislarán el edificio por el Norte y el Sud de las construcciones particulares que se levanten en el futuro.

La misma corporación tiene actualmente en preparación dos proyectos de importancia que serán sometidos en breve á consideración del Poder Ejecutivo: uno es relativo á la fundación de asilos para alienados y anormales delincuentes y corresponde á bien fundadas tendencias de la ciencia penal; y el otro se refiere á la creación del casillero judicial, que está destinado á prestar servicios de gran consideración á la justicia en la comprobación de reincidencias.

Registro de Estado Civil

Aunque no se cuenta todavía con los datos completos, se puede establecer ya que en el año 1905 el movimiento del Estado Civil ofrecerá un gran aumento, no solamente respecto del año de guerra, 1904, sino también con relación al de 1903.

Calculando la población de la República en un millón de habitantes, el coeficiente de la natalidad supera en ese período á 32, cifra que se puede mirar como muy considerable, y aún hay que tener en cuenta las omisiones en la inscripción, que son muchas, como ha podido comprobarse con motivo del Registro Cívico y de la Guardia Nacional.

Al respecto va á ser necesario conceder un plazo prudencial para la inscripción de todas las omisiones antiguas, suprimiendo los gastos y penalidades, y oportunamente se elevará el correspondiente proyecto de ley, así como otro que amplíe el plazo normal para las nuevas inscripciones, por diversas causas, que la experiencia ha permitido apreciar.

El coeficiente de la natalidad de la República, 32, que queda indicado, es superior al de Suiza (30), Bélgica (31) y al de casi todos los estados norteamericanos, siendo superado por Italia (36), Inglaterra (35) y Alemania (39).

Por lo demás, es de notar que el decrecimiento de la natalidad se acentúa en los países más adelantados y se empieza á considerar que la natalidad y la mortalidad están en razón inversa de la civilización.

La natalidad ilegítima, aparentemente ha aumentado en el país, durante el último decenio; pero sólo aparentemente, pues si se consultan los Registros parroquiales de 50 años atrás, se ve que los ilegítimos superaban al 60 y al 70 °/o en los nacimientos. Se explica ahora el aumento aparente, por el funcionamiento del Registro cada vez mejor y que hace más reducido el número de omisiones, en las cuales precisamente está el mayor contingente de ilegítimos.

La cifra de 27 °/o que dan las inscripciones no es tampoco elevada si se compara con algunos Estados de la América del Sud, donde hay ciudades que llegan al 53 °/o.

Como causa importante de las omisiones de nacimientos, se debe contar asimismo los derechos que paga el interesado y que, sobre todo para la gente de trabajo de campaña, resulta excesivo, por lo cual es necesario pensar en reducir su importe, mientras no se llegue al ideal de otros países, como Suiza, donde las inscripciones son gratuitas.

Otra reforma á estudio y que debe merecer especial atención, es la de crear oficinas especiales del Registro de Estado Civil, en la Capital, que podrían costearse muy bien con la renta que produce aquél, y á las cuales convendría dar el duplicado correspondiente del Registro que hoy custodia la Junta Económico-Administrativa, pues podrían atender así á la expedición de los testimonios de su respectiva jurisdicción, con facilidades que hoy se echan de menos.

Esta reforma, que se ajustaría al ejemplo de los países más adelantados, tendría como ventaja principal la de hacer atender mejor los Registros por los funcionarios especialmente consagrados á esa tarea con carácter permanente, mientras que ahora, siendo un anexo de los Juzgados de Paz, están confiados á empleados subalternos, á los que no se puede exigir responsabilidad y competencia bastante.

Registro de ventas, poderes, embargos, etc.

En el capítulo de Legislación se da cuenta de la iniciativa para la reorganización de los Registros relacionados con la propiedad raíz.

El Registro de Poderes continúa señalando un aumento considerable en las inscripciones. Durante este período se han tomado algunas medidas sobre control de su renta y remisión de fondos; y actualmente se estudian algunas reformas de la ley de creación, que tienden á darle mayor eficacia y á mejorar su funcionamiento; las que oportunamente se someterán á Vuestra Honorabilidad.

El Registro de Embargos se ha arrendado por la suma de $ 546 anuales, lo que representa una disminución de casi la mitad de esta renta. La diferencia se debe á la nueva ley sobre caducidad de embargos *ipso jure* cada cinco años, que reduce grandemente los certificados á expedirse por aquella oficina.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Las relaciones que la República mantiene con las naciones amigas, continúan desarrollándose inspiradas en la mayor cordialidad y en el respeto y consideraciones recíprocos.

Me es en extremo satisfactorio asegúraros, que no se han producido en este sentido, ni las más pequeñas diferencias, ni el más leve rozamiento, ni se han hecho otras manifestaciones, que las que engendran naturalmente la lealtad y la franqueza, observadas en todos sus actos por el Gobierno.

A la realización de fines tan plausibles, que evidencian las conquistas alcanzadas por la República, en sus esfuerzos por ocupar, como ocupa felizmente, un puesto honroso en el concierto de las naciones civilizadas, han contribuido, justo es reconocerlo así, los distinguidos miembros que forman el Honorable Cuerpo Diplomático acreditado ante mi Gobierno.

Tan luego como os dignéis prestar vuestra sanción á los proyectos que os han sido sometidos, recibirá nuevo y vigoroso impulso la vida internacional de la República, así diplomática como comercialmente.

Con motivo de la celebración de nuestro gran aniversario, fué objeto la República de especiales demostraciones de amistosa adhesión, por parte de los señores Representantes Diplomáticos y muy especialmente del Gobierno y Pueblo Argentinos, que se asociaron á nuestro patriótico júbilo, en la forma gentil que es notoria y que ha obligado la gratitud del Pueblo y del Gobierno del Uruguay, que han visto así retribuidos los sentimientos de fraternidad de que están animados hacia su hermana de Occidente.

Estos actos que tanto acercan á los pueblos y que contribuyen poderosamente á afianzar, sobre bases inconmovibles, sus viejos vínculos de amistad, se han repetido recientemente, aunque con un motivo que, por su dolorosa trascendencia, ha conmovido y enlutado al continente americano: la muerte del gran argentino Teniente General Mitre.

Os dignásteis acordar vuestra aquiescencia, para tributar honores fúnebres á aquel ilustre americano, y es notoria la forma en que el Gobierno y Pueblo del Uruguay se asociaron al duelo de la Nación Argentina.

Tales demostraciones, por nuestra parte, que respondieron á un espontáneo y sincero sentimiento de fraternidad, fueron retribuidas por el Pueblo y Gobierno Argentinos de manera tan elocuente y expresiva, que ha obligado nuestro más íntimo reconocimiento, y no solamente lo hemos expresado así, sino que se ha exteriorizado de manera inequívoca, con ocasión del funeral que por encargo del Gobierno Argentino celebraron su dignísimo Representante Diplomático, caballero Guesalaga y las familias argentinas que aquí residen.

La referida ceremonia adquirió proporciones verdaderamente excepcionales, y fué algo así como una explosión de cariñosa simpatía hacia el pueblo hermano y de profundo dolor por la desaparición de un genio, cuya gloria se refleja en todas las naciones de nuestra América.

Excuso entrar en detalles de aquellas hermosas manifestaciones de cariñosa solidaridad, porque son bien notorias.

La llegada á esta capital de S. A. R. el Príncipe Fernando de Saboya-Génova, Duque de Udine, dió mérito á una amistosa demostración del Poder Ejecutivo hacia tan ilustre personaje; y tuve el honor de retribuir personalmente la visita que recibí de Su Alteza, evidenciando así la alta consideración que inspira al Gobierno la noble Nación Italiana y el empeño con que trata de hacer cada vez más íntimas y cordiales las relaciones que felizmente lo unen al Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia.

Atribuyo verdadero interés á la celebración de ciertos pactos internacionales, que mi Gobierno se ocupa de estudiar con todo cuidado y que serán nuevos y estrechos vínculos que hagan más íntimas, si cabe, nuestras relaciones exteriores y que contribuyan á favorecer, tanto como sea posible, nuestras grandes producciones naturales.

Me permito recomendar, una vez más, á vuestra consideración y resolución, varios pactos internacionales que os fueron sometidos oportunamente, y cuya vigencia juzgo conveniente y necesaria.

Las relaciones entre el Estado y la Iglesia, se han ajustado constantemente á las prescripciones constitucionales.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, os dará cuenta detallada de su gestión en el departamento respectivo, en virtud de lo preceptuado por la Constitución de la República.

Ministerio de Fomento

Puerto de Montevideo

La construcción de las obras generales del Puerto de Montevideo, comparada con los trabajos constatados á fines de 1904, está relativamente adelantada.

La construcción de los muros de muelle, que en realidad constituye el trabajo portuario más señalado y cuya realización estaba paralizada por causa de las dificultades que presentaba en la práctica el proyecto confeccionado por el señor profesor Kümmer, ha sido resuelta satisfactoriamente, proyectándose de tal modo que la profundidad del puerto pueda ser llevada sin inconveniente alguno hasta los diez metros bajo el cero.

Este resultado se obtuvo mediante la celebración de un contrato accesorio con la Empresa General del Puerto el 28 de Enero de 1905, resolviéndose por él definitivamente el sistema de construcción de esas obras y que modifica radicalmente el que había sido aprobado en Febrero de 1903. Los motivos que determinaron ese contrato, se derivan de las opiniones técnicas consultadas al efecto, contestes todas ellas en la necesidad del nuevo acto, porque el modo de construcción fijado hasta entonces ofrecía peligros para la estabilidad de las obras. Otro contrato accesorio modificando algunos detalles del ya citado, celebróse asimismo el 28 de Octubre próximo pasado, con la mira de garantir mayormente las construcciones mencionadas. El gobierno tomó en cuenta en esta emergencia la autorizada opinión del ingeniero Guérard, consignada en una Memoria muy circunstanciada y luminosa remitida el 31 de Marzo del año próximo pasado.

Los diques externos, ó grandes rompeolas, inconclusos aún, tienen sin embargo una extensión suficiente para ofrecer abrigo á los buques. Con motivo de las dificultades que ocasionaron las huelgas generales de los trabajadores del puerto á mediados de 1905, empezaron á utilizar el antepuerto los grandes buques de ultramar para practicar sus operaciones de carga y descarga, y después la navegación ha continuado y continúa aprovechando con toda felicidad las ventajas y comodidades que le depara esa obra artificial. Puede decirse ahora, que parte de las obras realizadas con tantos sacrificios para el país, á saber: los grandes diques y el profundizamiento, han comenzado ya á rendir beneficios directos.

Se han tomado las disposiciones necesarias para terminar completamente dentro del menor tiempo posible, los dos grandes diques, dándoles su extensión definitiva, de acuerdo con los planos aprobados.

Atendiendo el pedido de varios agentes marítimos para que se dragara el canal de entrada al antepuerto, á fin de que pudieran fondear en éste la mayor parte de los vapores trasatlánticos, y en vista de existir dentro del antepuerto mayor profundidad que afuera de su boca, el Gobierno dispuso, por decreto de fecha 21 de Agosto del año pasado, que se dragara dicho canal en la dirección Norte Sur y hasta encontrar la profundidad de seis metros y medio bajo cero.

Es entendido que este dragado es provisorio, pues el definitivo se practicará oportunamente, cuando así lo resuelva la Administración.

Como una consecuencia del profundizamiento que se está practicando, se ha resuelto licitar para época próxima, fijada en Mayo del corriente año, las boyas y señales luminosas que habrá que emplear para señalar en todo tiempo la dirección del canal, así como la entrada al antepuerto.

El Gobierno se preocupa de que se concluya en breve tiempo el primer muelle ubicado frente á la Aduana, en cuyo trabajo se trata de concentrar ahora todo el esfuerzo posible.

Dado el aumento creciente del movimiento comercial, que coincide hasta cierto punto con la inutilización eventual de algunos muelles actuales, circunstancia que vendría á interrumpir el tráfico, el Gobierno acaba de adoptar las medidas necesarias á fin de habilitar el muelle de Maciel para operaciones de embarque y desembarque de mercaderías, dotándolo de pescantes y vías férreas. Al mismo tiempo se establecerán depósitos provisorios para mercaderías, estando todo dispuesto para levantar una instalación provisoria en el terraplén construido frente á la Comandancia de Marina.

El estado actual de las Obras del Puerto puede resumirse de este modo:

Se encuentra muy adelantada una extensión de 1.600 metros de los grandes rompeolas; y ya se han iniciado trabajos para prolongar definitivamente el dique Este ó sea el que arranca de la calle Sarandí.

El dique de cintura con sus espigones está también adelantado, faltando unos 300 metros en el centro.

El dique de ribera que limitará los terrenos á ganarse en la playa de la Aguada, tiene ya colocada en toda su extensión desde su extremo Norte hasta la Estación del Ferrocarril Central, la escollera interior. Al terraplenamiento detrás del dique, atrasado hoy, se le dará en el corriente año el impulso debido, á cuyo fin la Empresa ha adquirido en Europa nuevo material, consistente en grandes dragas de succión.

La construcción de los muros de muelle de mampostería, se ha iniciado frente á la calle Florida con todo éxito, habiéndose construido y colocado varios pilares destinados á sostener los terraplenes de las ramplas.

El muelle de madera de la calle Maciel tiene ahora una extensión de 430 metros, de los cuales 146 están librados al servicio público y pronto se librará otra extensión y se habilitará para el tráfico de los vapores de Buenos Aires.

Las sumas de dinero invertidas hasta fines de 1905 en obras portuarias, alcanzan á $ (4.383.691.82) cuatro millones, trescientos ochenta y tres mil, seiscientos noventa y un pesos, con ochenta y dos centésimos.

Por el cuadro que se inserta á continuación, verá Vuestra Honorabilidad cuál era la extensión de las obras en construcción en 1904, y cuál es en 1905.

	EXTENSIÓN EN CONSTRUCCIÓN 31 Diciembre 1904	EXTENSIÓN EN CONSTRUCCIÓN 31 Diciembre 1905
Rompeolas Este	700 m.	940 m.
Rompeolas Oeste	700 »	900 »
Dique de cintura	1.485 »	1.635 »
Espigón F	385 »	385 »
Dique de ribera	1.200 »	1.600 »
Muelle de madera calle Maciel	280 »	430 »
Muros de muelle		en estado de fundación
Mampostería	nada	400 m. y pilas construidas
Terraplenamiento	120.000 m³	240.000 m³
Dragado del antepuerto	2.320.600 m³	2.975.055 m³
Dragado del puerto comercial	1.433.857 m³	1.482.514 m³
Dragado del canal de entrada	nada	222.539 m³

Con respecto á las obras de saneamiento del Puerto, puede decirse que marchan con la mayor regularidad.

Se encuentra concluida y funcionando la extensión del colector secundario comprendida entre la costa Sur y la calle Misiones, pasando por las de Juan L. Cuestas, Piedras, Yacaré y Rampla, habiéndose interceptado debidamente todos los desagües cloacales en ese trayecto.

Del colector principal se encuentran en construcción adelantada tres cuartas partes del túnel, bajo las calles Rondeau é Ibicuy, y por terminarse el colector de la calle Corrientes, desde el Barrio Reus hasta Agraciada, como también una buena parte de esa obra en la parte Norte de la calle Rondeau.

Las sumas invertidas en pagos hasta fines de 1905, alcanzan á ($ 331.412) trescientos treinta y un mil cuatrocientos doce pesos.

La gestión de la Comisión Financiera durante el año 1905 se sintetiza con los datos numéricos que á continuación se exponen:

Al cerrar el año 1904, la Comisión disponía de una existencia de fondos que ascendía á $ 323.131.33.

Durante el año 1905, percibió por patentes adicionales la suma de pesos 1.120.407.33.

Recobró de la Empresa del Puerto, por concepto de anticipos que se le hicieron en virtud de la base VI del contrato, la cantidad de $ 142.866.68.

El impuesto de Faros, que desde el 1.° de Enero de 1905 fué destinado á la Renta de Puerto, en virtud de la ley de 7 de Noviembre de 1889, ha dado un producto líquido de $ 60.004.15.

Y el importe del arrendamiento de las dragas y material de dragado que, desde Julio de 1905, ha sido afectado á una cuenta especial y cobrado por la Comisión, ha producido $ 2.880.61.

Durante el año 1905, la Comisión ha pagado $ 1.429.774.37, por concepto del rubro «Construcción del Puerto de Montevideo». Por Obras de Saneamiento ha invertido $ 1.764.75. La Oficina Técnica, por concepto de presupuestos, indemnizaciones y gastos autorizados, ha aplicado $ 97.510.86. Los gastos generales alcanzaron á pesos 5.966.56. Y la existencia de fondos, al terminar el año de 1905, en los bancos Comercial y República, representa $ 98.516.72.

Se han emitido, en pago de certificados de Obras de Saneamiento, hasta 31 de Diciembre de 1905, $ 280.500 v/n. en Obligaciones del Puerto de Montevideo, habiéndose amortizado títulos por valor de $ 2.300, lo que determina una circulación, en igual fecha, de títulos por valor de $ 278.200 v/n.

Los intereses de Obligaciones han absorbido en el año $ 13.531.50, y las amortizaciones trimestrales se han realizado, en igual plazo, con $ 2.214.75.

A la Empresa de Obras de Saneamiento le ha sido entregada, por concepto de sus certificados de obras, durante el año de 1905, la cantidad de $ 159.800 en obligaciones del Puerto de Montevideo.

Vialidad

Preocupado el Poder Ejecutivo en resolver la gran cuestión de la vialidad, que ha constituído siempre una ferviente aspiración nacional, por encerrar ella el magno problema de nuestros progresos positivos en campaña y también el aprovechamiento de algunos puertos y ríos en el litoral y en la costa del Océano, formuló un proyecto de ley que oportunamente fué sometido á la sanción de la Honorable Asamblea General.

Se ha tratado de contemplar definitivamente todas las graves cuestiones que se relacionan con esa magna obra—como ser el trazado general de caminos, llevado metódica y definitivamente á su realización, con el fin de rectificar los caminos que hayan sido desviados de su dirección racional y útil, previniéndose así todas las controversias que con ese motivo se suscitan á diario en nuestra campaña. Se ha tenido también en vista, con el trazado, el acortar distancias perjudiciales al tránsito, suprimiendo caminos innecesarios y que obligarían, sin embargo, á los Poderes Públicos á realizar en ellos composturas y gastos que fácilmente pueden ahorrarse en caminos nuevos.

Al someter el Poder Ejecutivo la ley de Vialidad á la Asamblea, tuvo también en cuenta el pensamiento de practicar carreteras y composturas en las grandes vías nacionales que cruzan toda la República; y como obra esencial, la de propender á la construcción de grandes puentes en los principales ríos y arroyos. Con estas construcciones, se evitará el gravísimo inconveniente que tiene lugar anualmente y que consiste en la interrupción de las comunicaciones, principalmente debida á las crecientes de los ríos y arroyos, durante la estación de las lluvias, y que paraliza la vida económica de nuestra campaña.

Esos grandes trabajos necesitaban, sin embargo, como complemento indispensable, la organización de un personal destinado á mantenerlos en buen estado, y para hacer factible ese fin de conservación, se agregó al proyecto de ley un artículo especial creando un impuesto moderado — un timbre en las guías de tránsito — impuesto destinado exclusivamente á cubrir los gastos que requiere la conservación de los caminos nacionales y de los puentes.

La Honorable Asamblea sancionó ese proyecto de ley con fecha 7 de Octubre de 1905, y á la fecha se están aplicando sus disposiciones con gran actividad en casi toda la campaña.

De acuerdo con la ley de vialidad de 13 de Octubre de 1905, se dictó el decreto reglamentario de 8 de Noviembre, organizando la Oficina de Vialidad, creando las comisiones dependientes de ella y encargadas de realizar los estudios y los trabajos de trazados de caminos y construcción de puentes y carreteras. Un mes más tarde todas las comisiones nombradas estaban en campaña.

Los trabajos del trazado de caminos se empezaron por el Departamento de Canelones. He aquí algunos datos que darán idea de la suma de actividad desplegada por la subdivisión de topografía en esa tarea:

				KILÓMETROS
Comisión N.° 1,	camino relevado			144
»	» 2,	»	»	186
»	» 3,	»	»	171
»	» 4,	»	»	191
Total kilómetros				692

En cuanto á los trabajos de carreteras y puentes, habría que limitarse á decir en qué estado se hallan los estudios, si no hubiera cuadrado la circunstancia feliz de existir ya en preparación ó completamente terminados algunos proyectos, los cuales, después de completados ó rectificados, han servido para hacer los primeros contratos de obras y llamados á licitación. De esos estudios y proyectos, los más importantes, son: 1.° Proyecto de carretera á Pando, kilómetros: 9.300 metros; 2.° Proyecto de carretera de Las Piedras á Guadalupe, kilómetros: 23.900 m., ambos estudiados por el ingeniero Arturo V. Rodríguez; 3.° Proyecto de puente sobre el Olimar (del ingeniero Federico E. Capurro); 4.° Proyecto de puente sobre el arroyo Conventos (del ingeniero Víctor B. Sudriers).

La carretera de Toledo á Pando fué contratada con los señores Scala y Rey, y la construcción se prosigue con toda actividad. La carretera á Guadalupe ha sido ya licitada, así como el puente sobre el Olimar. El puente sobre Conventos será probablemente objeto de un contrato directo por falta de licitadores.

Las otras obras en estudio actualmente son: 1.° Un puente sobre el Río Negro, cerca del Pueblo de San Gregorio; 2.° Un puente sobre el Santa Lucía, en las proximidades del Paso de Pache; 3.° Un puente sobre el San José, próximo á la ciudad del mismo nombre; 4.° Un puente sobre el arroyo Bequeló, á inmediaciones del Paso de los Difuntos; 5.° Un puente sobre el arroyo San Salvador, á inmediaciones del Paso de la Arena; 6.° Un puente sobre el paso real de Rocha; 7.° Un puente sobre el Río Queguay, en las proximidades del Paso de Andrés Pérez; á más de otros que se consideren necesarios; 8.° Carretera al Tala, San Jacinto y Fray Marcos, y 9.° Carreteras de Guadalupe á Santa Lucía y Paso de Pache.

Estos estudios serán inmediatamente seguidos de otros de no menor interés en todos los Departamentos de campaña.

Los puentes cuya terminación é inauguración ha tenido lugar en 1905, costeados con las rentas de vialidad departamentales y alguna cooperación por parte del Poder Ejecutivo, son los siguientes:

Puente carretero de madera construido sobre el río «Santa Lucía».

Longitud: 100 metros.

Ancho: 6 metros (5 m. entre guardaruedas).

Costo: 17.000 pesos.

Este puente une los Departamentos de Canelones y San José, y fué inaugurado el 9 de Abril de 1905.

Puente carretero construido sobre el arroyo «Tacuarembó Chico», Departamento de Tacuarembó.

Longitud: 43 metros 20 (5 tramos de 6 m. 20 y 2 extremos de 6 m. 10).

Ancho: 5 metros (4 m. entre guarda ruedas.)

Este puente fué inaugurado el 9 de Abril de 1905, y su costo ascendió á la cantidad de 6.500 pesos.

Puente carretero de madera construido sobre el arroyo «Tomás Cuadra», Departamento de Durazno.

Longitud: 68 metros.

Ancho 5 metros 60 (5 metros entre guarda ruedas).

Costo: 9.000 pesos.

Este puente fué inaugurado el 9 de Julio de 1905.

Instrucción Secundaria y Superior

El Gobierno ha dedicado especial atención á los asuntos relacionados con la Enseñanza Secundaria y Superior, coadyuvando á la acción fecunda de las autoridades universitarias, y gracias á esa acción conjunta se puede asegurar que el período á que se refiere este mensaje se ha señalado por un desarrollo importante en lo relativo á esa esfera de nuestros progresos morales.

La idea de dotar á la Universidad de edificios en armonía con la elevada misión que le incumbe, idea que recibió impulso vigoroso en plena guerra civil, ha llegado á adquirir en la práctica proporciones que permiten decir que nos hallamos ya en presencia de una realidad. Ahí está el edificio de la Facultad de Medicina, revelando lo que será en el pabellón inicial, que se alza en la plaza Sarandí. La inauguración de dicho pabellón se verificará en breve. Ya están contratadas las obras del Instituto de Higiene, y pronto se llamará á licitación para los de Anatomía y Fisiología.

En cuanto á los demás edificios universitarios, están ya en vías de realización. Han sido ya expropiados los terrenos necesarios para ellos. Están comenzadas las obras de la Facultad de Enseñanza Secundaria, y pronto colocaremos la primera piedra del de las Facultades de Derecho y Comercio y Oficinas Centrales. Dotar á la Universidad de edificios adecuados, es realizar una obra de gran trascendencia para la enseñanza, puesto que reclama ésta con urgencia laboratorios, gabinetes y salones de conferencia, que sus locales de hoy no pueden proporcionarle.

En cuanto á la Facultad de Matemáticas, tendrá en breve su local en el que hoy tiene la antigua Escuela de Artes y Oficios, reorganizándose este establecimiento en forma que le permita llenar los fines nunca alcanzados que se persiguieron al fundarlo.

Se ha ensayado en la Universidad, durante el año que ha terminado, un sistema que consiste en la supresión de exámenes, como premio á los estudiantes que lo merezcan por su inteligencia y su laboriosidad. No habiendo presentado aún la Universidad el informe oficial que debe formular al respecto, no es posible apreciar concretamente el valor de la reforma.

El Poder Ejecutivo ha dado su apoyo, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, á una reforma de verdadera importancia cual fué la de declarar práctica la enseñanza del Derecho Civil, del Derecho Penal, de los Procedimientos Judiciales y del Derecho Administrativo, tendiendo así á dar á la enseñanza general del derecho, el carácter que debe tener, desde que si el conocimiento de los principios filosóficos de la ciencia jurídica es indispensable, el abogado no lo es sino cuando estudios prácticos han llegado á formarlo.

En las Facultades de Enseñanza Secundaria y Matemáticas, se han trazado durante el año último y empezarán á regir en el actual, los nuevos planes de estudios que el Poder Ejecutivo ha considerado dignos de aprobación, entendiendo que con ellos se fijan á la enseñanza rumbos nuevos, en los cuales hallará la juventud positivos beneficios. En la Facultad de Medicina el nuevo plan está en vigencia, desde principios de 1905, habiendo sido recibido con aplauso por los estudiantes y por las personas competentes que de él se han ocupado.

La Facultad de Comercio y la Sección de Veterinaria funcionan con buen número de alumnos, aún cuando la organización de una y otra deja que desear por la falta de recursos con que se ha luchado hasta hoy. Se espera, sin embargo, que las deficiencias que actualmente se notan desaparecerán en breve, y que dichas ramas de la Universidad, estarán bien pronto á la altura de la elevada misión que les corresponde.

Para robustecer el vigoroso impulso que han recibido ya ciertas ramas de la enseñanza y hacer eficaz el que se trata de dar á las de reciente ó próxima fundación, es que las autoridades universitarias han pensado en contratar profesores extranjeros de sólida y probada reputación, encontrando esa iniciativa caluroso apoyo en el Poder Ejecutivo y en el seno de las Cámaras. La idea es dotar de directores técnicos de competencia teórica y práctica indiscutible á las Facultades de Veterinaria y Agronomía, contratando un inspector de idénticas condiciones para la Facultad de Enseñanza Secundaria y un Jefe de la sección de Arquitectura de la Facultad de Matemáticas.

El estado general del Tesoro de la Universidad, en 31 de Diciembre de 1905, puede caracterizarse así, excluídas las cuentas de edificios universitarios, á los que se afectan fondos especiales y pequeñas cuentas de varios acreedores por gastos corrientes que se pagan con regularidad:

Activo	$ 508.877 52
Pasivo	» 51.638 97
Saldo favorable	$ 457.238 55

Quedan incluídos en esto los terrenos que la Universidad acaba de adquirir por transferencia del Fisco y por expropiaciones, con destino á las Facultades de Enseñanza Secundaria, Derecho y Comercio y Oficinas Centrales.

El movimiento de rentas universitarias ha sido el siguiente:

Ingresos	$ 52.319 76
Egresos	» 46.267 41

En el año anterior, dicho movimiento estaba caracterizado por estas cifras:

Ingresos . . . . $ 39.967 74
Egresos . . . . » 27.661 18

Este aumento en los egresos corresponde principalmente á los rubros de encargados de clases, jefes de trabajos, preparadores, etc., exigidos por el considerable aumento de la población universitaria, sobre todo teniendo en cuenta que el presupuesto de la Universidad no ha sido aumentado en esa proporción.

En los números anteriores no están incluidas las cifras relativas á las cuentas «Edificios Universitarios», que comprende Facultades de Derecho, Comercio, Enseñanza Secundaria y Oficinas Centrales, y «Facultad de Medicina».

El movimiento de estas cuentas, que arrojan respectivamente un saldo deudor de $ 53.950.90 y un saldo favorable de $ 44.543.60 relacionado con el monto de las obras y el de los recursos afectados á ellas, permite asegurar que están asegurados los fondos para llevarlas á cabo. Calculábase, al sancionarse la ley de 1904, que las estampillas de 1 1/2 °/o sobre ventas y los descuentos judiciales darían un rendimiento anual de 37.000 pesos. Y ese rendimento ha sido de 62.873.87. Descuéntese á esta cifra lo que se quiera por la extraordinaria movilización que ha tenido la propiedad en el año 1905, y siempre habrá que convenir que no se ha trazado el plan de las obras sobre cálculos imaginarios, sino sobre bases muy serias que permiten prever su feliz realización.

En resumen: el año que termina ha sido, en lo relativo á la Universidad, de labor fecunda y constante, habiendo el Poder Ejecutivo secundado á las autoridades de la Institución sin detenerse en sacrificios pecuniarios, como lo prueba el hecho de haber recomendado á la Honorable Asamblea, no hace muchos días, la sanción inmediata de un presupuesto que aumenta notablemente los rubros de la Facultad de Medicina, concede 17.000 pesos para la contratación de profesores extranjeros, 2200 para premios ó becas á favor de los estudiantes sobresalientes, 1800 para conferenciantes de Historia Nacional, 1800 para los Anales de la Historia Nacional, etc., etc. El fomento de la alta cultura exige necesariamente tan señalada cooperación.

Instrucción Primaria

En mi Mensaje anterior, daba cuenta á la Honorable Asamblea General, de cuáles eran las vistas del Poder Ejecutivo sobre Instrucción Primaria, é indicaba, dentro de ese criterio, los propósitos que deseaba realizar, traduciéndolos en proyectos concretos que, oportunamente, presentaría á la consideración del Cuerpo Legislativo.

La insurrección que alteró la paz pública, impidió al Poder Ejecutivo abordar el estudio de esas cuestiones tan íntimamente enlazadas con el progreso nacional; pero dominada aquélla, el resurgimiento de nuestros progresos por el extraordinario desarrollo de nuestras fuerzas económicas, obligó ante todo al Poder Ejecutivo, á consagrar su actividad á reparar, hasta donde era posible, los males producidos; á liquidar los perjuicios materiales ocasionados por la insurrección y abrir amplias y nuevas vías al engrandecimiento nacional.

Sin desconocer que la instrucción primaria figura en primer término entre los factores más fecundos del progreso, el Poder Ejecutivo no ha podido consagrar á ella toda la protección que merece, pues su desarrollo está ineludiblemente enlazado á la ampliación fundamental de su presupuesto, y para esto, el Poder Ejecutivo tenía que contar, ó bien con el empréstito, lo que podía ser una solución aislada que sólo contemplara esta parte de la administración, cuando había tantas otras que lo reclamaban con análoga urgencia; ó bien con el aumento de impuestos, lo que era un arbitrio delicado, tratándose de un pueblo que acababa de atravesar una crisis tan honda; ó bien esperar por último, á que la regularización de las finanzas, la estabilidad conquistada, los perfeccionamientos administrativos y la mejor recaudación de los impuestos, asegurasen el acrecimiento de las rentas públicas, permitiendo ampliar los presupuestos escolares en la medida de nuestras imperiosas necesidades.

No pudiendo ni debiendo el Poder Ejecutivo adscribir á uno solo de estos arbitrios la satisfacción de esas necesidades, ha preferido utilizarlos todos en la proporción que ha sido posible, atendiendo á aquellos que ha considerado más urgentes, ya por iniciativa propia, ya amparando en el límite de sus facultades constitucionales, otras iniciativas tendientes al mismo fin.

En tal sentido, el Poder Ejecutivo ha cooperado eficazmente al proyecto surgido en la Cámara de Representantes, que destina un millón de pesos á la construcción de edificios escolares, pues está convencido de que esta obra de positivo aliento, hace tantos años gestionada por las autoridades y el pueblo, honrará á la administración que la realice, dando casas amplias é higiénicas á la niñez que se educa, á fin de asegurar generaciones sanas y robustas para el porvenir.

Estos propósitos que animan al Poder Ejecutivo, han tenido su principio de ejecución, pues existe ya un edificio escolar de primer orden, que en breve estará terminado, en la esquina de la avenida Canelones y Municipio; se activan los trabajos para la terminación de un gran edificio escolar en la ciudad de Minas, y se ha iniciado ya la construcción de otro importante edificio en el Peñarol, para la escuela concurridísima que allí funciona. Los beneficios de estas construcciones alcanzarán equitativamente á todo el país, y aunque la suma destinada á este objeto no baste para realizarlo en toda su amplitud, el impulso está dado, y apreciados sus beneficios, nada podrá detener su ulterior desarrollo.

Atendiendo la necesidad de nuevas escuelas, el Poder Ejecutivo ha incluido en el presupuesto que está á estudio de V. H. veinte centros rurales de enseñanza, así como nuevas ayudantías en Montevideo, que permitan ampliar la esfera de acción de las escuelas actuales por medio de nuevas clases que multipliquen las plazas vacantes para los alumnos que, por falta de espacio y de maestros, no han podido ser atendidos hasta ahora.

Hubiera querido el Poder Ejecutivo dar mayor extensión á su gestión administrativa en el ramo de la educación común, pero le ha sido imposible hacerlo, como ya se ha dicho antes, debido á la multiplicidad de asuntos que perentoriamente han atraído su atención, y los cuales era imposible dilatar.

La reforma de la Ley de Educación Común, la reorganización de la enseñanza normal, la creación constante y metódica de escuelas, la ampliación de los servicios escolares de todo orden, exigidos por el desarrollo natural de nuestras actividades y que reclaman con razón las autoridades encargadas de velar por esos servicios, preocupan seriamente la atención del Poder Ejecutivo, el que espera que en breve el país podrá atender debidamente á esas erogaciones indispensables, fundándose para ello en que la mejor recaudación de los impuestos coincidiendo con el desarrollo de nuestros progresos económicos, proporcionará al Poder Ejecutivo mayores recursos para este objeto; lo que, combinando con las modificaciones propuestas y que están á estudio del Cuerpo Legislativo, sobre el impuesto de herencias y otros arbitrios destinados á instrucción pública, permitirán al fin crear realmente un tesoro escolar amplio y suficiente que, al asegurar la autonomía económica y financiera del organismo escolar, asegure en forma permanente y eficaz la satisfacción de las necesidades cada día crecientes de nuestro país, ávido de desarrollar en todas las formas las iniciativas en germen que sólo piden un ambiente de libertad y de orden para convertirse en realidad.

El Poder Ejecutivo confía en la robusta vitalidad de nuestro país para cooperar á esta obra, y cuenta con el auxilio de la Asamblea, en la cual se han levantado voces entusiastas en pro de la escuela primaria, que es uno de los objetivos más dignos de preocupar la atención de los distinguidos miembros de la intelectualidad uruguaya.

Industria ganadera y agrícola—Colonización—Ferias

El creciente desarrollo de las industrias rurales, base de nuestra producción nacional, debe obligar forzosamente á los poderes públicos á imprimir un impulso acelerado á los servicios administrativos correspondientes, á fin de que puedan apreciarse y resolverse con acierto las grandes cuestiones sobre que reposa la explotación racional de la tierra y el fomento de la ganadería.

Para ello es preciso cambiar la actual organización del Departamento de Ganadería y Agricultura, dando mayor entrada al elemento científico con una Sección de Ganadería y otra de Agronomía, dirigidas por técnicos idóneos y provistas de laboratorios, útiles, materiales, campo de experimentación, bibliotecas y demás elementos de trabajo metódico. Sería conveniente además la creación de la Escuela de Capataces en el campo de Toledo; lo mismo que la creación de la Oficina de Informaciones, para atender las consultas y noticias sobre colocación de trabajadores, pero en mejores condiciones que antes, bajo el pie de una distinta organización. El servicio de estadística rural, tan útil para el productor directo como para el comerciante intermediario, debe necesariamente acompañar esas reformas, habiendo el Gobierno por su parte atendido esta exigencia con un proyecto que elevó á mediados del año anterior á la Honorable Asamblea General, proyecto algo restringido, si se quiere, pero de carácter práctico, y el cual ofrece, sin embargo, margen suficiente para toda clase de ampliaciones útiles. Todas estas reformas y mejoras se imponen realmente por sí mismas y las tiene hace tiempo en gestación el Ministerio de Fomento, habiendo sufrido desgraciadamente inevitable aplazamiento por motivos ajenos á la voluntad del Gobierno y también para dejar paso á otros servicios fundamentales más perentorios aún, que, como el de vialidad y obras públicas, puertos y ferrocarriles, son considerados á justo título como la condición indispensable de todas las transformaciones administrativas, industriales y comerciales del país.

Confía no obstante el Poder Ejecutivo escogitar durante el año corriente una fórmula práctica que le permita siquiera plantear los lineamientos generales de los servicios que quedan esbozados.

El Departamento de Ganadería y Agricultura ha ejercido en toda ocasión la representación oficial en la mayor parte de las ferias de ganado celebradas últimamente, y de cuyo éxito satisfactorio ha informado siempre con acopio de datos prácticos. Cada feria ha sido un paso adelante en el sendero del progreso, marcando el relieve de la refinación operada por la sangre pura de reproductores selectos. Las nuevas prácticas zootécnicas han alentado á nuestros criadores, revelando las ventajas de la mestización. Es sabido que la refinación, es el factor eficiente de los altos precios de las tierras de pastoreo, de que se precian hoy nuestros hacendados.

El ganado refinado está sujeto empero á enfermedades, siendo la más terrible la conocida por tristeza ó fiebre de Texas, que se combate por la balneación á base de específicos garrapaticidas. La cuestión está en la elección de un específico seguro, barato y eficaz, que sirva para destruir la garrapata viva sobre los propios bovinos que las albergan, sin peligro ninguno para éstos; y fué alentado de este propósito que el Gobierno nombró una Comisión Especial, honoraria, compuesta de personas competentes, con el cometido de estudiar tan delicado punto. La Comisión, después de un laborioso estudio y de repetidas experimentaciones, expidió un ilustrativo informe en el cual, bajo la denominación de «Específicos recomendables» insiste en que mediante el empleo de éstos, que enumera á su vez, se puede llegar á disminuir y posiblemente á terminar, en zonas dadas, con las invasiones de garrapatas, repitiendo metódicamente los baños y realizando así con esos específicos el desideratum que tuvo en vista el Gobierno al constituir dicha Comisión.

Aparte de estas tareas de elevada administración consultiva, el Departamento de Ganadería ha cumplido, dentro de sus exiguos recursos técnicos, los cometidos normales que le asigna la ley de su Instituto.

La Sección de Agricultura ha practicado durante el año 1905, las exploraciones vitícolas de los Departamentos de Paysandú, Salto y Artigas, recogiendo en esas inspecciones científicas, efectuadas en el terreno, la mayor suma de datos exactos sobre las cifras de la producción máxima y media por cada pie de viña, clasificándolas por sus variedades, determinando las enfermedades criptogámicas y parasitarias presentadas en el cepaje, su avance ó decrecimiento y otras anotaciones que unidas á las anteriores puedan no sólo servir de control al impuesto sobre los vinos, sino también de resguardo á los viticultores del país.

La escasez de personal técnico competente, ha hecho que esas exploraciones queden restringidas tan sólo á esos tres Departamentos.

Las colonias nacionales Rivera, Lavalleja y Pintado, que están bajo la administración del Departamento de Ganadería, han sido diezmadas este año por diferentes calamidades: la langosta, la lagarta y los grandes temporales y abundantes lluvias de la primavera, originando daños de consideración en las plantaciones y sembrados y contribuyendo á agravar la ya difícil situación del colono, que falto de medios ve escasamente retribuidos sus trabajos agrarios.

Si la situación de este colono protejido por el Estado, es poco halagüeña en la actualidad, no será muy feliz por cierto la del terrateniente ó arrendatario que se vea obligado á trabajar la tierra bajo las duras condiciones de un arrendamiento elevadísimo, que no podrá costear cómodamente, sino á condición de mejorar su faena rural, modernizándola con procedimientos técnicos: abonos, riegos y demás elementos que la técnica moderna pone al servicio de la agricultura tanto extensiva como intensiva.

Circunscribiendo más la cuestión, puede decirse, que debido precisamente á tales causas, unidas á la falta del préstamo agrícola, y á la gran escasez de tierras que se experimenta en las comarcas del Departamento de Colonia, hay que atribuir hoy por hoy la emigración de algunas familias de agricultores al vecino país, atraídas por las facilidades y ventajas que les brindan abundantes tierras indivisas que poblar allí y excepcionales salarios.

El mal puede llegar á asumir serias proporciones,—y el remedio no sería otro, tarde ó temprano, que la división de los grandes fundos, transformándose así en zonas agrícolas ó agropecuarias.

Puede llegarse á esta solución por dos caminos: el de la simple evolución operada por el hecho voluntario de los grandes terratenientes, que valorizarían con el fraccionamiento sus extensas heredades, ó bien el del arbitrio legal de la expropiación, fundado en razones de indiscutible interés nacional, á fin de que el Poder Público pueda distribuir los lotes á los agricultores.

El primer sistema se ha puesto en práctica, pero muy parcialmente. No puede decirse sin embargo que las necesidades económicas no lo generalicen más en la campaña.

El segundo ha sido materia de dos leyes. Una, la de fecha 26 de Abril de 1897, dispuso la expropiación de la estancia conocida por San Pedro, para el ensanche del ejido de la ciudad de Colonia. Están pendientes todavía las gestiones iniciadas por el Ministerio de Fomento cerca de sus propietarios para obtener la disponibilidad de la tierra, siendo el principal obstáculo para el avenimiento el altísimo precio que por ella se pedía.

Más afortunado ha sido el Departamento de Paysandú, que, como Vuestra Honorabilidad no lo ignora, ha sufrido también por efecto de las mismas causas los males de la emigración de parte de su gente agrícola.

La ley que dictó Vuestra Honorabilidad el mes de Diciembre de 1905, tiende á combatir y reprimir este estado de cosas, abriendo ancho radio para el trabajo agrícola con la expropiación de extensos campos de pastoreo que se destinarán al ensanche del ejido y á la formación de colonias agropecuarias en el Departamento de Paysandú.

Esa ley puede considerarse desde ya en vía de ejecución, pues el Poder Ejecutivo, á raíz de promulgada, constituyó, por decreto de fecha 30 de Diciembre de 1905, la Comisión que debe encargarse de la realización de sus primordiales objetos en nombre del Poder Ejecutivo, á quien representará en todo lo que se relacione con la compra ó expropiación de tierras, hipotecas, tasaciones, permutas, Registros de agricultores, propaganda, distribución de chacras, entrega de éstas, escrituraciones, recepción del importe de las ventas y todo lo demás que referirse pueda á la administración de los centros agropecuarios.

Y no cabe dudar que el objeto de dicha ley tendrá su más acabada realización, dado el hecho elocuente de que ella ha sido prohijada por los elementos de más valía que cuenta ese Departamento, interesados patrióticamente en mejorar las condiciones de su población laboriosa.

Se indican á continuación algunos datos significativos que componen la estadística rural á cargo de la Sección respectiva del Departamento de Ganadería y Agricultura.

La producción de cereales y oleaginosas, disminuyó en el año 1905 en proporción sensible con relación á la extensión de esos cultivos, pero, esa reducción quedó compensada con los buenos rendimientos que se obtuvieron, arrojando las cosechas los siguientes resultados, expresados en kilogramos:

Trigo, 205.888,045. Lino, 14.046,417. Avena, 525,553. Cebada, 588,764. Alpiste, 1.745,734.

El censo de la producción de maíz levantado posteriormente, arroja el siguiente resumen total:

Kilogramos sembrados, 2.297,568. Hectáreas cultivadas, 176,899. Cosecha, kilogramos 112.186,773.

Este cultivo aumentó considerablemente, pero, en cambio, la producción por hectárea fué bastante exigua, debido principalmente á la pertinaz sequía que reinó durante su proceso vegetativo, llegando en algunos casos á no compensar los esfuerzos de los labradores, pues los rendimientos sólo alcanzaron á la proporción de 634 kilogramos por hectárea.

El levantamiento de la estadística vití-

cola ha evidenciado el significativo adelanto que se nota en esa industria tan beneficiosa, habiéndose logrado, merced á los auxilios de la ley de impuesto á los vinos, mejoras notables en los resultados finales del censo, debido á la sanción de esa ley que impone á los viticultores ciertas obligaciones encaminadas á la mayor exactitud en los datos que suministran, como queda demostrado por los resultados totales que se indican á continuación: Número de viñedos 1.453, hectáreas cultivadas 4.259, cepas en producción 14.050,214, uva cosechada 21.472.773 kilogramos, con que se elaboran 10.494.247 litros de vino.

Policía sanitaria animal

Contemplando los intereses de nuestra industria pecuaria, cuyo mejoramiento reclama la introducción de reproductores de sangre selecta, originarios de los distintos países comprendidos entre los prohibidos por el Decreto de 29 de Enero de 1903, el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que se había reservado, levantó la prohibición impuesta al ganado procedente de Francia, Alemania, Bélgica y Holanda, considerando que no había peligro alguno en adoptar semejante medida dado el estado sanitario de esos países y las precauciones de que se reviste allí la expedición de sus ganados al nuestro, de acuerdo con las exigencias del precitado Decreto.

Esta resolución ha contribuido indudablemente, con el restablecimiento de la paz, á dar en el año próximo pasado mayor incremento á la importación de reproductores, que en el año 1904 descendió mucho en relación al 1903, según se ve por el siguiente cuadro comparativo del movimiento habido en el Puerto de Montevideo en esos tres últimos años:

Años	Bovinos	Ovinos	Equinos
1903	231	358	5
1904	115	295	19
1905	369	1145	32

El mayor contingente de reproductores ha *venido de ultramar, habiéndose introducido* de Inglaterra, Francia, Bélgica, Norte América, Alemania, España y Nueva Zelandia:

Bovinos	262
Ovinos	653
Equinos	32

y de la República Argentina 29 bovinos.

De esos animales han sido excluidos por tuberculosis 9 bovinos, 8 procedentes de ultramar y 1 procedente de la Argentina.

Obedeciendo á razones de buen servicio sanitario, el Gobierno tuvo por conveniente extender á los reproductores bovinos de la Argentina las mismas medidas precaucionales contra la importación de animales tuberculosos que rigen para los de ultramar, atemperando sin embargo para aquélla el plazo de observación al mínimun que se ha considerado necesario.

Los informes remitidos en tiempo de nuestro Cónsul en Inglaterra sobre el desarrollo de la linfangitis epizoótica en el ganado equino, hicieron indispensable adoptar aquí, con algunas partidas de animales de esa especie, las precauciones del caso.

Si bien para los animales procedentes de la Argentina el Decreto de fecha 29 de Enero de 1903, sólo prescribe la visita sanitaria cuando se trata de reproductores, también se ha sometido á ese requisito al ganado de otras clases en cuanto lo ha consentido el escaso personal técnico de que dispone el Ministerio para ese objeto, habiendo los cuatro veterinarios á su servicio inspeccionado durante el año 1905: 76.883 bovinos, 24.773 ovinos, 1152 equinos y 3 animales de otras especies.

Es indudable que debe procurarse que no entre ningún animal al país sin que previamente se le haya sometido á la inspección veterinaria.

Al presente pasan de las provincias de Entre Ríos y Corrientes muchos miles de animales que no sufren esa fiscalización, exponiéndonos á recibir legiones de garrapatas que vienen á infectar todavía más nuestras haciendas. Ni aún los que han pasado por el baño garrapaticida en el punto de embarque, de acuerdo con las disposiciones vigentes, llegan enteramente libres de dicho parásito, como se ha comprobado en la práctica, al punto de que ese hecho dió mérito á la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Junio de 1905, prohibiendo expresamente el embarque ó desembarque de ganado que contenga garrapatas vivas, para lo cual adoptarán los veterinarios las medidas que corresponden, practicando además las inspecciones que sea necesario para cerciorarse de que los ganados no contienen esos parásitos.

De ahí que se imponga ineludiblemente la reforma del régimen actual, exigiendo la visita sanitaria para toda clase de animales que se importen; su carencia de garrapatas vivas visibles y la aplicación del baño garrapaticida en el punto preciso de desembarque y no en el de procedencia como ahora.

Esta medida debe preceder á las que se adopten para combatir la garrapata en el interior, haciéndole, si fuere preciso, igualmente obligatoria para el ganado que trasponga la frontera terrestre, al través de la cual, desde la promulgación del Decreto de 29 de Enero de 1903, está suprimida la importación de ganado vacuno y de otras especies.

Pero la realización de ese propósito exige que nuestro servicio de sanidad veterinaria internacional, sea mejorado con la creación de dos estaciones sanitarias, ubicadas una en el Salto y otra en Fray Bentos, proveyéndolas además de bañaderos en los puntos de admisión del ganado.

El Ministerio se propuso establecer las mencionadas estaciones veterinarias en base á la cooperación de las Juntas E. Administrativas respectivas, como se hizo en el Departamento de Paysandú, iniciándose con tal objeto hace tiempo gestiones con la Junta del Salto, y no obstante haber tenido ellas la mejor acojida no fué posible llevarlas á término, debido á circunstancias puramente eventuales.

En cuanto á la construcción de bañaderos, se encuentra á la consideración del Cuerpo Legislativo el respectivo proyecto elevado por el P. E. con motivo de las medidas que se propone aplicar sobre tránsito de ganado invadido por garrapatas.

A causa de hallarse comprometida la unidad del servicio veterinario de puertos, con motivo de la separación de las oficinas municipales anexas al Instituto de Higiene, mediante cuyo personal veterinario se ejecutaba hasta entonces la visita sanitaria, el P. E. dispuso, por decreto de fecha 24 de Junio de 1905, que en adelante fueran desempeñadas esas tareas por un veterinario dependiente del Ministerio de Fomento, actuando por intermedio del Instituto de H. Experimental.

En tal virtud, y conservándose aún transitoriamente en la Junta Económico-Administrativa de la Capital el servicio de Lazareto, hállase en trámite el convenio que ha de regir el funcionamiento de dicho servicio, en tanto no sea posible establecerlo en condiciones autónomas, como conviene hacerse y está proyectado, ubicándolo en la vecindad del nuevo puerto, en los terrenos que se ganen por su construcción.

La separación del Lazareto, de la Junta, sería conveniente tanto del punto de vista de la centralización de los servicios, lo que asegúraría su mejor ejecución, como por los recursos que suministraría, que aprovecha ahora la Junta integramente, cuando debieran destinarse al mejoramiento del servicio de policía sanitaria animal que los produce, aliviando de esa suerte las rentas generales.

En lo referente al ganado de exportación, todo el que se ha embarcado por el litoral y el puerto de Montevideo en el año pasado, ha sido sujeto á visita sanitaria, habiéndose inspeccionado por los veterinarios, 6.940 bovinos, 111.088 ovinos, 2.737 equinos, 1.371 porcinos y 15 animales de otras especies.

Ninguna epizootia exótica se ha hecho notar en los ganados de la República en el curso del año pasado, no habiendo reaparecido la fiebre aftosa, que en el año 1903 fué introducida de la República Argentina.

Una intervención activa del Gobierno se hace necesaria para evitar los perjuicios que causan la tristeza, el carbunclo y la sarna á nuestros hacendados.

Perseverando en ese propósito, urge ante todo organizar el servicio de policía sanitaria veterinaria, constituyendo las autoridades que han de entender en él, en forma que permita desplegar una acción más amplia y eficaz.

Entre tanto, se han venido acumulando en primer término los elementos ilustrativos indispensables relacionados con la ejecución de las medidas reglamentarias que habrán de ponerse en práctica para combatir la tristeza.

La Comisión de Estudios de Específicos Garrapaticidas ha producido su informe, y tanto el Gobierno como los hacendados sabrán ahora cuáles son los específicos que pueden emplearse para dar cumplimiento á las disposiciones prohibitivas del tránsito de animales con garrapata.

Por otra parte, los trabajos del Instituto de Higiene han contribuido al esclarecimiento de cuestión tan interesante, llevándola á un terreno que favorece los intereses generales.

La vacunación de los ganados susceptibles á la infección piroplásmica ó tristeza, como medio de aminorar las enormes pérdidas que entre ellos causa la garrapata, no ha sido aún apreciada y aplicada en nuestro país como debiera, por más que con ella se obtengan muy buenos resultados, puesto que afirman los prácticos reduce la mortandad de un 90 °/₀ á que puede llegar en ciertos casos, á un 10 ó 12 °/₀ y aún menos. Asociándola á los baños, tienen en ella los hacendados un medio práctico de facilitar la aclimatación de esos ganados en las zonas infectadas.

El obstáculo á la mestización de las haciendas podrá considerarse entonces como fácilmente superable y la tristeza no dejaría de ser una infección en gran parte evitable y menos temible.

Habiendo manifestado interés algunos hacendados en ensayar el procedimiento de inmunización aludido, que se emplea en Norte América, Australia y Sud Africa, el Instituto de Higiene ha ofrecido cooperar á tan plausible propósito, proporcionándoles el material de inoculación, esto es, la sangre de animales inmunes y todas las instrucciones pertinentes para el buen éxito de dicho tratamiento preventivo.

Los trabajos recientes sobre prevención y curación de la tuberculosis bovina, que tanta importancia revisten del punto de vista de la salubridad pública y de la economía rural, merecen preocupar seriamente la atención del Poder Ejecutivo y muy conveniente será disponer su estudio y experimentación aquí, para encontrarnos en condiciones de darles la aplicación á que se presten.

El descubrimiento de Behring acaba de ser confirmado en las experiencias comprobatorias de Melun, realizadas bajo la dirección de Vallée por la sociedad práctica de Medicina Veterinaria de Francia, habiendo dirigido sobre el particular una comunicación al Gobierno nuestro Cónsul General en Francia.

Por su parte, el Director del Instituto se ocupará debidamente de esa cuestión durante su estadía en Europa, en uso de la licencia que le será acordada para emprender estudios relacionados con el cargo que desempeña.

Por carencia de veterinarios, sólo ha podido ser atendida una de las pocas denuncias sobre mortandad de ganado, comprobándose que era causada por el carbunclo.

El Director del Instituto se ha preocupado de asegurar el funcionamiento regular del Servicio Veterinario de Puertos, habiendo dispuesto una visita de control en las Inspecciones del litoral, la que no dió mérito á observación de importancia.

A pedido de las Comisiones de Exposiciones-ferias se han designado veterinarios para intervenir en las inspecciones de los ganados de las que tuvieron lugar en el Salto, Paysandú y Río Negro.

Nuestros cónsules acreditados en los principales países de exportación, han sido convenientemente instruidos acerca de la documentación sanitaria requerida para autorizar la admisión de los animales que se importen, con el objeto de salvar á los importadores de los perjuicios que forzosamente tienen que irrogarles cualquier omisión ó defecto proveniente ya de la ignorancia de las disposiciones vigentes, ya de un concepto erróneo sobre su alcance.

A mérito de resoluciones del Ministerio de Fomento, el Instituto de Higiene recibe ahora con regularidad los boletines oficiales de sanidad animal que aparecen en Francia, Alemania, Italia, Inglaterra, Bélgica y Holanda é informaciones consulares de Newport, Liverpool, Burdeos, Amberes, Mons y Lieja, que le sirven de antecedentes ilustrativos para asesorar á dicho Ministerio.

Ferrocarriles

El hecho culminante en esta materia, ha sido la feliz terminación del negociado relativo á la prolongación de la línea de Nico Pérez á Melo, Centurión y Treinta y Tres, cuyo resultado final será la completa terminación del ferrocarril Nordeste del Uruguay, mejorado en el trazado primitivo que le asigna la ley de 1884.

En 9 de Noviembre del año ppdo. se celebraba entre el Poder Ejecutivo y el representante en Montevideo de las Compañías garantidas del grupo del Ferrocarril Central, el convenio *ad referéndum* que determina el nuevo trazado de la línea que termina hoy en Nico Pérez á un punto próximo á Centurión en la frontera, pasando por Melo, con un ramal á Treinta y Tres, el cual partirá de Nico Pérez ó de un punto de la línea próximo á Nico Pérez.

El 10 de Enero del corriente año comunicaba oficialmente la Compañía al Ministerio de Fomento, que los accionistas habían aprobado en Londres el convenio *ad referéndum* y que en consecuencia el Directorio quedaba plenamente autorizado para celebrar el contrato definitivo en las condiciones estipuladas.

Al día siguiente, el Poder Ejecutivo daba cuenta instruida á Vuestra Honorabilidad de todo lo actuado al respecto, en el mensaje que lleva la fecha de 11 de Enero ppdo.

El Ferrocarril Nordeste puede considerarse ya como un hecho auspicioso que abrirá al comercio y á la producción nacional nuevos y dilatados territorios que viven todavía aislados de la Capital y del resto de la República, especialmente en cierta estación del año.

Además de los intereses relacionados con la producción nacional que vendrá á beneficiar el Ferrocarril Nordeste en la zona de su influencia, se tiene la esperanza de que será un nuevo factor de intercambio con la provincia limítrofe de Río Grande, cuyas relaciones comerciales con la República se hacen cada día más importantes debido á nuestros ferrocarriles y al nuevo puerto de Montevideo.

Pasa ahora el Poder Ejecutivo á informar á Vuestra Honorabilidad de la gestión económica de los ferrocarriles, durante el ejercicio económico que venció el 30 de Junio de 1905.

Después del último mensaje elevado á la Honorable Asamblea General con fecha 15 de Febrero del año ppdo., la red de ferrocarriles no ha sufrido modificación alguna, quedando representada con la misma extensión que tenía en esa época, esto es: constituida por 1.944.006.94 kilómetros, toda ella de trocha uniforme de metros 1444, clasificada así:

	KILÓMETROS
Con goce de la garantía del Estado	1.149.708.94
Sin goce de la garantía del Estado	794.298
Total	1.944.006.94

Obras nuevas y mejoras realizadas

Son de escasa importancia los trabajos efectuados en el último año.

Entre las realizadas, pueden citarse las siguientes:

Central—

Se han construido 40 vagones boggie para transporte de ganado, aumento que se ha creído necesario para llenar las necesidades siempre crecientes del tráfico.

Se ha construido un desembarcadero para ovejas en la Estación Sayago, destinado á dar mayores facilidades á la explotación del *Frigorífico Uruguayo.*

Extensión al Norte—

Construcción de desvío, desembarcadero y corral en la Estación Rivera.

Esta mejora se hizo necesaria para atender al servicio reclamado por el saladero recientemente instalado en Santa Ana.

Construcción de un corral en Bañado de Rocha.

Midland—

Se ha aumentado el material rodante con una locomotora.

Norte—

Id Id.

Obras en construcción

Entre las obras nuevas y mejoras que actualmente se encuentran en construcción pueden citarse las siguientes:

Central—

Aumento de material rodante con 57 vagones boggie para ganado, que se construyen en los talleres de la Empresa y otros 51 vagones cubiertos para carga, que se recibirán de Inglaterra.

Modificación del desembarcadero construído en Sayago.

Construcción de un corral y desvío en la Estación Goñi.

Mejoras en la Estación Unión.

Id del servicio de provisión de aguas en San José.

Desviación de la línea y construcción de un nuevo puente metálico sobre el arroyo Mataojo.

Construcción de un nuevo puente sobre el arroyo Pintado, también con desviación de la línea.

Extensión al Norte—

Construcción de un galpón de carga en la Estación Laureles.

Nuevo desvío y rampla en la Estación Rivera.

Extensión al Este—

Construcción de edificio en la Estación Castellanos.

Reparación del puente sobre el río Santa Lucía, en San Ramón.

Extensión al Oeste—

Construcción de un galpón de carga en la Estación Santa Catalina.

Mejora en la provisión del servicio de agua en Mal Abrigo

Midland—

Construcción de un galpón en la Esta-

ción Quebracho y otro en la parada Menéndez.

Aumento del siguiente material rodante:

2 locomotoras para cargas.
1 íd. para maniobras.
12 vagones para ganado.
22 íd. descubiertos, bajos.

NORTE—

Aumento de material rodante con 12 vagones descubiertos, construcción de un galpón de carga en la Estación Tres Cruces.

Cabe aquí consignar que todos los destrozos causados en los puentes, alcantarillas, telégrafos, etc., durante el último movimiento armado, han sido reparados en su totalidad, con excepción de los puentes sobre el Pintado y sobre el Santa Lucía (San Ramón), por haber resuelto la Empresa reconstruir el primero dándole nueva ubicación y reformar el segundo en parte.

Movimiento del tráfico

Los datos debidamente saneados relativos á la situación económica de esta importante rama administrativa, comprenden el ejercicio económico que terminó el 30 de Junio del año próximo pasado, siendo de notar que en este período entra incluido un trimestre en que el país se encontraba convulsionado por la guerra civil; lo cual no obstante, y apesar de la paralización que forzosamente se ha hecho sentir en esos meses, es satisfactorio poder consignar que la explotación de las líneas en general ha alcanzado resultados hasta ahora no conocidos en los anales de estas empresas, demostrando un incremento fuera de toda previsión, en relación al de las mejores épocas de actividad.

Este movimiento se encuentra firme y progresivo, dados los caracteres con que se ha iniciado el nuevo ejercicio económico.

El tráfico de pasajeros está representado por 1.228.386 contra 1.175.803, que circularon en el año anterior, ó sea un aumento de 52.583, equivalente á 4.47 %.

Con respecto al tráfico de cargas, el incremento se manifiesta con cifras verdaderamente excepcionales.

Los frutos del país acusan un aumento de 54.804 toneladas, ó sea en una proporción de 18,77 por ciento.

El aumento en el transporte de materiales de construcción está representado por 34.714 toneladas, equivalentes al 48,60 por ciento, lo que demuestra el impulso de reacción que se manifiesta en la campaña.

Las mercaderías en general han obtenido un aumento de 34.802 toneladas, equivalentes al 22.63 por ciento, cuyo resultado puede tener su parcial explicación en el hecho de encontrarse la campaña desprovista de existencias.

En total, la carga transportada en el año está representada por 680.475 toneladas, contra 548.223 que acusa el año anterior, ó sea una diferencia de 133.252 toneladas, equivalentes á 24,12 por ciento.

En cuanto al transporte de animales en pie, no obstante el enorme descenso en la especie caballar,—en número de 81.052,—lo cual está por demás justificado si se tiene presente que este tráfico fué completamente anormal durante los dos años que se comparan,—se nota sin embargo un aumento de 68.929 unidades, equivalente á 9.69 por ciento.

Resultados de la explotación

Estas elocuentes manifestaciones de actividad quedan confirmadas con los resultados que se demuestran en el siguiente estado comparativo de los rendimientos líquidos obtenidos por las líneas:

Ferrocarril Central	Ejercicios		Aumentos	%
	1903-904	1904-905		
Extensión al Norte. . .	$ 119.026 07	$ 134.404 36	$ 15.378 29	12 92
» » Este . . .	» 236.538 77	» 272.975 82	» 36.437 05	15 40
Ramal Nordeste. . . .	» 92.581 42	» 109.735 27	» 17.153 85	18 53
	$ 448.146 26	$ 517.115 45	» 68.969 19	15 39
Extensión al Oeste. . .	$ 78.259 92	$ 118.205 77	» 39.945 85	51 04
Antigua vía	» 888.142 27	» 1:090.960 20	» 202.817 93	22 84
	$ 966.402 19	$ 1:209.165 97	» 242.763 78	25 12
Todo el sistema. . .	$ 1:414.548 45	$ 1:726.281 42	» 311.732 97	22 04
Ferrocarril Noroeste . .	—	$ 23.434 48	» 23.434 48	100 00
» Midland . .	$ 30.090 76	» 83.946 75	» 53.855 99	178 98
» Norte . . .	—	—	—	—
Id Uruguayo del Este . .	» 2.691 72	» 10.744 71	» 8.052 99	299 17
	$ 1:447.330 93	$ 1:844.407 36	» 397.076 43	—

Servicio de la garantía

Este servicio ha tenido puntual cumplimiento en los términos de la convención de 26 de Agosto de 1891, debidamente comprobado por las oficinas respectivas.

He aquí en resumen la situación de esta cuenta clausurada en 30 de Junio del año ppdo.

El capital garantido asciende á la cantidad de $ 27:018.160,09, representado por kilómetros 1:149.708,94 de vía en explotación calculado á razón de $ 23.500 por kilómetro.

El monto afectado anualmente á este servicio por interés de 3 1/2 % es de $ 945.635,48.

Ferrocarril Central	1903-904	1904-905	Disminución
Extensión al Norte	$ 221.250 73	$ 210.252 44	$ 10.998 29
» » Este	» 7.152 97	—	» 7.152 97
Ramal Nordeste.	» 11.190 98	—	» 11.190 98
Total.	$ 239.594 68	$ 210.252 44	» 29.342 24
Ferrocarril Noroeste	$ 66.011 36	$ 63.355 05	» 2.656 31
» Midland.	» 260.762 20	» 258.498 64	» 2.263 56
» Norte	» 93.892 72	» 93.892 72	—
» Uruguayo del Este .	» 41.469 28	» 41.469 28	—
Total general.	$ 701.730 24	$ 667.468 13	» 34.262 11

Resulta, pues, de esta comparación, una disminución en el servicio de la garantía de $ 34.262.11.

Si ahora se compara el monto de la suma anual afectada á este servicio (pesos 945.635,48) con las sumas invertidas, ($ 667.468,13), resulta una diferencia, ó sea una economía para el Estado, de pesos 278.167,35.

Han contribuido en el proceso de esta economía, las siguientes líneas, respectivamente:

Ferrocarril Central, extensión al Norte, con . . .	$ 31.007 32
Id al Este.	» 169.599 48
Ramal Nordeste	» 72.640 68
Ferrocarril Noroeste. . . .	» 2.656 31
Id Midland	» 2.263 56
Total	$ 278.167 35

Cabe consignar que, ni la extensión al Este del Ferrocarril Central ni el ramal Nordeste han devengado cantidad alguna por garantía durante el año.

En cuanto al Ferrocarril Noroeste y al Midland merece señalarse el hecho de que, aun cuando en modestas proporciones, este es el primer año que han contribuido al alivio de la garantía.

Otro dato que tiene su significación, desde el punto de vista de los progresos materiales que se vienen elaborando, es, sin dudal el hecho de haberse celebrado entre la Empresa del Central y la Compañía Belga arrendataria de todas las líneas del Estado de Río Grande, un contrato para la construcción de ramales que lleven á empalmar dichas líneas con su estación internacional correspondiente.

Hay constancia de que en breve se dará principio á los trabajos, y que la obra debe quedar terminada á los dos años.

Todo induce, pues, á esperar que en breve plazo, quedará establecida una corriente activa de comunicación internacional con el Estado de Río Grande, por dos puntos principales: Rivera y Centurión.

Almirón

Los trabajos de mejoramiento de estos bajíos han continuado con gran actividad y buen resultado hasta el mes de Mayo de 1905, época en la cual se produjo una creciente extraordinaria que determinó su suspensión.

Durante el resto del año, las crecientes se han sucedido casi continuamente y si bien entre una y otra los trabajos se reanudaban parcialmente, el rendimiento de la segunda mitad de 1906 ha sido por tal causa de escasa importancia.

Las obras ya ejecutadas consisten en el dragado de una sección del canal Almirón, otra del canal Urquiza, y en la construcción de una parte de la espiga para defensa del primero.

Tanto en el dragado como en la obra fija, se procede por administración, con grandes ventajas económicas.

En esta última, por ejemplo, se suprimió uno de los rubros más costosos, chatas y remolcadores, pues para el transporte se emplearon útiles de propiedad del Estado.

Los materiales de fajina se cosecharon en la isla de Almirón, que es propiedad fiscal, y la piedra, aún cuando arrancada en terreno particular, fué cedida gratuitamente por su dueño, al saber que se trataba de una obra de interés general ejecutada directamente por el Estado. Estas y otras ventajas con las cuales no puede contar un contratista, patentizan la conveniencia del sistema de administración, único que permite á estas clases de obras ciertas ventajas y cooperaciones por parte del público, que es precisamente lo que las hace más económicas y factibles.

El desarrollo lineal proyectado para ese espigón es de 400 metros y la parte ya construida es de cerca de la mitad que se dejó pronta antes de la creciente de Mayo, pues desde entonces el estado del río no permitió ya reanudar ese trabajo. Como hay acopiada una gran cantidad de materiales, se presume que sólo se necesitarán tres meses, á lo sumo, de trabajo para concluir la espiga en su totalidad.

La creciente de Mayo-Junio de 1905, que alcanzó las características de extraordinaria, pues sólo faltaron unos 60 centímetros para que fuera igual á la más alta conocida, puso á prueba la parte de espiga construida y su resistencia, que, dados los insignificantes desperfectos sufridos, resultó ser completamente suficiente para cubrir esas eventualidades.

La parte dragada también experimentó escasos perjuicios, y aun cuando el aterramiento fué de cierta consideración, no llegó á las proporciones que con razón se temían, sobre todo teniendo en cuenta que el canal estaba á medio concluir.

Apesar del poco tiempo útil de que se dispuso, se ha mejorado notablemente la navegabilidad de aquella zona, pues hoy Paysandú tiene un acceso libre de 14 pies en las mayores bajantes, ó sea alrededor de 17 en aguas bajas ordinarias, lo que representa un aumento efectivo de 4 pies sobre lo que tenía á fines de Diciembre de 1904, fecha en que se iniciaron estos trabajos, que actualmente continúan con la misma actividad y aprovechamiento.

Puerto del Salto

Con fecha 15 de Julio de 1903, el Poder Ejecutivo encomendó á la Oficina Hidrográfica el estudio de muelles para el Salto. Esos estudios se hicieron, pero no fué posible proyectar é iniciar las obras á causa del estado de guerra que en aquella época asolaba al país.

Mas, recientemente, con fecha 7 de Junio de 1905, fué pasado á informe de dicha Oficina, el proyecto de ley para la construcción de obras en el Puerto del Salto, presentado á la Cámara de Representantes por los señores diputados Semblat y Travieso. Finalmente el 13 de Noviembre del año próximo pasado el Poder Ejecutivo puso el cúmplase á la ley que destinaba $ 40.000 para esas obras y para la expropiación de terrenos y construcción de un edificio destinado á Resguardo. Esa adjudicación á distintas cosas de los recursos votados, imposibilita por ahora al Poder Ejecutivo para estimar *el cuántum* de que podrá disponer para las obras hidráulicas, hasta tanto no se fije con exactitud el monto de las expropiaciones y construcción del edificio mencionado, lo cual deberá hacerse al reglamentar la ley conforme al artículo 3.° de la misma.

Hecho esto, se encargará á la «Oficina Hidrográfica» el proyecto respectivo, que le será fácil formular, dado que posee estudios del paraje, y sólo necesitará complementar algunas observaciones.

Puerto de «La Paloma»

Las dificultades de comunicación con que lucha el Departamento de Rocha preocupan al Poder Ejecutivo, y se trata de remediarlas por todos los medios disponibles. Así, ha dispuesto el estudio por tierra de las obras más urgentes, reclamadas para facilitar el acceso á las vías férreas y el mejoramiento de los caminos existentes. Pero la vía navegable es siempre la más económica, y Rocha dispondrá de ella con tal que lleguen á mejorarse las actuales condiciones de embarque y desembarque en el fondeadero de «La Paloma», distante sólo siete leguas de la capital de ese Departamento. Ese puerto satisfará seguramente las exigencias de su comercio actual, y además podrá fomentar en lo futuro un incremento comercial más intenso.

Con tal propósito, el Poder Ejecutivo encomendó á la «Oficina Hidrográfica», que practicara con la mayor urgencia el estudio completo de esa región hidrográfica y el proyecto de obras que fuesen necesarias. Esos estudios se terminaron en el breve plazo de *un mes*, y actualmente la oficina citada apura la confección del proyecto encomendado á los señores ingenieros Benavides y Storm, el cual, una vez aprobado, servirá para emprender sin pérdida de tiempo trabajos de tan vastas proyecciones para el comercio del Este.

Los recursos requeridos se tomarán del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas.

Puerto de la Colonia

En cumplimiento de la ley 11 de Julio de 1903, la «Oficina Hidrográfica» practicó los estudios que eran indispensables para poder proyectar obras de abrigo y desembarque en la ciudad de la Colonia. Al proyectar esas obras, de acuerdo con los atinados términos de la ley, hubo que tener en cuenta el carácter necesariamente económico de las mismas. Así lo entendió y cumplió la oficina, elevando el proyecto definitivo que le fué encomendado. Este proyecto no ha sido aún aprobado por el Poder Ejecutivo, por cuanto habiendo llegado hasta él la expresión de los deseos de algunos vecinos de Colonia, en el sentido de que vuelvan á practicarse nuevas investigaciones en la rada norte de esa ciudad, para asegurarse en absoluto de la superioridad económica que pueda ofrecer la rada sur, donde la «Oficina Hidrográfica» las ubica, ha creido conveniente deferir á ellas, y en consecuencia ha resuelto se hagan esas nuevas investigaciones, que felizmente no significarán nuevos gastos imprevistos, por cuanto los recursos que autorizó la ley citada no han sido aún tocados por haber la «Oficina Hidrográfica» efectuado los estudios antedichos con sus propios recursos.

Tan pronto como el Poder Ejecutivo conozca el resultado de las nuevas investigaciones ordenadas, tomará la resolución que demanda asunto de tanta trascendencia para los intereses económicos de esa rica zona.

Arroyo "Pantanoso"

Con motivo de la fundada petición de varios industriales establecidos en las márgenes del arroyo «Pantanoso», inmediato al Cerro de Montevideo, relativa á su canalización, y deseoso el Poder Ejecutivo de atender solícitamente iniciativas útiles encaminadas á facilitar las comunicaciones y que en este caso especial se traducen además por obras impuestas por imprescindibles razones de higiene pública, resolvió con fecha 16 de Septiembre ppdo. cometer á la «Oficina Hidrográfica» los estudios y el proyecto necesario para el mejoramiento de ese arroyo, haciéndolo navegable en el curso adyacente á los saladeros situados en sus márgenes. Esos estudios fueron terminados en breve plazo y la oficina está ocupándose ahora del proyecto, el cual una vez aprobado permitirá emprender, sin pérdida de tiempo, obra de tanta importancia, contándose para ello con los recursos que proporciona el Empréstito de Vialidad y Obras Públicas.

Señales marítimas

Como sabe Vuestra Honorabilidad, el Poder Ejecutivo dispuso que el servicio de faros pasara á depender del Ministerio de Fomento. De tal resolución ya se han hecho sentir las ventajas consiguientes, por el carácter técnico que la Oficina Hidrográfica ha sabido imprimir á ese complicado servicio administrativo.

Actualmente está próxima á terminarse la construcción del faro de «Isla de Lobos» obra de gran importancia por sí misma y sobre todo por las grandes ventajas que ella brindará á la navegación del Plata.

En conformidad al proyecto que por orden superior confeccionó la «Oficina Hidrográfica», se ha llamado á propuestas, y por el término de seis meses, en el país y en el extranjero, para la provisión é instalación de un poderoso aparato de iluminación en el faro del Cerro.

En breve, pues, será un hecho el mejoramiento de ese importante faro de nuestro Puerto.

Todas esas obras forman parte del vasto plan de mejoramiento de nuestras señales marítimas, que con gran acopio de estudios y antecedentes ha confeccionado la Oficina Hidrográfica, plan que estudiará el Poder Ejecutivo para llevarlo á la práctica, en su deseo de colocar el servicio de iluminación de nuestros mares y grandes ríos á la altura de adelanto que exigen el progreso científico y el aumento constante de la navegación, máxime cuando nuestros vecinos, con los cuales compartimos el dominio de tan rico sistema hidrográfico, no desmayan en la tarea de mejorar tan importante servicio.

La especial dedicación que han requerido esos proyectos y planos, y la vigilancia de la construcción del faro de «Lobos» no han impedido la tarea relativa á la conservación y reparaciones más urgentes exigidas por el estado actual de las instalaciones existentes.

Congreso Médico Latino Americano

Habiendo sido designada la ciudad de Montevideo en la última conferencia de Buenos Aires (Abril de 1904), para sede del tercer Congreso Médico Latino Americano, el Poder Ejecutivo, aceptando la atenta invitación trasmitida, expidió un decreto con fecha 30 de Septiembre del año próximo pasado, por el cual se dispone que el tercer Congreso se reunirá en esta ciudad del 13 al 20 de Enero de 1907, bajo los auspicios y la especial protección del Gobierno de la República. En la misma época tendrá lugar la inauguración de la Exposición de Higiene anexada al Congreso.

Un Comité Ejecutivo compuesto de distinguidas personalidades de nuestro cuerpo médico, ejercerá la representación del Congreso, invistiendo para tal fin el carácter oficial de personalidad administrativa.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se han pasado invitaciones oficiales á los gobiernos de la América del Sud, Centro América, Méjico y Cuba, á efecto de que se sirvan acreditar sus respectivas delegaciones y solicitando al mismo tiempo que prestigien y amparen la propaganda que con relación al Congreso y á la Exposición anexa, harán los correspondientes comités seccionales extranjeros.

Han contestado, adhiriendo á la invitación, los gobiernos del Brasil, Chile y Paraguay.

Al Comité Ejecutivo se le ha asignado la suma de veinte mil pesos para gastos, anticipándosele mensualmente de esos fondos la suma de trescientos pesos para costearlos preliminares de la organización de los distintos servicios.

El Gobierno por su parte alienta la legítima esperanza de que el éxito del futuro Congreso corresponderá justamente á los votos ya formulados por las nacionalidades de nuestra América y á los nobles anhelos del distinguido grupo de hombres de ciencia que ha tomado á su cargo la realización de tan elevados y plausibles designios humanitarios y científicos.

Industria naviera

Con motivo de un pedido instruido por la Sociedad Anónima «Nicolás Mihanovich» para la implantación de astillero, talleres, varadero y dique seco en un paraje de nuestro territorio situado entre Carmelo y Nueva Palmira, el Poder Ejecutivo sometió á Vuestra Honorabilidad el correspondiente proyecto de franquicias aduaneras que á su juicio debían acordarse á una iniciativa de ese género, que importa por sí misma la radicación en el país de una vasta y compleja industria, que es fuente perenne de trabajo técnico, de aprovechamiento de brazos, de producción diversificada, de desarrollo comercial y de valorización de la propiedad territorial, todo lo cual contribuirá poderosamente á fundar un centro de población y de progreso floreciente en el paraje que á los interesados convenga elegir.

Al prestigiar el Poder Ejecutivo esta iniciativa, tuvo también muy en cuenta, aparte de las razones expresadas, la probabilidad de que si esas franquicias fueran acordadas á la Sociedad Mihanovich, no dejaría Vuestra Honorabilidad de extenderlas en favor de todos los establecimientos análogos ya radicados en la República ó que en lo sucesivo puedan plantearse en ella. Así lo comprendió Vuestra Honorabilidad, y apreciando el asunto con este criterio liberal, sancionó la ley de fecha 23 de Mayo de 1905, que exonera de derechos durante el término de 25 años á todos esos establecimientos, para los materiales que introduzcan, bien para su instalación ó su funcionamiento, como ser máquinas, maderas, hierro, buques en piezas, repuestos, cobre, zinc, bronce, alquitrán, brea, lona, pintura, barnices y otros utensilios usados en la fabricación de buques.

En esa ley figuran además disposiciones especiales que favorecen la introducción al país, libre de derechos de aduana, de todos los materiales que constituyen al presente los astilleros y talleres que en Buenos Aires posee la Compañía de Nicolás Mihanovich y cuyas instalaciones es cosa resuelta ya que se levantarán en el Carmelo, que es el punto que acaba de elegir esa casa naviera para sus grandes talleres, diques y varaderos.

La ley de 23 de Mayo de que se viene ocupando el Poder Ejecutivo, merece una reglamentación minuciosa, que está estudiando el Ministerio de Fomento con el asesoramiento de las oficinas técnicas y el indispensable concurso de la Dirección General de Aduanas.

A los beneficios y franquicias que dispensa dicha ley, se han acogido ya dos casas navieras importantes, estando á estudio peticiones de casas análogas que no fueron atendidas perentoriamente por no haber presentado en tiempo la nómina detallada y comprensiva en cantidad y calidad de los materiales á que se refiere el artículo 1.° Por su parte, los astilleros que se adhieran á esas franquicias, están obligados á admitir los buques y útiles flotantes de trabajo pertenecientes á la administración, sin pago de remuneración por estadía, y á admitir para el aprendizaje de oficios á cierto número de niños pobres que el Gobierno designará. Estas ventajas de que gozarán la administración y las clases laboriosas, serán también objeto de la reglamentación que se está planeando.

Navegación del Río Negro

Para hacer posible la navegación del Río Negro en época que no reinan crecientes normales, hasta el Paso Pereyra al Este y hasta Mercedes al Oeste, teniendo como estación central el Paso de los Toros, que ligaría esta navegación directamente con la Capital por el Ferrocarril Central, hubo que estudiar previamente el tipo de embarcación más adaptable para esa arteria fluvial, en un curso de 500 kilómetros aproximadamente, resultando de las indagaciones hechas que la más conveniente sería la usada por el Ferrocarril del Sud en el Río Limay, afluente del Neuquen (R. A.), que es mucho más torrentoso que nuestro Río Negro y donde la navegación se hace en un espacio de tiempo comprendido entre siete y nueve meses del año. En nuestro Río Negro la navegación podría operarse por un tiempo igual ó tal vez mayor. Este dato, unido al movimiento de tonelaje que se opera en las estaciones inmediatas puede justamente considerarse como motivo suficiente para promover un movimiento de navegación, mediante la activa cooperación del Gobierno, cooperación que debe traducirse de un modo eficaz, ya que no es posible dejar librada al espíritu de empresa individual la tarea de explorar el río, de formular su carta de navegación, y de adquirir las embarcaciones que se necesitan, dotadas de instalaciones especiales, y en comunicación con las vías férreas.

Puesto el plan en obra, fué autorizada nuestra Legación en Londres, con fecha 12 de Octubre de 1905, para contratar con la firma Yarrow y C.ª de esa plaza, tres vaporcitos de carga para el servicio fluvial, de poco calado, de doble hélice, sistema Yarrow, largo 85 pies, ancho 16 pies, de acero, provisto de dos máquinas, cada máquina actuando con su propia hélice, empleándose el mejor material y mano de obra, por el precio de 6.730 £ los tres, debiendo pagarse el 40 °/ₒ al firmarse el contrato y el 60 °/ₒ al recibir *resultado, pruebas y después de embarcados*;—á cuyo precio habrá que agregar el flete de (£ 180) ciento ochenta libras esterlinas, con la obligación de entregar el primer vapor á los tres meses, el segundo á los tres y medio y el tercero á los cuatro meses después de dada la orden.

Posteriormente, con fecha 23 de Diciembre del año próximo pasado, el Gobierno autorizó á nuestra Legación en Londres para contratar en aquella plaza la construcción de dos vaporcitos más para pasajeros, destinados á la navegación del Río Negro, en las mismas condiciones de pago que los anteriores, siendo el precio £ 5.400. Los vapores serán para diez pasajeros de primera y quince de segunda, con diez toneladas de carga, 16 pulgadas de calado, velocidad 11 millas mínimo, con instalaciones eléctricas, incluyendo proyector, y las mismas dimensiones que los anteriores.

Conjuntamente con estas resoluciones, el Gobierno comisionaba á persona competente para efectuar los estudios referentes á la instalación del apostadero naval de Santa Isabel, destinado á los vaporcitos de carga y de pasajeros expresados, y también para tomar todas las informaciones relativas á la navegación del Río Negro y al movimiento de tonelaje de carga que se opera por las estaciones próximas del ferrocarril.

El Río Negro fué objeto de una exploración detenida en todo el trayecto comprendido entre el «Paso Pereyra» y «Santa Isabel» y de este punto hasta Mercedes. Del resultado de estas exploraciones, se hará una Memoria definitiva con detalles gráficos para formar la carta de navegación que se viene estudiando. Según se desprende de los datos preliminares de esos viajes, puede afirmarse ya que, excepción hecha de algunos años de sequía prolongada, en todas las vertientes del Río Negro, incluyendo las del Brasil, tendrán las embarcaciones de poco calado su paso asegurado durante diez meses del año, aproximadamente, después de efectuados algunos trabajos y allanamientos de poca importancia.

Marcas de Fábrica y de Comercio

La renta del año 1903 en lo que se relaciona con los impuestos fijos creados por la ley de la materia, sin incluir el valor del sellado, se dividió del modo siguiente:

145 marcas á $ 50 c/u.	$ 7.250
Tres patentes de invención con sello de $ 100 c/u y anualidad de $ 25 c/u	» 375
Siete Patentes de Invención con sello de $ 3 y $ 25 de anualidad c/u	» 182
Nueve transferencias de marcas, á $ 25 c/u.	» 225
	$ 8.032

La de 1904, se descompone así:

107 marcas, á $ 50 c/u	$ 5.350
22 patentes de invención á $ 26 c/u.	» 572
14 transferencias de marcas, á $ 25 c/u	» 350
	$ 6.272

La de 1905 produjo:

165 marcas, á $ 50 c/u	$ 8.250
39 Patentes de invención á $ 26 c/u.	» 1.014
12 transferencias de marcas, á $ 25 c/u	» 300
	$ 9.564

Como se ve, comparando la renta producida en este trienio, se nota un aumento progresivo, excepción hecha de la merma producida durante el año de la guerra, muy explicable teniendo en cuenta que durante ese período estuvieron en suspenso ó casi paralizadas las fuerzas vivas del país.

Mucho más produciría la renta, aumentándose correlativamente el número de marcas, si se abarataran los derechos de registro, bastante elevados, en realidad, y con este fin presentará el Poder Ejecutivo á V. H. dentro de poco un proyecto de ley fijando en $ 25 el derecho de registro y en $ 12.50 la transferencia, que es justamente la mitad de lo que se paga hoy.

La difusión de las marcas de fábrica y de comercio, es uno de los medios activos empleados para desarrollar el intercambio de los productos y garantir al consumidor contra los abusos del fraude, de la competencia desleal y de las falsificaciones. Tanto el comercio como las industrias radicadas en el país, reclaman á una que los requisitos protectores de la propiedad industrial representen una garantía positiva, y al mismo tiempo que su obtención y reconocimiento oficial no se vean obstaculizados por excesivas trabas fiscales.

Una y otra cosa se conseguirán indudablemente con las rebajas de los derechos y la creación de la marca preventiva ó provisional, sujeta á un impuesto fiscal de $ 10 por dos años, vencidos los cuales la marca ensayada caducará ó bien se tornará en definitiva por los diez años que marca la ley vigente.

El registro preventivo alentará tanto á los pequeños negociantes en sus empresas como á los mayoristas, que, según noticias del Ministerio, tienen gran cantidad de marcas en uso que no registran debido á lo subido de los derechos, pero que llevarán al registro preventivo tan luego éste sea autorizado.

No abordará el Poder Ejecutivo en el proyecto que presentará á Vuestra Honorabilidad otras cuestiones de orden jurídico relativas á la reforma de la ley de 1877, porque ellas han sido confiadas desde el año 1899 al estudio de una Comisión Especial, que ha retardado, es cierto, considerablemente, el lleno de su importante cometido, pero que á pesar de todo confía el Gobierno que dará pruebas de que ha sabido emplear con provecho los largos años que lleva dedicados á tan ardua materia.

Institutos N. Meteorológicos

Creados por la ley de fecha 22 de Julio de 1905, los dos Institutos Meteorológicos, uno para la Predicción del Tiempo, y otro Físico Climatológico, organizó el Poder Ejecutivo su dirección, nombrando las personas que debían regentearlos, y proveyendo lo conveniente para que sus respectivas instalaciones quedaran dotadas de los aparatos, útiles y demás elementos apropiados al servicio que van á desempeñar.

El Instituto para la Predicción del Tiempo, que quedó establecido en el antiguo Observatorio de la Oficina Hidrográfica, organizó inmediatamente el canje internacional de observaciones meteorológicas, poniéndose á tal fin su director de acuerdo con el director general del servicio meteorológico argentino.

Hoy esa repartición recibe diariamente las observaciones que se practican en los observatorios y estaciones meteorológicas siguientes: Buenos Aires, Balcarce, Córdoba, Rosario, Bolívar, Esquino, Mendoza, Villa Casilda, Uruguay, Larronde, Bahía Blanca, Neuquen, Río de Janeiro y Barra de Río Grande.

El Instituto remite á su vez los datos correspondientes á Montevideo y Punta del Este.

Otras dos nuevas estaciones más deben abrirse en Santa Isabel y Rivera, procediéndose de acuerdo con los directores de los servicios argentino y brasileño.

El Instituto sigue en sus investigaciones el mismo orden que se encuentra establecido en el Weather Bureau de los Estados Unidos de Norte América.

Los datos de los telegramas que se reciben se van reduciendo á la forma de diagramas, primero parciales y luego generales; sobre un mapa de América, para poder apreciar el estado relativo de los diversos elementos meteorológicos. Deducido el régimen á reinar para las 24 horas, se dan las señales correspondientes en el semáforo establecido en el Observatorio Central. Las señales adoptadas son las del Código Internacional vigente. Las que corresponden á la Predicción del Tiempo, son las que se usan en Inglaterra, Alemania, puertos de Francia y en todos aquellos países que tienen un servicio meteorológico regularmente atendido. Pertenecen estas señales al sistema del almirante Fitz Roy y son las más racionales por sus formas y visibilidad.

El Instituto se encuentra ya en pie de organización y en condiciones de ir ensanchando sus instalaciones á medida que vayan llegando los aparatos que han sido pedidos á Europa y cuya entrega viene efectuándose parcialmente.

El Instituto Físico Climatológico se estableció, como lo determinaba la ley de la materia, sobre la base del antiguo Observatorio Municipal ubicado en terrenos adyacentes al Prado, después de practicarse en el edificio las reparaciones, adaptaciones y mejoras más urgentes. Para que el Instituto pueda plantear las instalaciones correlacionadas con los estudios de las altas capas de la atmósfera, electricidad atmosférica y telúrica, seismología y magnetismo, es necesario disponer de mayor superficie de terreno que la ocupada por el edificio donde está radicado el Observatorio Central. Algunas de esas instalaciones tendrán que alejarse hasta unos ciento cincuenta metros de la calle Suárez hacia el Oeste, invadiendo una fracción de unos cuatro mil á cinco mil metros superficiales, incluída hoy en el plano del Jardín Botánico dependiente de la Municipalidad. La disponibilidad de ese terreno, la cual no implica su apropiación, pues tanto los plantíos del Jardín Botánico como las instalaciones del Instituto pueden coexistir en ese medio, es una cuestión fácil de allanar dada la naturaleza de ambos servi-

cios y su actuación independiente; y su urgencia se impone, porque en vísperas del tercer Congreso Médico Latino Americano es indispensable mejorar las instalaciones existentes y plantear las nuevas, á fin de facilitar mediante ellas el concurso que el Instituto debe prestar á la Exposición de Higiene, organizando allí una Sección de Climatología.

La organización del Instituto Físico Climatológico no ha interrumpido la labor ordinaria del antiguo Observatorio Municipal según el programa trazado desde su fundación. Continuóse hasta Diciembre del año próximo pasado la publicación del boletín mensual en igual forma que en los años anteriores, complementándose así un quinquenio; y desde ya puede afirmarse, dada la competencia y contracción de su director, que el material acumulado durante el período 1901-1905 suministrará material interesante para un estudio climatológico que será conveniente dar á la publicidad.

El servicio climatológico se planteará así que lleguen los aparatos oportunamente encargados, siguiéndose un plan de distribución y organización que permitirá conciliar dos condiciones á menudo antagónicas: la oportuna ubicación de la estación y las condiciones de preparación, voluntad y constancia de las personas llamadas á hacerse cargo de las estaciones. Para este objeto y otros del servicio, el Director aprovechó una rápida gira de exámenes universitarios llevada hasta el Salto, Mercedes y Colonia, quedando asegurada la instalación de unas quince estaciones de las cuarenta proyectadas.

Ya están redactadas y prontas para ser impresas las instrucciones que les corresponden, así como todo el material de registros, libretas y cuadros.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de fecha 22 de Julio del año próximo pasado, la red pluviométrica nacional ha quedado incorporada al Instituto, por entrega hecha por su encargado el director del Museo Pedagógico don Alberto Gómez Ruano, fundador y activo director honorario de ese servicio.

La inspección hecha por el director del Instituto ha demostrado que en general la instalación y funcionamiento de los pluviómetros son completamente regulares debido á la dedicación de su antiguo director, al interés con que las Empresas de ferrocarriles han secundado esta utilísima iniciativa y á la escrupulosidad con que sus encargados, jefes de estación en su gran mayoría, han desempeñado y desempeñan su cometido, haciendo de este servicio una institución seria y de valiosos resultados para la ciencia.

Ministerio de Hacienda

Rendición de cuentas al Poder Legislativo

Con fecha 20 de Junio del año pasado, el Poder Ejecutivo, cumpliendo con el precepto constitucional, rindió cuentas al Cuerpo Legislativo, de la gestión financiera del ejercicio de 1903-1904.

Por la ley de 8 de Agosto de 1883, está obligado el Poder Ejecutivo á producir las cuentas en la primer quincena siguiente á la apertura de las sesiones ordinarias de Vuestra Honorabilidad, lo que no pudo cumplir debido á la perturbación consiguiente en todos los resortes de la Administración y sobre todo en la campaña, originada por el estado de conmoción en que estuvo envuelto el país en el año de 1904—que retardó la rendición de cuentas y liquidación de las de los Departamentos y en sus ramificaciones con las de la Capital.

Pero con todo y merced á la buena organización de las oficinas fiscalizadoras, se ha podido liquidar y balancear regularmente aquel ejercicio económico, rindiendo las cuentas con un retardo relativamente de poca importancia.

Y dentro de breves días el Poder Ejecutivo presentará á Vuestra Honorabilidad las cuentas correspondientes al ejercicio de 1904-1905.

Respondiendo al propósito de que el país tenga pleno conocimiento de la manera cómo se administran los dineros públicos, se ha dispuesto la publicación en folletos de las cuentas rendidas á Vuestra Honorabilidad correspondientes á los ejercicios de 1902-1903 hasta el de 1904-1905 inclusive, sin perjuicio de continuar publicando mensualmente el balance de la Tesorería General.

Ley general de gastos

El proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio de 1905-1906 os fué sometido con mensaje de 24 de Mayo, y como no ha quedado aún sancionado, á pesar del empeño puesto en su estudio por la Comisión respectiva de la Honorable Cámara de Representantes, Vuestra Honorabilidad se ha dignado prorrogar el de 1904-1905 hasta tanto quede sancionado el que os envió el Poder Ejecutivo.

La ley de gastos para 1904-1905 vigente en este ejercicio, fué estudiada en todos sus detalles y sancionada por Vuestra Honorabilidad tomando por base el proyecto que os remitió el Poder Ejecutivo en su oportunidad.

Crédito público

Con mensaje de 7 de Julio, el Poder Ejecutivo elevó á Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley creando una deuda denominada «Empréstito Extraordinario de 1904», para solventar los perjuicios ocasionados por las fuerzas legales y para cubrir el déficit originado por los gastos extraordinarios de la guerra de ese año.

Para comprobar los perjuicios, ya tuvo ocasión el Poder Ejecutivo de enteraros de haber constituido una Comisión Honoraria, compuesta de personas idóneas y de probidad reconocida, la que se está ocupando con empeñoso patriotismo de tan delicado cometido, acelerando en lo posible sus tareas á fin de liquidar totalmente esos créditos y poder conocer su monto, en cuya oportunidad el Poder Ejecutivo os dará cuenta de su importancia.

Después de haber recibido vuestra sanción ese proyecto, con algunas ampliaciones que creyó oportunas Vuestra Honorabilidad, el Poder Ejecutivo se vió en el caso de devolveros esa ley, á fin de modificarla en la parte relativa al tipo del interés, pues se imponía armonizar éste con el que se establecía en el proyecto de ley de conversión de deudas internas, que también os fué sometido y que ya ha sido sancionado por Vuestra Honorabilidad.

En cumplimiento de esta última ley, el Poder Ejecutivo expidió el decreto de 10 del corriente, llamando á la conversión de los títulos de 6 °/o y reglamentando la ejecución de la operación financiera autorizada por la precitada ley.

Cabe aquí haceros presente que, hasta la fecha, la Comisión Clasificadora se ha expedido, despachando 3.600 expedientes de los 8.500 que forman el total de los reclamos presentados.

El monto de los reconocidos y mandados liquidar por el Poder Ejecutivo, arrojó hasta ahora un promedio aproximado de $ 600 por cada reclamo.

El monto de los certificados de crédito expedidos hasta el 31 de Enero, asciende á $ 2.401,179. En él están incluídos los 480.000 pesos pagados á cuenta por transportes y uso de los ferrocarriles de la República, durante la guerra de 1904.

Tanto los servicios de intereses y amortización de los empréstitos y deudas externas, internas é internacionales, como las garantías de ferrocarriles y demás compromisos de crédito público han sido cubiertos con toda puntualidad, quedando así cumplidos los convenios y las leyes que los autorizaron.

La cotización en Londres del Empréstito Uruguayo de 1896, de 5 °/o, emitido para obtener el capital inicial del Banco de la República, no guardaba la correlación consiguiente con los tipos en que se cotizaba allí la Consolidada del Uruguay.

Observando ese hecho anormal, el Poder Ejecutivo creyó poderlo subsanar removiendo su causa determinante, que consistía en que su servicio sólo se efectuaba en la plaza de Londres.

Respondiendo á ese propósito y para estimular el alza general de todos los títulos de la deuda pública, como consecuencia inmediata del robustecimiento del crédito nacional, expidió el decreto de 26 de Julio por el cual se establece que el servicio de ese empréstito se haga también en Montevideo en las mismas condiciones en que se efectúa el de Deuda Consolidada del Uruguay.

El decreto de la referencia produjo el efecto esperado, pues el Empréstito Uruguayo de 1896 se cotiza hoy á un tipo elevado, lo que repercute favorablemente sobre el crédito público.

El movimiento de la deuda pública en el año 1905 ha sido el siguiente:

Deuda interna extinguida por amortización . . .		$ 1.034.350
Deuda externa extinguida por amortización		» 453.350
Deuda internacional extinguida por amortización . . .		» 82.550
Total		$ 1.570.450
Amortización de la Deuda Consolidada con el excedente de 1905:		
En Montevideo .	$ 421.590	
» Londres . .	» 921.294	$ 1.342.884
Total amortizado . . .		$ 2.913.334

Durante el año de 1905 no se há hecho emisión alguna de deuda pública.

Letras de Tesorería

Como recordará V. H., al terminar la agitación política de 1904 el Poder Ejecutivo emitió letras de tesorería por valor de $ 1.135,000.

Durante el año 1905 todas ellas fueron canceladas.

A efecto de normalizar el pago puntual del presupuesto de gastos de la Nación, aspiración que no podría satisfacerse en vista de que el tesoro público no había recibido, (ni la ha recibido aún) la suma necesaria para solventar el déficit del ejercicio 1904-1905, como consecuencia de los gastos extraordinarios pagados durante la guerra de 1904,—el Poder Ejecutivo emitió en Octubre de 1905 letras de tesorería por valor de $ 450.000.

Su descuento se hizo con toda facilidad en los Bancos de Londres y Río de la Plata, Italiano del Uruguay y Británico de la América del Sud y Tarapacá y Argentino.

Los vencimientos de esas letras se han escalonado de Marzo á Agosto del corriente año. Las instituciones bancarias citadas han prestado un servicio al país, pues así debe considerarse el que conduce á la regularización de los pagos, cuando aún no ha recibido el Poder Ejecutivo los recursos proyectados para obtenerla.

Al finalizar el mes de Enero pasado, la situación de los presupuestos era la misma que tenía en la época normal, antes de estallar la insurrección, El presupuesto activo está saldado hasta Diciembre de 1905 inclusive, y del pasivo sólo se adeuda dicho mes, y un grupo por Noviembre. Está, pues, restablecida la puntualidad de los pagos.

Tramitación administrativa

Teniendo en cuenta el Poder Ejecutivo que por el decreto de 18 de Marzo de 1890, se prescribía que los diversos ministerios sólo podrían comunicar con la Contaduría General de la Nación por intermedio del de Hacienda, y habiendo demostrado la práctica que esa medida originaba tramitaciones inútiles y pérdida de tiempo sin beneficio alguno para el servicio público, creyó del caso hacer cesar esa disposición en cuanto no afectase el control que le corresponde ejercer al Ministerio de Hacienda en los asuntos de orden financiero.

Con ese fin, pues, se expidió el decreto de 7 de Junio, deslindando los casos en que los ministerios y las reparticiones públicas puedan comunicar directamente con la expresada Contaduría, quedando en toda su fuerza y vigor las demás prescripciones del citado decreto de 1890, por responder á los más sanos principios de procedimiento administrativo.

Con el propósito de que los sumarios y todos los demás expedientes que tramitan en las diversas oficinas públicas y corporaciones dependientes del Poder Administrador sean revestidos de las mayores formalidades, ha creído el Poder Ejecutivo que el medio más adecuado para poner á cubierto la actuación de los expedientes, de suplantaciones y otras irregularidades, sería el empleo de un papel especial numerado, que responda á una correcta ordenación.

En consonancia con ese propósito, fué expedido con fecha 11 de Octubre un acuerdo general por el cual se crea el susodicho papel y á la vez se reglamenta su uso, que comenzó en el año corriente, sin tropiezo alguno, de la manera más satisfactoria.

Leyes y disposiciones sobre impuestos

Con fecha 28 de Marzo os fué sometido el proyecto de ley de papel sellado y timbres, con algunas ampliaciones, siendo sancionado en la debida oportunidad para empezar con el ejercicio corriente de 1905-1906, con las modificaciones que Vuestra Honorabilidad creyó también del caso introducir.

En cuanto al proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, fué sometido á vuestra consideración con mensaje de fecha 24 de Mayo. Esta ley fué sancionada por Vuestra Honorabilidad también con algunas modificaciones, que resultaron beneficiosas para el interés fiscal, sin menoscabar en manera alguna el de los contribuyentes.

Por lo que respecta á la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del interior y litoral, el Poder Ejecutivo, en el proyecto que os sometió con fecha 10 de Octubre, en vista del movimiento transaccional sobre tierras y de la mejora constante de sus precios, creyó de oportunidad hacer uso de los trabajos de avaluación que de tiempo atrás había encomendado, fijando de una manera racional y equitativa, si no el valor real, algo que se le aproximase, aplicable á cada zona territorial.

El empadronamiento y nueva avaluación de la propiedad urbana y suburbana, además de responder á un pensamiento igualitario, proporcionará mayores recursos al tesoro y dará los elementos necesarios para un estudio serio de nuestra tributación territorial.

No está lejano el día en que la propiedad rural será valorada individualmente, al mismo tiempo que entrarán en el impuesto las tierras fiscales usufructuadas por el momento indebidamente; pero mientras no llega ese caso, respondemos en parte al propósito anterior, aumentando las zonas y alterando sus precios con arreglo á un criterio científico. Es á lo que tiende el proyecto mencionado.

En ese sentido, pues, os fué sometido el proyecto de ley de la referencia, y V. H. se dignó prestarle su sanción con la rebaja que creyó prudente efectuar en los aforos propuestos por el Poder Ejecutivo.

Las leyes de patentes para el Departamento de la Capital y los del interior y litoral, sufrieron también modificaciones de importancia, siendo una de las principales la que se refiere á las patentes de las casas importadoras y exportadoras, que ahora tienen que pagar en la Aduana el uno y medio por mil sobre el valor de las mercaderías y frutos que respectivamente importan y exportan, como adicional de patentes de giro, además de la fija de los ramos anexos que les corresponde.

Las otras enmiendas que sufrió esa ley, tienden á liberalizarla y á aclarar algunos puntos de la ley anterior, que daban lugar á dudas é interpretaciones contradictorias.

Con el objeto de fomentar la industria nacional, en 10 de Enero el Poder Ejecutivo reglamentó la forma de salida del país, por la vía terrestre, de la cerveza, del alcohol, fósforos, tabacos, cigarros y cigarrillos, todo elaborado en el país.

Por otro decreto de 8 de Marzo, quedó reglamentada la salida del país, por la vía marítima, del alcohol de producción nacional, respondiendo siempre al propósito de armonizar el interés fiscal con las facilidades que deben concederse á las industrias establecidas en la República, para estimular su desenvolvimiento.

En uso de la facultad que le concede la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital, el Poder Ejecutivo, considerando de equidad y de justicia que se proceda á una avaluación racional de la propiedad raíz, para hacer desaparecer desigualdades irritantes, separando del valor de la tierra el de las construcciones, se expidió en 29 de Marzo un decreto disponiendo la formación de un Registro de la propiedad inmobiliaria en el Departamento de Montevideo, empezando por el radio urbano y suburbano.

Para el efecto se nombró una Comisión Especial encargada de dirigir esos importantes trabajos, la que sigue ocupándose en forma muy plausible del cometido que se le dió.

De las avaluaciones que practique la Comisión, podrán reclamar en los términos de la ley los propietarios que no se conformasen con el valor que se adjudique á sus predios como base para el pago del impuesto.

Hasta la fecha se ha terminado la medición y avaluación de 250 manzanas, con unas 5.000 propiedades, que comprenden la 7.ª sección judicial completa y parte de la 2.ª, de la 3.ª, de la 5.ª, de la 6.ª, de la 8.ª y de la 15.ª.

Los trabajos se efectuaron metódicamente, con todos los detalles exigidos, y á medida de su ejecución por los medidores, la Comisión, acompañada de éstos, se constituye en el terreno, donde, con los planos y planillas á la vista, se inspeccionan las propiedades para ajustar á un criterio común las avaluaciones.

Y como las siete primeras secciones de Montevideo encierran en total 457 manzanas, con más de 12.000 propiedades, se espera que para el mes de Junio próximo se tendrán todas ellas avaluadas, con los detalles ordenados por el Poder Ejecutivo y los respectivos planos.

Conservados convenientemente los padrones que se formen, se palparán las grandes ventajas de estos trabajos, que sin ser catastrales proporcionan todos los elementos necesarios para una justa distribución del impuesto territorial, y para un rápido y eficaz control.

Con igual propósito y contemplando la exacta y justa percepción de los impuestos, el Poder Ejecutivo expidió, respecto á las patentes de giro de los Departamentos del interior y litoral, un decreto en 29 de Marzo, cometiendo á las Jefaturas el levantamiento del censo comercial, industrial y profesional.

Como el censo debía practicarse por secciones policiales, quedó á cargo de los comisarios seccionales ese trabajo, de acuerdo con los formularios de que al respecto se les proveyó.

Con respecto á los ramos de comercio, profesiones é industrias en el Departamento de la Capital, se dispuso por otro decreto, que lleva la fecha del mismo mes, que la dicha Subdirección General de Impuestos Directos, por intermedio de los inspectores en comisión que se designaron al efecto, proceda á empadronar todos los ramos de la actividad, formando el Registro respectivo, conforme á las indicaciones é instrucciones minuciosas que se contienen en el referido decreto, en el cual también se dispone que el personal extraordinario que demande ese trabajo sea costeado con el producto de los recargos y multas de ese impuesto.

Los dos censos están terminados. Los libros patrones se han confeccionado prolijamente, de manera á permitir hacer la fiscalización y control del impuesto en forma rápida y segura. El resultado de esos trabajos ha repercutido favorablemente sobre su renta.

Otro decreto ha debido expedir el Poder Ejecutivo con fecha 3 de Mayo, referente á la contabilidad y control para la percepción de algunos otros impuestos.

Por la ley orgánica que rige para las Juntas Económico-Administrativas se adjudicaron á esas corporaciones varios impuestos, además de los que ya administraban antes de su promulgación.

Con el fin de establecer un control exacto y uniforme, se dispuso por ese decreto que todos los boletos que representen valor, destinados á la percepción de impuestos, sean intervenidos por la Contaduría General de la Nación, para lo cual las Juntas del interior y litoral, con la debida anticipación, le enviarán los impresos que han de usarse en el ejercicio económico entrante, de los cuales formará el cargo correspondiente la Contaduría para establecer el control correspondiente en la rendición de cuentas.

A la mejor fiscalización del impuesto interno á los tabacos, cigarros y cigarrillos tiende el decreto del Poder Ejecutivo de 19 de Julio de 1905.

En efecto, el régimen anterior respecto á la tramitación de los expedientes de denuncia por defraudación del impuesto, se resentía por su lentitud, siendo así que el medio más práctico de estimular el celo de los agentes fiscales consiste en abreviar en lo posible la tramitación de sus denuncias, para serles adjudicada con el menor retardo la recompensa á que les da derecho la legislación de la materia.

Por los términos del decreto citado de 19 de Julio, el Poder Ejecutivo ha simplificado esa tramitación, de manera que los denunciantes reciban con la mayor premura la recompensa á que tienen derecho.

La cuota de 6 y 1/2 por mil que grava el precio de la propiedad territorial, urbana y suburbana, recaía, como es de notoriedad, en los Departamentos del litoral é interior sobre un valor que distaba mucho de su valor real, adoleciendo además de la uniformidad indispensable para que la distribución del impuesto fuese justa y equitativa.

Creyendo el Poder Ejecutivo llegado el momento de corregir tal anormalidad, dispuso por decreto de 15 de Septiembre, que la Subdirección General de Impuestos Directos procediera de inmediato á la formación de Registros departamentales y á nueva avaluación de la propiedad raíz urbana y suburbana, empezando el trabajo por las capitales de los Departamentos y siguiéndolo por las villas y pueblos más importantes.

Esos trabajos fueron cometidos á las Administraciones departamentales de Rentas y á las Inspecciones Regionales del Departamento Nacional de Ingenieros, á las que se impartieron las instrucciones circunstanciadas contenidas en el citado decreto, á fin de que su ejecución fuera prácticamente realizable, como en efecto lo fué.

Los resultados obtenidos son altamente satisfactorios. La percepción del impuesto á las propiedades urbanas y suburbanas se hará, pues, en lo sucesivo, bajo los auspicios de una avaluación justa y razonable.

Las erogaciones que demandaron esos trabajos se cargaron á los eventuales del Ministerio de Hacienda, y ellas pueden considerarse pequeñas con relación á su importancia y al aumento de renta que proporcionarán.

Esta investigación de la riqueza inmobiliaria, urbana y suburbana de la República, se imponía de tiempo atrás. Los resultados obtenidos han puesto en evidencia defraudaciones importantes, y demostrado que el control sobre esos impuestos era muy deficiente.

Todas las leyes anuales de impuestos, como ser las de papel sellado y timbres, las de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del interior y litoral y para el de la Capital y las Patentes de Giro para toda la República, fueron reglamentadas separadamente, en las debidas oportunidades, con todos los detalles é instrucciones indispensables para el estricto cumplimiento de sus disposiciones.

La experiencia adquirida por los funcionarios encargados de la ejecución y cumplimiento de la ley de 17 de Julio de 1903, que estableció un nuevo régimen fiscal para los vinos de producción nacional y procedentes del extranjero, puso en posesión del Poder Ejecutivo los elementos necesarios para dictar disposiciones relativas á la presentación, extracción de muestras y análisis de nuestros vinos, pues se hacía necesario garantir el interés fiscal y el de los particulares, uniformando los procedimientos que deben seguirse en esa gestión, que por su índole debe ser revestida de las mayores formalidades para prevenir las continuas controversias é incidentes á que daban lugar los procedimientos anteriores.

Todo eso quedó previsto por el Decreto de 29 de Noviembre, cuyas minuciosas disposiciones llenarán, á juicio del Poder Ejecutivo, las necesidades de la fiscalización.

Medidas previsoras sobre contrabando

Por decreto de 16 de Febrero quedó prohibido el retorno de mercaderías de origen brasileño desde los Departamentos de la frontera terrestre para el interior de la República, con excepción de las que sean despachadas en las Receptorías, Subreceptorías y Resguardos habilitados en dicha frontera,—no afectando esa medida el tránsito terrestre de mercaderías brasileñas que se introduzcan por las Receptorías de Santa Rosa y Rivera para ser transportadas por ferrocarril hasta Montevideo, Salto y Paysandú, á fin de ser reembarcadas, ó despachadas en esos puntos para el consumo.

Esa disposición era necesaria, pues se introducían para el consumo mercaderías que no habían pagado los derechos.

Con idéntico propósito se dictó el decreto de 5 de Abril. En consideración de que la excesiva jurisdicción fronteriza á cargo de la Receptoría de Santa Rosa, cuya extensión era de 393 kilómetros de línea divisoria con el Brasil, hacía imposible atender á todas sus dependencias como lo requiere el buen servicio, se dió una nueva organización al servicio aduanero de vigilancia en toda la extensión de la frontera terrestre.

Habiendo observado el Poder Ejecutivo que al amparo de las disposiciones aduaneras que rigen para el reembarco de mercaderías para el extranjero se verifican contrabandos de importancia, se ha visto en el caso, en salvaguardia de los intereses lesionados, de dictar el decreto de 21 de Junio, por cuyas disposiciones se establecen nuevos requisitos que garanten con más eficacia la fiscalización y consiguiente seguridad de que la mercadería reembarcada ha seguido para el punto de su destino.

En mérito á que el de Montevideo es un puerto de tránsito, donde se almacenan mercaderías destinadas al comercio de los países limítrofes, el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta esa circunstancia, ha circunscripto las medidas que comprende el citado decreto, conciliándolas con la menor perturbación posible en el comercio de tránsito.

Banco de la República

El movimiento de esta institución nacional de crédito en 1905, ha demostrado que su desarrollo se va acentuando en el sentido de su crédito y de los beneficios que reporta al país.

Va, pues, en camino de desempeñar ampliamente su verdadera misión, de la cual depende en parte el porvenir económico de la República, con el impulso que debe prestar á todas las actividades que tienden á fomentar la riqueza y el trabajo.

Apesar del descenso del tipo del descuento en plaza, las utilidades líquidas en 1905 han ascendido á la suma de 465.078,67 pesos, aplicándose el 10 por ciento á fondos de reserva é igual porcentaje á acciones, llevadas todas de acuerdo con lo establecido en su carta orgánica.

Observará Vuestra Honorabilidad que las utilidades han excedido de la suma anual que requiere el servicio del Empréstito cuyo producto constituyó el capital para la constitución del Banco de la República.

Como las necesidades de la circulación monetaria requieren alguna medida que facilite las operaciones, y el ensanche de los negocios, sobre todo en cuanto á la moneda fraccionaria, cuya escasez se hace sentir, como lo prueba la demanda acentuada y permanente de billetes de cinco pesos y aún menores, el Poder Ejecutivo sometió á vuestra consideración, con fecha 21 de Noviembre, con el mensaje respectivo, el proyecto de ley correspondiente.

Por él se autorizaría al Banco de la República para emitir billetes menores de $ 10, hasta el monto de su capital realizado, convertibles en plata ú oro sellado á elección del Banco, quedando éste obligado á conservar en todo tiempo un encaje en plata sellada que no baje de 30 °/o de la emisión menor en circulación.

Dadas esas garantías y el crédito siempre creciente del Banco, quedaría llenada una exigencia de la circulación y satisfecha la preferencia acentuada de los habitantes del país sobre los billetes de emisión menor con relación á la plata sellada.

Habiendo terminado su mandato el día 9 de Octubre el señor Bernabé Quiñones como delegado del Poder Ejecutivo en la gestión fiscal de la emisión del Banco de la República, cargo establecido por su ley orgánica, el Poder Ejecutivo nombró para sustituirlo al señor Juan Zorrilla de San Martín por el período de tres años, que vence el 9 de Octubre de 1908.

Banco Hipotecario del Uruguay

Habiendo llegado el caso de renovarse el cargo de presidente del Banco Hipotecario del Uruguay, por espiración del mandato, y siendo facultad del Poder Ejecutivo la designación de la persona que con el acuerdo del Honorable Senado debía desempeñar esas funciones, fué designado el doctor don Antonio M. Rodríguez por decreto de 10 de Mayo, después de llenado aquel requisito.

Crédito del Banco Comercial

En cuanto al crédito pendiente á favor del Banco Comercial, originado por un saldo de $ 24.826.42 que quedó adeudándosele desde 1875 por concepto de una operación de crédito cuyo saldo se hallaba pendiente de arreglo, en razón de diversas causas que obstaron á su chancelación, por espacio de treinta años y que son del dominio público,—el Poder Ejecutivo, perseverando en su plan de organización de la hacienda pública, concertó con el expresado Banco un arreglo por el cual éste daría por finiquitado su crédito, mediante la entrega de $ 300.000 nominales en títulos de la Deuda Amortizable 2.ª serie, siendo así que con la acumulación de intereses el saldo reclamado ascendía ya á una cantidad elevadísima.

Ese arreglo quedó consumado mediante la autorización que Vuestra Honorabilidad se dignó conceder al Poder Ejecutivo.

Banco de Londres y Río de la Plata

En virtud de haber espirado el plazo de 20 años por que fué autorizado este Banco para emitir billetes mayores de diez pesos, siendo así que por la carta orgánica del Banco de la República se otorgó á esta institución nacional el privilegio de la emisión única, una vez vencidas las concesiones de que disfrutaban los Bancos particulares, razón por la cual no pudo ser renovada la del Banco de Londres y Río de la Plata, éste procedió, á partir de Julio de 1905, al retiro de su emisión.

En 30 de Junio de 1905 la emisión en circulación del Banco de Londres era de $ 2.699.673.

En 31 de Diciembre del mismo año quedó aún circulando la suma de $ 692.788.

Bancos Cooperativos y Cajas de Pensiones

Notándose en nuestra legislación un vacío respecto á la intervención fiscal necesaria para el funcionamiento de esas instituciones, el Poder Ejecutivo dirigió á V. H. el mensaje de 28 de Octubre, solicitando que fuera tratado en el período extraordinario un proyecto de ley presentado á la Cámara de Representantes por el diputado señor Julio María Sosa, que vendría á llenar esa sentida necesidad, pues en él se reglamenta la forma en que deben ser inspeccionadas, respondiendo al propósito y al deber en que están los poderes públicos de tutelar y garantir los ahorros del pueblo trabajador, dada la propagación que se observa de un tiempo á esta parte de instituciones de esa índole, que hasta ahora están regidas por la legislación ordinaria, como sociedades anónimas, lo que no autoriza la intervención preventiva oficial, tan necesaria para comprobar su seriedad y solidez.

Concentración de fondos en el Tesoro

Una de las medidas que adoptó el Poder Ejecutivo para mejorar la situación del Erario y asegurar el pago del presupuesto y demás obligaciones, fué la de disponer el ingreso al Tesoro General de todas las sumas que por concepto de economías ú otros, existiesen en las cajas de todas las reparticiones públicas.

Para ese fin se expidió el decreto de 17 de Febrero, que ha sido cumplido debidamente.

Respondiendo al mismo propósito, el Poder Ejecutivo decretó también con fecha 3 de Marzo que fuesen trasladados al crédito del Gobierno, en su cuenta corriente con el Banco de la República, todos los saldos que por cualquier concepto y destino, tuviesen en cuenta especial las corporaciones, reparticiones é instituciones públicas.

Todo ello sin perjuicio de que serían atendidos por el Poder Ejecutivo en las debidas oportunidades los servicios ú obras á que esos extraordinarios estaban destinados.

Las cuentas especiales eran numerosas: algunas de ellas permanecieron años sin movimiento alguno; y sobre todo, escapaban á la gestión á cargo del Ministerio de Hacienda. En un buen régimen financiero, la concentración de los fondos en el Tesoro General, es de imprescindible necesidad.

Perjuicios de guerra

Para simplificar la tramitación y facilitar las transacciones por trasmisión de dominio, de los créditos por suministros y reclamos de guerra, el Poder Ejecutivo expidió el decreto de 21 de Enero, fijando reglas y disponiendo la documentación á los interesados por medio de certificados de crédito al portador con las formalidades aparentes para su trasmisión sin más trámite, hasta tanto Vuestra Honorabilidad resolviese la forma de consolidación de esos créditos.

Creyó también oportuno el Poder Ejecutivo, para simplificar y abreviar el expediente respecto á los reclamos, dictar el decreto que lleva la fecha de 12 de Mayo, por el cual quedó autorizada la Comisión Clasificadora de reclamos por perjuicios de guerra para proyectar transacciones en los reclamos por semovientes de raza ó mestizos en que se haya justificado esa calidad; y para los casos en que no sea posible transar, la Comisión queda facultada para fijar el monto de la reclamación, elevando los antecedentes al Gobierno para la resolución que corresponda.

El Poder Ejecutivo abriga la esperanza de que en todo el corriente año quedará casi terminado el estudio y liquidación de los reclamos de que se ocupa esa meritoria Comisión.

Liberación del 10 y 5 por ciento

Una de las preocupaciones constantes del Poder Ejecutivo, ha sido la de suprimir los descuentos del 10 y 5 por ciento que gravan los sueldos activos y de las clases pasivas de la Nación.

Respondiendo á ese pensamiento, sometió á vuestra consideración, en 8 de Noviembre, el proyecto de ley correspondiente y cuyos beneficios recaerán por el momento, sólo en una parte de las asignaciones. Ese proyecto ha sido ya convertido en ley, merced al patriótico empeño con que Vuestra Honorabilidad se apresuró á otorgarle su preferente atención, y ha sido promulgada la ley respectiva por el Poder Ejecutivo.

Teniendo en cuenta que la situación financiera del Tesoro, va en vías de normalizarse definitivamente, merced á la energía productora del país y á las medidas proyectadas por el Poder Ejecutivo, relativas al crédito público, á una distribución más equitativa de los impuestos y á su más eficaz fiscalización, no es aventurado afirmar que muy pronto se podrá hacer extensivo el beneficio á las asignaciones mayores de pesos 360 al año, que es el límite máximo comprendido en la primera modificación.

Impuesto sobre herencias y donaciones

Con motivo de consulta hecha por el Procurador Fiscal de la Capital, relativa á la interpretación del artículo 11 de la ley de 11 de Abril de 1857 sobre extracción de herencias, creyó oportuno el Poder Ejecutivo someterla á vuestra consideración, por no estar en sus facultades resolverla; y como ese asunto resultaba atinente con el proyecto de ley que sobre el referido impuesto de herencias y donaciones presentó á la Cámara de que forma parte el señor representante don Gabriel Terra, aprovechó la oportunidad el Poder Ejecutivo para comprender ese proyecto entre los asuntos que motivaron vuestra convocatoria á sesiones extraordinarias, por reputarlo de interés público y á la vez fiscal, en razón de que en él se subsanan las deficiencias de que adolece la legislación vigente sobre ese impuesto.

Luz Eléctrica

Habiendo demostrado la experiencia que la administración de ese servicio re-

quiere una constante dedicación y minucioso cuidado de sus detalles, como condición indispensable para su ensanche y transformación, el Poder Ejecutivo expidió el decreto de 2 de Marzo, dando á ese servicio una organización más adecuada á sus necesidades é importancia, aumentando para el efecto el número de miembros del Consejo Administrativo, para hacer más eficaz su mejoramiento bajo el concepto financiero y también técnico transformativo.

En estos momentos se estudian los proyectos que han de mejorar rápidamente ese servicio. El Poder Ejecutivo espera comenzar con los trabajos en el curso de este año, si V. H. autoriza hacerlo con el plan que os someterá oportunamente.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

El Poder Ejecutivo, previo acuerdo con el Consejo Administrativo de esa nueva institución nacional, expidió, con fecha 14 de Enero, el decreto reglamentario de la ley de 14 de Octubre de 1904, que la creó.

En ese extenso documento se establecen las reglas en virtud de las cuales está funcionando la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con toda regularidad y acierto, formando el capital con que, en término fijado por la ley, deberá hacer frente á los fines morales que tuvo en vista el legislador para su creación.

Contraste de pesas y medidas decimales

El gremio de labradores de varios Departamentos de la República, se dirigió al Poder Ejecutivo manifestando que á pesar de las franquicias de que disfrutan, á fin de protejer y fomentar una industria tan necesaria en el país como la agricultura, se les quiere compeler por la empresa que tiene á su cargo el servicio de contraste y verificación de pesas y medidas á proveerse de las básculas y demás aparatos contrastados del sistema métrico decimal, para ponerse en las condiciones de la ley de 2 de Octubre de 1894.

Con ese motivo el Poder Ejecutivo, en vista de que algunas Juntas Económico-Administrativas Departamentales, patrocinando las quejas de los labradores aducen razones de equidad á favor de esos pequeños agricultores, como ser el costo oneroso de esos aparatos y el régimen de nuestra legislación tributaria, esencialmente liberal y protectora de la agricultura en todas sus manifestaciones, ha creído oportuno dejar librado á Vuestra Honorabilidad ese asunto, teniendo en cuenta las prescripciones de la ley de 2 de Octubre de 1894, que obligan á todos los habitantes de la República.

Para el efecto, os envió en Mensaje de 19 de Junio, los antecedentes relativos á esta gestión.

———

Habiendo notado el Poder Ejecutivo la falta de un Reglamento por el cual pudiese hacer efectiva la Oficina de Contraste el cumplimiento de las prescripciones de la ley de 1894, que hace obligatorio el uso del sistema métrico decimal en toda la República, fué comisionado para formular ese Reglamento, el Contador 2.° de la Nación, señor Juan A. Márquez, el que con el mayor empeño llevó á cabo ese cometido, sometiendo á la aprobación del Poder Ejecutivo el resultado de su trabajo.

Por resolución de 17 de Junio, fué aprobado el Reglamento proyectado por aquel funcionario, el que fué comunicado á la empresa que tiene á su cargo el servicio de contraste y verificación de pesas y medidas para su cumplimiento y demás efectos.

Exportación de ganado

Habiendo comprobado el Poder Ejecutivo que los aforos del ganado menor en la tarifa vigente formulada en 1892 estaba muy lejos de acercarse al verdadero precio corriente de plaza de esos semovientes, se resolvió por decreto de 12 de Mayo que hasta nueva resolución sean avaluados en dos pesos los carneros que se exporten por las fronteras terrestres y fluviales de la República, quedando subsistente el aforo relativo á las ovejas, bien entendido que están libres de derechos los que se exporten por los puertos de mar para fuera de cabos.

Es de advertir que por la tarifa de 1892, á los carneros se les fijaba sólo un valor de cincuenta centésimos, con lo que se favorecía la industria frigorífica extranjera, con perjuicio de la nacional que debe abonar otros impuestos de exportación por el artículo elaborado.

———

Ministerio de Guerra y Marina

El Gobierno ha continuado en este año la organización é instrucción de las unidades del Ejército, que la insurrección de 1904 vino á interrumpir. La supresión absoluta de los viejos y reprobados procedimientos del reclutamiento forzoso, que colocaba á los ciudadanos humildes de la campaña en condiciones vejatorias, arrancándolos violentamente de sus faenas y familias para recluirlos en los cuarteles, ha dignificado el personal de tropa del Ejército, llevando á sus filas hombres conscientes de sus deberes y derechos, voluntarios que encuentran en el servicio una satisfacción de sus inclinaciones y en los cuales encuentran los jefes todas las aptitudes y buena voluntad necesarias para formar verdaderos soldados inteligentes, activos y compenetrados de las exigencias de la disciplina. No existe hoy en todo el Ejército un soldado forzado, habiendo sido dados de baja todos aquellos que no estaban en sus cuadros en condiciones regulares.

No contando aún con oficinas de enganche, se ha establecido el sistema de las comisiones de cuerpo, que periódicamente recorren los Departamentos en busca de altas voluntarias, procedimiento que ha dado y dá excelentes resultados, porque sabiendo nuestros paisanos que las contratas se cumplen de un modo perfecto, se abonan puntualmente los prets y han desaparecido los castigos arbitrarios y brutales de otros tiempos, se enrolan fácilmente, desde que las condiciones de enganche son más favorables que los jornales de las faenas rurales.

De esta manera los cuadros del ejército están completos, formados por elementos jóvenes, y aptos y su renovación se opera sin dificultades ni violencias de ninguna especie.

La instrucción de tiro, que forma en nuestra época la base del poder ofensivo de los ejércitos en la guerra, se ha continuado practicando con buenos resultados, y dándole el gobierno la importancia que realmente tiene, ha instituido concursos de tiro con premios, para estimular el celo individual y la emulación de cuerpo.

Estos concursos tendrán lugar el 1.° de Enero y el 18 de Julio para fusil y para carabina, y en ellos se han tenido en cuenta las indicaciones de la experiencia y la reglamentación vigente en otros países.

Para facilitar esta instrucción en la capital y poder hacerla por períodos seguidos, se ha dispuesto la construcción de un pabellón para polígono de tiro con capacidad para un batallón.

El Gobierno se ha preocupado también de mejorar las condiciones del soldado analfabeto, haciéndole dar educación primaria. Existían anteriormente maestros de instrucción elemental en los cuerpos, pero ellos no eran profesores diplomados y por consiguiente los cursos se resentían de la falta de preparación didáctica necesaria y carecían de un plan de estudios uniforme.

Se ha formulado un programa adecuado á las necesidades del soldado y los cursos han sido confiados á maestros titulados por la Dirección General de Escuelas.

Al arma de artillería se le ha dotado de un Reglamento para el servicio interno de sus tropas, redactado por los señores tenientes coroneles Domingo Ramasso y Eduardo Da Costa, y el que habiendo sido practicado durante seis meses, fué aprobado por la Superioridad en vista de sus resultados favorables.

Nuestro ejército se encuentra hoy colocado en un excelente pie de organización científica y de verdadera disciplina consciente y el Gobierno se afana por incorporarle todos los perfeccionamientos y reformas que se introducen en los institutos armados en otras naciones más adelantadas en este ramo. Respondiendo á necesidades de comodidad é higiene, se ha modificado el reglamento de vestuario, suprimiendo prendas inútiles y molestas y adoptando otras que son más convenientes.

———

No es posible organizar un ejército debidamente, sin contar con parques que le provean de todo cuanto necesita, y donde puedan construirse, reformarse y componerse las armas y equipos. Atendiendo á esta exigencia de orden primordial, el Gobierno ha complementado la organización de nuestro Parque General, creando y mejorando talleres, adquiriendo elementos de positiva utilidad, maquinarias, etc., etc. Sin dejar de mano la importante tarea de colocar el armamento devuelto por las divisiones movilizadas durante la última guerra en condiciones de uso inmediato, en el Parque se han hecho trabajos de suma utilidad y conveniencia, con evidente economía para el Erario. Confecciones y reparaciones que antes era necesario confiar á contratistas ó talleres particulares, abonando por ellas fuertes sumas, son realizadas ahora en los talleres del Parque, talvez en mejores condiciones de calidad y rapidez y siempre por menor costo.

El Gobierno ha adquirido la propiedad que ocupa el Parque, evitándose así el subido alquiler que se abonaba y suprimiéndose la desventaja de hacer continuamente gastos de reparación y mejoramiento en una finca que no era del Estado. Los fondos para esta adquisición han sido tomados de economías en los rubros del presupuesto de guerra.

———

El importante rol que en la guerra moderna juegan las ametralladoras y que entre nosotros fué puesto de relieve en la insurrección de 1904, en todos los combates habidos en campo abierto y en la defensa de la villa de Artigas, aconsejó al Gobierno la conveniencia de formar un cuerpo para esa arma, que es un poderoso auxiliar de ofensiva y defensiva. Se trataba de dar, de ese modo, una instrucción especial, completa y adecuada, extraña á la acción de la artillería, de manera que las numerosas ametralladoras que poseemos pudieran ser utilizadas en un momento dado, con la eficacia que deben tener.

La formación de ese cuerpo, no aumentaba el costo del Ejército, por cuanto sus elementos componentes se tomaban del efectivo de los otros cuerpos, quedando así nivelada la erogación.

En el proyecto de presupuesto elevado al Honorable Cuerpo Legislativo se incluyó la creación de esta nueva unidad militar, para la sanción legal, y á fin de ir adelantando la instrucción del arma, se formó con carácter de destacamento, allegando elementos de otros cuerpos, la sección de ametralladoras.

Una vez que sea incluida la partida en la ley de presupuesto, dicho cuerpo tomará su organización definitiva, y deberemos felicitarnos de contar para la defensa de la paz con tan poderoso elemento.

———

La Academia General Militar sigue acentuando su organización tanto en la parte educativa teórica como en la formación del carácter y de las condiciones que deben distinguir á los militares. Sus diversos servicios han sido mejorados de un modo muy apreciable, implantándose un severo orden y disciplina. Los exámenes anuales efectuados últimamente han acusado ese mejoramiento, mereciendo del Delegado del Gobierno frases muy favorables para el estado de dicha institución. La educación física ha merecido también preferente atención, dotándose á la Academia de aparatos gimnásticos que permiten dar á aquélla la amplitud que requería.

La Dirección, teniendo en cuenta las deficiencias que la práctica diaria revela, ha formulado un proyecto de Reglamento general del establecimiento, que permitirá, entre otras mejoras, aumentar el número de educandos sin nuevas erogaciones.

Este proyecto está á estudio de la Superioridad, y probablemente merecerá su aprobación.

———

El ensayo, hecho en plena guerra, de la Junta de Administración Militar, demostró, á pesar de las dificultades con que debía lucharse en esos momentos, que era factible su constitución y muy apreciables sus resultados. Necesitábamos incorporar á nuestros progresos militares la creación de una intendencia, que permitiera deslindar la parte administrativa de la que es esencialmente táctica, despojando así á los jefes de atenciones de distinto orden, que les absorbían un tiempo que debían dedicar á la instrucción del soldado y á la organización del cuerpo á su mando. La ley de 1.° de Julio de 1905 ha venido á satisfacer esta aspiración, y la Junta de Administración Militar funciona ya regularmente, atendiendo los servicios administrativos del ejército. Las dificultades que se presentan en el planteamiento de toda innovación, han sido vencidas fácilmente, porque en este caso eran pequeñas y diariamente se regulariza más su funcionamiento.

No le ha sido posible aún asumir la administración de todos los cuerpos destacados en el interior de la República, por entorpecimientos ajenos á la actividad y laboriosidad de los miembros de la Junta, pero los fundamentos generales de la nueva organización están establecidos, tales como el sistema y reglamentación de rancho y medicamentación, provisión de vestuarios y equipos, medios de transportes, almacenaje de artículos necesarios para provisiones diversas, etc., etc.

———

Como elemento auxiliar de comunicaciones, en ciertos momentos, de valor inapreciable, las palomas mensajeras constituyen hoy un punto de atención importante en los ejércitos bien organizados. No podíamos nosotros substraernos á la implantación de esa mejora, y ya en la última insurrección, á pesar del poco tiempo transcurrido desde su creación, el palomar militar prestó buenos servicios.

Ahora ese ramo de la administración militar ha recibido ampliaciones y reformas que lo colocan en condiciones de reemplazar rápida y eficazmente los medios de comunicación normales, cuando éstos falten.

Además del Palomar Central, se ha establecido uno en el Paso de los Toros y otro brevemente quedará terminado en Rivera, asegurando así una red de comunicaciones desde la capital á la frontera.

———

La ley de 24 de Octubre de 1904, que autorizaba al Poder Ejecutivo para incorporar al ejército de línea un número determinado de jefes y oficiales de guardias nacionales, que por sus aptitudes reveladas en la guerra, sus servicios militares y su decidida vocación por las armas se habían hecho acreedores á esa distinción, con beneficio para el ejército, ha tenido una aplicación exacta al propósito que la inspiró. Han sido incorporados en esa forma los jefes y oficiales más merecedores y caracterizados por su foja de servicios, realizándose así, á la vez que un justo premio al valor, á la constancia y á las cualidades demostradas, una ventaja para el Ejército, que cuenta con nuevos elementos de positiva utilidad.

———

La Sanidad Militar continúa su obra de organización perfecta. Sus servicios son bien atendidos y nada falta al soldado, ni en facultativos competentes ni en medicación para su mejor asistencia. Cada Cuerpo de infantería tenía su médico, pero no así los Regimientos de Caballería, á los cuales sólo asigna la ley de presupuesto un practicante, cuando precisamente por la circunstancia de estar generalmente destacados estos últimos en campaña, les era más necesario el concurso de un facultativo. El Gobierno ha encontrado el medio de dotar á cada Regimiento de Caballería de un médico diplomado sin más asignación que la que establece el presupuesto, con notables ventajas para el soldado, que desde el primer momento cuenta con la asistencia de un facultativo.

El Cuerpo de Camilleros prosigue también su instrucción técnica.

Habiendo resuelto la Comisión del Hospital Militar hacer entrega de este edificio al Estado, el Gobierno ha asumido su superintendencia, designando una Comisión Honoraria de Administración y una Dirección Científica y se dispone á proveer á ese establecimiento de todas las instalaciones, mobiliario, ropería, etc. etc., que requieren para su funcionamiento instituciones de esa naturaleza.

———

El reglamento de uniformes, divisas é insignias para jefes y oficiales, ha sido reformado con evidente economía para los interesados, suprimiéndose piezas costosas y simplificándose los adornos. Los modelos adoptados son serios, como cuadra á la institución militar.

———

Penden de la Consideración del Honorable Cuerpo Legislativo dos proyectos elevados por el Gobierno, tendientes á mejorar la suerte del soldado y de sus familias. El artículo 588 del Código Militar establece que la viuda é hijos de un oficial entrarán á gozar la pensión correspondiente, desde el día siguiente al fallecimiento de su causante, exceptuando por consiguiente á las familias de los soldados, que sólo disfrutan la pensión desde que se inicia el expediente de cédula. El Poder Ejecutivo no ha encontrado razón ni fundamento de justicia para esa excepción, y ha pedido al Honorable Cuerpo Legislativo la modificación de dicho artículo, haciendo extensivos iguales beneficios á todos.

Del mismo modo ha pedido la modificación del artículo 499, que concede la invalidez causada por funciones del servicio, solamente á los oficiales, cuando ella es mucho más frecuente en los soldados, por la clase de servicios que prestan.

———

Honorable Aasmblea General:

Quedan abiertas las sesiones del 2.° período de la XXII Legislatura.

Saludo á V. H. con la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

Departamento de Gobierno

Jefaturas Políticas

NOTA DEL SEÑOR JEFE POLÍTICO DE MINAS, RELATIVA AL PAGO DE GASTOS OCASIONADOS POR SERVICIOS JUDICIALES Y DE SANIDAD TERRESTRE, ETC.

Jefatura Política y de Policía de Minas.

Minas, 2 de Febrero de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Excmo. señor:

Me permito consultar á V. E. si esta Jefatura se halla obligada á sufragar los gastos que demandan ciertas funciones de carácter meramente judicial, como el carruaje para que los jueces se trasladen hasta el sitio dónde se supone que se haya cometido un delito; el de carruajes ó carros para la conducción de enfermos, de heridos ó de cadáveres, de medicamentos para primeras curaciones, de instrumentos de cirujía, desinfectantes y demás material para autopsias y otros tantos de este orden que diariamente se originan, así en esta ciudad como en las demás poblaciones del Departamento, á consecuencia de disposiciones que adoptan las autoridades judiciales.

No escaparán al criterio de V. E. los trastornos que en el presupuesto de esto Oficina tienen que originar esos gastos eventuales, los que hasta ahora ha tenido la Jefatura que sufragar, so pena de que no tuvieran ejecución los mandatos judiciales. Recientemente, con motivo de haber dispuesto el Juez de Paz de Nico Pérez que se practicara la autopsia al cadáver de un individuo que murió ahogado, el médico supernumerario de policía de aquella localidad, se negó á efectuarla mientras la Jefatura no le proporcionara los instrumentos, drogas desinfectantes y lo demás que, necesariamente, requiere esa operación, de manera que ha sido indispensable remitírselo desde esta ciudad.

La frecuencia con que ocurren casos análogos, me obligan á consultar á V. E. si la Jefatura debe abonar esos gastos con sus fondos ordinarios, tan reducidos, ó debe elevar las cuentas á la Superioridad para su liquidación y pago.

Dios guarde á V. E. muchos años.

H. Vergara.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 10 de Febrero de 1906.

Contéstese á la Jefatura de Minas, que siempre que se trate de viajes motivados por investigaciones de delitos, puede proporcionar á los Jueces pasajes ó medios de locomoción, debiendo elevar oportunamente las cuentas para su pago; que el transporte de enfermos y cadáveres corresponde á las autoridades municipales; que los médicos de policía y supernumerarios deben estar provistos de los instrumentos necesarios para las autopsias; que el transporte de heridos puede hacerlo la Jefatura, si las autoridades municipales no tuvieran ambulancias, en cuyo caso las solicitaría á este efecto como para la conducción de enfermos, según lo establecido en el Reglamento de Sanidad Terrestre; que las drogas y desinfectantes para las autopsias ó para las primeras curaciones de heridos, debe proporcionarlas la Jefatura, siempre que no se efectúen en hospitales ó locales atendidos por Comisiones de Beneficencia ó funcionarios municipales.

Y publíquese.

BATLLE Y ORDOÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

Hospital de Niños Pereira-Rossell

RENUNCIA ACEPTADA DE LA COMISIÓN DE SEÑORAS

Montevideo, 17 de Enero de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Según lo estableció el Poder Ejecutivo en decreto de 19 de Mayo de 1902, las funciones de la Comisión de Señoras del Hospital de Niños Pereira-Rossell no eran otras que las de «recolectar y administrar los fondos con que la munificencia pública y el Estado quisieran favorecer la obra de dicho hospital.»

Como esas funciones no tienen ya objeto práctico, desde que el referido hospital ha sido puesto á cargo de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, y sin embargo de lo que establece en su artículo 3.° la ley de 12 de Diciembre último, las señoras que formamos la Comisión del mismo hospital, venimos respetuosamente á presentar renuncia de los cargos con que fuimos honrados por el Gobierno.

Presentamos á V. E. esta renuncia, porque creemos que así corresponde, en razón de que nuestro nombramiento emanó del Ministerio de Gobierno.

Quedando muy agradecidas por las deferencias que siempre nos ha dispensado el Poder Ejecutivo, saludamos á V. E. con nuestra más distinguida consideración.

Concepción M. de Romeu.
Celia Acevedo de Varela.
María Zumarán de Shaw.
Bernardina M. de De María.
Julia Acevedo de García Lagos.
Matilde A. de Rodríguez Larreta.
Manuela Alvarez de Acevedo.
H. Gaćasso de Lerena.
Josefa Pérez de Salvañach.
Plácida Suárez de Villegas.
Sofía Castro de Rodríguez.
María Castro de Figari.
Bernarda Arrien de Howard.
Mercedes Acosta de Crispo.
América Echenique de Martorell.
María de Avila de Avegno.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 10 de Febrero de 1906.

Acéptase la renuncia presentada por las señoras de la Comisión del Hospital de Niños «Pereira-Rossell», agradeciéndoseles por nota los buenos servicios prestados. Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 16 DE FEBRERO

Por Enero—Jefatura de la Capital, á cuenta.

Estado Mayor General del Ejército.

Junta de Administración Militar.

Regimiento de Artillería de Campaña.

Destacamento de Ametralladoras.

Comandancia Militar al Norte de Río Negro.

Idem idem al Sud de Río Negro.

Vencimientos.

Total $ 26.100.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios el día 15 de Febrero.

Domingo Luís Pennino, oriental, 15 años, soltero, Patria 76.

Luís Montedónico, italiano, 71 años, casado, Nueva Palmira 63.

Una párvula, Orillas del Plata 90.

Un feto del sexo masculino, 25 de Agosto 74.

Un feto del sexo femenino, 25 de Agosto 74.

Un feto del sexo femenino, 25 de Agosto 74.

Luís Seveso, italiano, 55 años, viudo, Municipio 93 a.

Pablo Serra, español, 41 años, casado, Hospital de Caridad.

Avisos Oficiales

A los señores suscriptores

La Administración del DIARIO OFICIAL, se permite prevenir á los señores suscriptores de este diario, que solo atenderá las reclamaciones que por falta de entrega se le formulen dentro de las cuarenta y ocho horas de repartido cada número, en esta Ciudad, y en Campaña las que se hagan á los señores Agentes, dentro del mismo tiempo.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—*La Administración.*

489-f.15-f.23.

Luz Eléctrica

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas de carbón Cardiff de primera calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría calle Daymán número 105, de 9 a. m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse cerradas el dia 15 de Marzo próximo á las 10 a. m., hora en que serán abiertas por el Consejo en presencia de los interesados que concurran.—*El Secretario.*

498-f.15-v.15.mz.

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á licitación para la impresión de un opúsculo, cuyos originales y pliego de condiciones estará á la disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación, Rincón 26, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el dia 21 del corriente á las 4 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas.—Montevideo, 6 de Febrero de 1906.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente; *P. Prado*, Secretario.

442-f.6-v-f.21.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura llama á propuestas para la proveeduría de alfalfa, maiz y afrecho, por el término de la actual administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Cada proponente ofrecerá en su propuesta el artículo por separado, comprometiéndose á entregar en la forma establecida en el pliego de condiciones.

Dichas propuestas serán presentadas el día 22 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, las que serán abiertas en presencia de los interesados, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si á su juicio no convienen.—Montevideo, 15 de Febrero de 1906.—P. A.—*Horacio Labandera.*

496-f.16-v.f.22

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama á propuestas, por segunda vez, para la confección de 1284 cajas baúles para los guardias civiles, de acuerdo en un todo con el modelo que se encuentra en la Comisaría de Ordenes á disposicion de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el dia 20 del corriente, á las 4 p.m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en el despacho del señor Jefe Político, debiendo acompañar cada interesado la suma de 200 pesos, á fin de ser tomada en consideración su presentación.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que mas convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si á su juicio así lo creyere conveniente.—Montevideo, 9 de Febrero de 1906.—P. A.—*Horacio Labandera*, Oficial 1.°

468-f.10-v-f.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, para las obras de construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, con extricta sujeción á los planos y pliego de condiciones modificado, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, de acuerdo con el formulario que establece el artículo 51 de dicho pliego de condiciones, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable.—Montevideo, 14 de Febrero de 1906. *Félix Ylla*, Secretario General.

490-f.15-v.24-f.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para las obras de ampliación en el edificio que ocupa la Dirección General de Estadística (Aduana), con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 5 de Febrero de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

441-f6-v-f20.

LLAMADO Á LICITACIÓN.

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la construcción de un puente en el Paso Real del Río Olimar (Departamento de Treinta y Tres), con estricta sujeción a los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el dos de Marzo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General.

429-f1.°-v2-m.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Braceras, Rademacher y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos, mercería, perfumería, sombrerería, artículos de bazar y zapatería, etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones: Irlandesa, Camello, El Artillero, y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

486-f14-v16f.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Antonio Barreiro y Ramos, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Papelería, imprenta, encuadernación, útiles de escritorio, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: Balanza; y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

485-f14-v16f.

Junta de Administración Militar

AVISO

La Junta oye propuestas para la provisión de (16.000) diez y seis mil metros de paño de invierno, gris azulado, para uniformes de tropa, pura lana ó mezcla, de un ancho no inferior á *un metro cuarenta* centímetros, y de (16.000) diez y seis mil metros de paño gris azulado, de verano, para uniformes de tropa, pura lana ó mezcla, de un ancho no menor de *un metro cuarenta* centímetros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 5 p. m. del dia 5 de Marzo, acompañadas de las respectivas muestras.

Los proponentes indicarán en sus propuestas el precio, calidad, peso, resistencia y elasticidad del paño que ofrezcan, y el plazo dentro del cual se comprometan á hacer la entrega en los Almacenes de la Junta.

Deben ser presentadas por separado las propuestas de cada clase de paño.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*Adolfo B. Perez.*

415-e.30-v.mz.5

Contaduría General del Estado

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación á la rústica de quinientos ejemplares de las cuentas generales de cada uno de los ejercicios de 1902-1903, 1903-1904, 1904-1905 y 1905-1906, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Contaduría General, el dia 17 del mes corriente á las 2 p. m.—Montevideo, 7 de Febrero de 1906.—*La Contaduría General.*

445-f7-v-f17.

Dirección General de Impuestos Directos

Se hace saber á los poseedores de Alambiques ó aparatos que sirven ó puedan servir para destilar orujos etc., á que se refiere el Superior Decreto de 2 de Mayo de 1903, que de acuerdo con la Resolución de fecha 4 de Noviembre de 1905, se ha fijado el nuevo plazo de un mes, que correrá desde el 15 de Febrero presente al 14 de Marzo próximo, para la inscripción de aquellos y subsanación de cualesquiera otras omisiones en que pudieran haber incurrido los interesados, vencido el cual se aplicarán con todo rigor las penas correspondientes.

Para facilitar el cumplimiento de esas disposiciones, esta Dirección las ha impreso en folleto, que entregará á los interesados que lo soliciten.—Montevideo, 12 de Febrero de 1906.—*La Dirección.*

481-f.13-v.17-f.

SECCIÓN PATENTES DE GIRO

Se previene á los señores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro de la Capital, que el plazo para el pago de las patentes de giro fijas del valor de $ 100 y menores de esta suma, sólo comprende los 15 días hábiles que restan del mes corriente, venciendo el dia 28 de Febrero, después de cuya fecha y hasta el 31 de Marzo incurrirán en el recargo del 25 °/. y en multa de otro tanto del valor de la patente desde el 1.° de Abril.—Montevideo, 9 de Febrero de 1906.—V.° B.° *Márquez.—José C. de Nava.*

469-f.10-v.f.25.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de trece mil pesos ($ 13.000,00) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse en dicha Oficina, calle Andes número 310, el viernes diez y seis del corriente á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran; reservándose este Comité el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Secretaría.*

481-f.14-v-f.16.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre, y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañaran los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaria el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

180-nbre15-vfro26.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el dia 17 del corriente se pagará el presupuesto del mes de Diciembre próximo pasado, correspondiente al primer grupo de las clases pasivas, compuesto de las siguientes listas:

Plana mayor activa.

Jefes y oficiales en cuartel.

Menores y pensionistas civiles.—Montevideo, 12 de Febrero de 1906.—*La Gerencia.*

480-F13-v.F17.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—Se avisa al público que esta Dirección facultada por la Junta Económico-Administrativa y en consonancia con el inciso 6.° del artículo 12 de la Ley Orgánica, ejercerá desde el día 1.° de Marzo próximo una severa vigilancia y fiscalización á objeto de que sea estrictamente cumplida la ley de 2 de Octubre de 1894, que declara obligatorio el Sistema Métrico Decimal de Pesas y Medidas, y aplicara las penas que la misma establezca en los casos de infracción.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario interino.

434-f.2-v.mzo.1.°

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.*

487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garley, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.*

476-F.13-v.my.13.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*La Dirección*. 432-f.2-v.ab.4.

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección*. 263-d.16-v.mz.16.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sucotti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle Cerro Largo número 76, y doña **Victoria Gandolfo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 349-f9-v.f.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Román Beaúxis**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 173, y doña **Margarita Beaudéant**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Geirindein, domiciliada en la calle Uruguay núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 342-f.8-v.f.16.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. Apetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Serapio Buffard**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala N.° 52, y doña **María Marcelina Dominge**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala N.° 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, oficial del Estado Civil. 377-f14-v.f.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Polito**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Tropea, provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Treinta y Nres número 58, y doña **Juana Marchesano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra* Oficial del Estado Civil. 367-f.11-v.f.20

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Francolini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí N.° 45, y doña **Pilar Milano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos N.° 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 388-f14-v.f.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Rosas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Zabala número 200, y doña **Carmen Méndez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 364.f11-v.f.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sabia**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domicilido en la calle Maciel número 149, y doña **Herminda Villalba**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Maciel número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva. Stirling*, Oficial del Estado Civil. 358-f.10-v.f.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Eduardo Kirkland**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Florida, núm. 264, y doña **Adela Crivelli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 392-f.15-v.f.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Antón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Río Negro 359, y doña **Remedios Teijeiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Avenida de la Paz núm. 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 393-f.15-v.f.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Russo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Córcega, domiciliado en la calle Yerbal número 71, y doña **María Vitale**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Florida número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 378-f.14-v.f.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Danunzio**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires (R. A.), domiciliado en la calle Arapey número 313, y doña **Amelia Isnardi**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 379-f-14-v.f.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año mil novecientos seis, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle San José número 128, y doña **María E. Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Zamora, domiciliada en la calle San José número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 357-f.10-v.f.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Fernández**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Génova, domiciliado en la calle Ciudadela número 157, y doña **María Luisa Espil**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle General Liniers número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 354-f.10-v.f18

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Conti**, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Durazno número 7, y doña **Micaela Jaimerena**, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Arapey número 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 356-f.10-v.f.18

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Carralón**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 254, y doña **Emilia Cassia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 350-f9-vf17.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Aguiar**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 277, y doña **Manuela Arjibai**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado del Civil. 366-f.11.v.f.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Larre**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Orillas del Plata 180, y doña **Manuela Bastanzuri**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Colonia 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 365-f.11-v.f.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia 195, y doña **Manuela Tizón**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 345-f.8-v.f.16.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la

tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Grosso,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano nacido en la provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Constituyente número 38, y doña **María Bersi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Pavía, domiciliada en la calle Constituyente número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

385-f14-vf22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Peuvrel,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 457, y doña **Clotilde Paccard,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 599.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en lo puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

369-f.11-v-f.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 1/2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Caruso,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia Cosenza, domiciliado en la calle Colonia número 446, y doña **Concepción Abati,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Colonia número 476.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 363-f.11-v-f20.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Duhau,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Marcelino Sosa 114, y doña **Vicenta Fuentes,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

382-f-14-v.f.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1906, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Crocco,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venezuela número 10, y doña **María Harriet,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en la Provincia de Bayona, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 380-f14-vf22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año mil novecientos seis, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Valli,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Municipio número 151, y doña **Angela Gatti,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Bequeló número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

384-f14-v-f22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Domingo Ricaud,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 569, y doña **María Magdalena Unia,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Bequeló 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

381-f.14-v.f.22.

10.ª Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión y el día 8 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Stagnare,** de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **Jorgelina Cassinasco,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

374-f.14-v.f.22.

En la Villa de la Unión y el día 9 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Leal,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle 18 de Julio número y doña **Matilde Novella,** de 34 años de edad, de estado viuda de Jacinto Rojo, fallecido en Montevideo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *M. del Castilho*, Oficial del Estado Civil.

375-f.14-v.f.22.

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Pujol,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Gerona, domiciliado en la calle Industria 15A. y doña **Isabel Montaldo,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 344f.8-vf.16.

En la Villa de la Unión y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Hernández,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pueblo Nuevo, y doña **Estrella Márgarita Viñán,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Comercio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

348-f.8-v.f.16.

En la Villa de la Unión, y el día 6 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximino Calero,** de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña **Gregoria Guiller,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

347.f8-v.f.16.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fantino,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Baldisserб Dalba, domiciliado en La Paz, y doña **Leondina Fatigate,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

346-f8-v.f.16.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 10 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Casadeïn,** de 24 año de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ellauri núm. 17, y doña **María Firpo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

383-f.14-v.f.22.

En el Reducto y el día 3 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aniceto Pérez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Pérez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones; domiciliada en la calle Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

368-f.11-vf.20.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casimiro Palleyra,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra Núm. 254, y doña **María Antonia Lago,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

352-f9-v-f17.

En el Reducto y el día 7 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Maffel,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha Núm. 208, y doña **María Plassot,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Rocha número 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

351-f.9-v.f.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Doglio,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso núm. 32, y doña **María Crespi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Gil s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

387-f.14-v.f.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gabor,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 31, y doña **Juana Veglio,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Pedro Aladio* Oficial del Estado Civil.

355-f.10-v.f.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimo-

nio don **Alberto Grange,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 150, y doña **Emilia Ospitaletche**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández.* Oficial del Estado Civil.

376-f14-vf22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Juan Pich,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 7, y doña **María Gianoli,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández.* 386-f.14-v.f.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1906, á la 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santori,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Constitución número 139, y doña **Teresa Gatto,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

343-f.8-v.f.16.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 9 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lacaze,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Benita Matilde Gazzán,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

371-f.14-vf.22.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar (soldado), de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 268, y doña **Francisca Billafan,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Rivera número 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.

394-f.15-vf.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirseen matrimonio don **Antonio Biglio,** de 51 años de edad, de estado viudo de Teresa Foppiano, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Maldonado número 600 (Estanzuela) y doña **Sinforosa Juliano,** de 52 años de edad, de estado viuda de José Antico, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Maldonado número 600 (Estanzuela).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.

395-f15-v.f23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Ribas,** de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Patria s/n (Estanzuela), y doña **Marina Brasó,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Patria s/n (Estanzuela).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.

396-f.15-v.f.23

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Freiganes,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (18.ª Sección), y doña **Juana Gómez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 373-f.14-v-f.22.

En Montevideo y el día 10 de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Piendibene,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 9, y doña **Rosa Bessomi,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Massini número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 372-f.14-vf.22

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Martínez,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle De los Libres número 86, y doña **Primitiva González,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle don Domingo Aramburú número 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés.* Oficial del Estado Civil.

389.f.14-v.f.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Leoncio Castro,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido número 52, y doña **María Vitureira,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés.*

390.f.14-v.f.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1906, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fulgencio Sarcos,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. L. Terra número 93, y doña **Adelina Perotti,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.

353-f.9-v.f.17.

20a. sección del Departamento de la Capital

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fasola,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en La Teja, y doña **Carmen Grilli,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Lucas Obes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

359-e.11-v.f.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sueiro,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cledon núm. 8 y doña **Ramona Sabina Ballarini,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo y domiciliada en la calle Jardín Público número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

360-f.11-v.f.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Vizcay,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 93, y doña **María Bordagaray,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

361-f.11-v.f.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Mosto,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 119, y doña **Angela Bruzzone,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

362-f.11-v.f.20

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Febrero del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Novo y Rico,** de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión modelista, de nacionalidad español, nacido en Ferrol el 26 de Septiembre de 1867, domiciliado en Peñarol, y doña **Ramona Crossa,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el 22 de Octubre de 1885, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens,* Oficial del Estado Civil.

370-f.14-v.f.22.

En Sayago y el día 12 del mes de Febrero del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José M. Magariños Rocca,** de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 8 de Noviembre de 1858, domiciliado en la calle Colonia núm. 683, y doña **Gerónima C. Maturel,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 9 de Abril de 1875, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 15.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Laens,* Oficial del Estado Civil. 391-f.14-v.f.22

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado do lo Civil de Primer Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se cita á los acreedores del concursado don Elias Montes de Oca, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 63, el día 2 del entrante mes de Marzo, á las 3 de la tarde; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, 5 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

474-f.11-v.m-2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Juan Pío Echevarría,** citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira,* escribano público. 399-e.20-v.f.27

Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.º Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Miguel Buzeta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 29 de Enero de 1906.—*Pedro Moreno,* Actuario.

463-f.10-v.mz.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita, llama y emplaza á doña Dominga Luisa González, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente á estar á derecho en los autos sucesorios de Benito González, Josefa Cuñarro y Clotilde González de Rosado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1905.—*Pedro Moreno*, Actuario. 277-d22-vmz23.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa días, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905. —*Salvador Aguerrebere*, actuario. 67-s.28

Juzgado Ldo. Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Número 4662—Mercedes, 2 de Noviembre de 1905...—En lo que respecta á la rectificación de partidas, pedida en el escrito de fojas 26 y 27 por el apoderado de la sucesión:—VISTOS: y Resultando que el peticionario alega que en las partidas parroquiales de bautismo de Angel Fructuoso (á fojas 19), Antonio Florencio (á fojas 20), Andrés Manuel José (á fojas 21), Antonio Angel (á fojas 22), Francisca María Angela (á fojas 23), Sebastián Santiago (á fojas 24), y Margarita Transfiguración Roberto (a fojas 25), se ha sufrido error al designar á éstos y a su legítimo padre, don José Roberto, con el apellido de Roberte, siendo que el verdadero apellido de todos ellos es como se ha escrito Roberto y no Roberte; y pide en consecuencia que dichas partidas se rectifiquen en cuanto al error de que se ha hecho mención (escrito de fs. 26 citado). Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la ley (diarios presentados á fs. 65 y 64) venció el término de treinta días en ellas señalado sin que se haya presentado persona alguna deduciendo oposición á la rectificación pretendida. Resultando que la prueba testifical producida á fs. 55 y 56 comprueba el error alegado por los interesados. Considerando que la prueba de que se hace mérito en el anterior «Resultando» satisface al Ministerio Público según es de verse en su dictamen de fs. 70ª, en que adhiere á la rectificación de las partidas de que se trata, en el sentido solicitado por el actor. Considerando lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos fallo: declarando procedente la acción deducida y mandando en consecuencia que se rectifiquen en el sentido expresado en el primer Resultando las partidas á que él se refiere; hágase la comunicación del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil; pónganse las anotaciones correspondientes en las partidas objeto de la rectificación, y publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, debiendo los interesados justificar en oportunidad esa publicación.—*Gil.* Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Luís María Gil en la ciudad de Mercedes á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cinco.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. Y en cumplimiento de la sentencia que precede, doy el presente para ser publicado.—Mercedes, 1.º de Febrero de 1906.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.—Hay una rúbrica. 450-f.8-v.m.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don José Puig y Maciel, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don Gaudencio Ciglia, fallecido en esta ciudad el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a este Juzgado, munidos de los justificativos oportunos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Mercedes, 15 de Enero de 1906.—*Arturo Pablo Lacerda*, Escribano Público. 373-e18-v20mz.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ignacio José da Silva y se citan á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de la misma, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 9 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 484-f.14-v.mz.16

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 483-f.14-v.my.14

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Hilaria Leal Antunes, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 482-f.14-v.m.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafín Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz*, Escribano Público. 201-N21-v-Fb21.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don José M. Vila, mi casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Sarandí número 2 esquina Juan L. Cuestas.

Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio, deben presentarse dentro del término de treinta días al comprador, pasados los cuales éste queda exento de toda responsabilidad.—Modtevideo, 15 de Febrero de 1906.—*Benjamín Díaz.* 488-f.15-v-m.17.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto los abajo firmados don Manuel Bergallo y don Eliseo Andrade disolver la sociedad que han establecido para la compra y venta de cascos vacíos venimos á hacer público ese propósito, á fin de que los que se consideren con créditos contra dicha sociedad se presenten con los justificativos del caso, en el local social, calle Rocha número 29, dentro del término de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 9 de Febrero de 1906.—*Manuel L. Bergallo.—Eliseo Andrade.* 464-f10-v.mz7.

Al comercio y al público

Con esta fecha y por escritura ante el escribano don Pedro L. Gainza, hemos vendido á don Gregorio S. Casas la casa de comercio que bajo la razón social de Acazuso, Ezquerra y Ca. giraba en el paraje denominado «Gutiérrez» 9.ª sección judicial del Departamento de Minas, quedando á nuestro cargo, el pasivo de la casa. De acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, se hace esta publicación, para que dentro del término de 30 días concurran á nuestro domicilio, sito en el mismo, los que tengan cuentas á cobrar del indicado negocio.—Zapicán, 8 de Febrero de 1906.—*Victoriano Acasuso.— Alejandro Acasuso.—Victoriano Ezquerra.* 479-f.13-v.mz.9

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura autorizada el 8 del corriente por el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á don Mario Antonio y don Cristóbal Juan Lusiardo, todas las existencias de la casa de mi propiedad, que en el ramo de adornos en general tenía establecida en la calle Andes 220. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero de 1906.—*Luisa Vignolo de Lusiardo.* 478-f.13.v.mz.15

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Antonio Pagani, el Almacén de Comestibles y Bebidas al por menor ó al detalle, demoninado «1.er Almacén del Puerto de Montevideo» que tenía establecido en la calle Mercedes número 100A y 102, esquina á la de Convención de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*Simón Comesaña.* 472-f.11-v-m8.

Venta de un taller mecánico

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos á nuestros acreedores y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Bautista Serafino nuestro taller mecánico establecido en la calle Colón núm. 69. Los acreedores de dicho taller, deben presentarse en el mismo, dentro de los 30 días de la fecha, á cobrar sus créditos, bajo las responsabilidades que establece aquella ley.—Montevideo, 12 de Febrero de 1906.—*Cleofe Ceriani de Paganini, Antonio, Irene, Ricardo, Rosa y Alfredo Paganini.*—P. A. —*Benjamín C. de Oliveira.* 477-f.13-v.mz.9

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos convenido en venderle á la sociedad Sierra, Ferrari y C.ª el aserradero y tornería de nuestra propiedad situado en la calle Paysandú número 452.

En su consecuencia, los que tengan créditos contra dicho establecimiento y contra nuestra firma social, se servirán pasar con los justificativos del caso por la misma calle Paysandú número 452, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á fin de recibir lo que les correspondiese.—Montevideo, 8 de Febrero de 1906.—*Horacio Ascheri.—Juan Ascheri.—Alberto Etcheverry.* 456-f9-vmzo6.

Aviso

Aviso al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 9 del corriente mes autorizó el escribano don Remigio Hernández, la Sociedad que para la fabricación de cadenas y Herrería de Obras giraba en esta plaza bajo la razón social de los señores Crotta y Zulberti, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 9 de Febrero de 1906.—*Francisco Crotta.* 471-f.11-v-m.13.

Disolución de sociedad

Aviso al público y en especial al comercio, que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Jesús González y C.ª en el ramo de Ventas á plazos, apartándose de la sociedad el señor Jesús González, y quedando yo á cargo del activo y pasivo. Todo el que tenga alguna reclamación que deducir, será atendido todos los días hábiles de 9 á 10 a. m. y de 5 á 6 p. m.—Casa de comercio: Mercedes 120 á 124.—*Carlos Bielefud.* 459.f.9-v.mz.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Bonifacino las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Febrero de 1906.—*Zaira V. de Añón.* 455-f.9-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Por el presente, hago saber al público, que de común acuerdo con mi hermano don Juan Latapie, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y bajo la razón de «Andrés Latapie y Hermano», teníamos establecida en esta ciudad, con taller en la calle Chaná número 132, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de esa sociedad, incluso el taller.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1906.—*Andrés Latapie.* 444.f7-v-mzo.9.

Al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: que desde el día 19 de Noviembre de 1905 hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo, bajo la firma de «Joaquín A. Lapido», en los ramos de almacén y tienda; habiéndose separado de ella el socio comanditario don Eufemio B. Lapido; y quedando dueño absoluto de los bienes y créditos activos sociales el socio don Joaquín A. Lapido, con cargo de los créditos pasivos.—Libertad, Departamento de San José, 6 de Febrero de 1906.—*Eufemio B. Lapido.—Joaquín A. Lapido.* 452-f.9-v.mz.6.

Al público

Comunicamos al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos en las fábricas de canastos calle Agraciada número 514 y camino Millán número 126, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan B. Rossi en su establecimiento camino Millán 126. Esta publicación la hacemos á los efectos de la ley de Septiembre de 1904, debiendo los que se consideren acreedores, concurrir á reclamar sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, 6 de Febrero de 1906.—*Luis Rossi.—Juan B. Rossi.* 443-f.7-mz.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Vicente del Baño nuestro taller de herradero, establecido en la calle Paysandú número 63, entre las de Florida y Andes, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la Escribanía Pública de don Manuel Bernat, calle Ciudadela número 87, dentro del término de 30 días, desde la fecha. Pasado dicho término, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1906.—*José Camarano, Pantaleón Camarano.* 433-f.2-v.f.25

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Berobide Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Italia esquina Inglaterra (Villa del Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Enero de 1906.—*Rabotti y C.ª* 412-e.30-v.f.22

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Durazno número 263, esquina Yaguarón, á favor de Miguel Cebro. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Enero de 1906.—*Francisco Oliver Britos.* 416-e.31-v-f.23

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don Antonio Ríos, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominada «Panadería Húngara», sita en la calle Buenos Aires número 253. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar por la misma casa á efectuar sus reclamos dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 26 de Enero de 1906. —*Felipe Pallas.* 414-e.30-v.f.22

Al comercio

El que suscribe, participa haber formado compromiso de vender su casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, con despacho de bebidas, al detalle, situado en el Pueblo de la Victoria, del Departamento de la Capital, calle Yi s/n, á don José Seoane.

En tal consecuencia y de conformidad con la ley dictada para estos casos, de fecha 26 de Septiembre del año 1904,—previene á los que tengan cuentas contra este establecimiento ó que reclamar del mismo por cualquier otro concepto, deben presentar sus comprobantes en la misma casa, dentro del término de 30 días contados desde la fecha, pasados los cuales, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 27 de Enero de 1906.—*Emilio Moreau.* 410-e28 v-fb22.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Fernando Balducci las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim número 136, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1906.—*José R. Prienzi.* 449-f.8-v.m.4

Disolución de sociedad

De común acuerdo y desde el día 17 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad Capurro y Mantero entre nosotros existente en la Fidelería y Molino del Reducto, camino Millán número 127 y 129 de esta ciudad, retirándose el señor Mantero y quedando el señor Capurro con el establecimiento y el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con el balance levantado al efecto.

La escrituración se otorgará á los treinta días de la fecha, ante el Escribano don Juan J. Domínguez, y hasta entonces solamente se oirán las reclamaciones en el domicilio de dicho establecimiento. — Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*Juan Luis Capurro, Juan Mantero.* 419 e.31 v-mz.2.

Almacén y fonda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Francisco Mallarino, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle y fonda que teníamos establecido en Melilla (Tablada al Norte) del Departamento de la Capital.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Enero de 1906.—*Mallarino y Cores.* 470-f11-vf21.

Al comercio y al público

Participo que por escritura de fecha de hoy que autorizó el escribano don Alberto Goldaracena, he vendido á don Félix M. Millano, mi casa de negocio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Rincón número 245 de esta ciudad.

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días, para que dentro de treinta días se presenten los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos á fin de que les sean abonados.—Montevideo, 31 de Enero de 1906.—*José Mazzey.* 429-f.1-v-f.25.

Al comercio

Hacemos saber que por escritura autorizada el 24 del corriente por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de «Botti y Compañía», con el café y billar «Las Variedades», situado en la calle 18 de Julio número 743.

El establecimiento queda de propiedad exclusiva de don Felipe S. Botti, que se hace cargo del activo y pasivo.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acreedores de la firma disuelta á que concurran á regularizar sus créditos dentro de 30 días en el domicilio antes citado.—Montevideo, 25 de Enero de 1906.—*Felipe S. Botti.—Genaro Sisto.* 405-e.28-v-f.21.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender á don José Camaño nuestra casa de negocio que con el nombre de «Café y Billar del Teatro Urquiza» teníamos establecido en la calle Mercedes número 51A.

Todos los que se consideren con derecho, pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días; pasado este plazo, el comprador no responde de las deudas.—Montevideo, 31 de Enero de 1906.—*Ureta Hermanos y López.* 428.f.1.º-v.m.3

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Vigorito las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Nueva Palmira núm. 31A de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 24 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador, queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Enero de 1906.—*Andrés Louro.* 395 e.25-v.f.17

Venta de negocio

Teniendo convenido con don José Pérez y Lorenzo venderle y escriturarle á los 30 días de esta fecha, la lechería de mi propiedad establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires N.º 220 con su reparto y anexos, emplazo á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que dentro de dicho plazo se presenten á aquel establecimiento con los justificativos correspondientes, so pena de no ser oídos después.—Montevideo, 7 de Febrero de 1906.—*José Figueras y Baró.* 448-f.8-v.mzo.10

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don José Castellano, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Continuación Orillas del Plata número 605.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Enero de 1906.—*Jose Panizzolo.* 369-e17-v-fb17.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Bautista Morandi ha vendido á don Manuel Jiménez la mitad de su casa de comercio denominada «Fiambrería de la Paz», y establecida en esta capital, calle de Ituzaingó número 138, habiendo los señores Morandi y Jiménez constituido una sociedad para continuar el mismo negocio de Fiambrería, bajo la razón de Bautista Morandi y Compañía, pudiendo cualesquiera de los dos socios llevar la firma social.—A todo acreedor que pueda existir, se le ruega pase por la misma casa dentro del término de treinta días, á cobrar lo que se le adeuda..— Montevideo, 6 de Febrero de 1906.—*Bautista Morandi.—Manuel Jiménez.* 447-f.7-mz.9.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio que he resuelto vender mi establecimiento de café, establecido en la villa de Treinta y Tres, comprendido su activo y pasivo. Se ruega á los acreedores presenten sus créditos con los justificativos del caso, en la calle Rivera Grande núm. 159, en Montevideo, ó en ésta al que suscribe. Lo que se publica á los efectos legales.—*Pantaleón d'Alessandro.* 430-f.2-v.mz.4

Al comercio y al público

El que suscribe participa haber formulado compromiso de venta con don Enrique Nougreres, del negocio denominado Fábricas Reunidas de Aparatos y Materiales Eléctricos M. Vallmitjana y C.ª, de su propiedad, situado en la calle Sarandí 169A. Y en cumplimiento de la ley dictada el 26 de Septiembre de 1904, suplico á mis acreedores presenten sus cuentas en la misma casa dentro del término de la ley. Vencido que sea ese término, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 30 de Enero de 1906.—*M. Vallmitjana.* 424-e.31-v.mz.2.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto vender á don Eduardo Sheppard, nuestra casa de comercio en el ramo de cochería, sita en la calle Canelones núm. 351 A, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, para que dentro del término legal de 30 días se presenten los que se consideren con derecho a reclamaciones.—Montevideo, 27 de Enero de 1906.—*Orozco y Currás.* 406-e.28-v.f21.

Aviso al público y al comercio

Que con esta fecha he prometido en venta á favor de don Mateo Nápoli, la farmacia que tengo establecida en esta Ciudad, calle Goes número 74, denominada «Farmacia de la Plaza Sarandí». En consecuencia, se emplaza á los acreedores para que comparezcan al establecimiento indicado dentro del plazo legal, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, 14 de Enero de 1906.—*Antonio Irigoyen.* 356-e16-v-fb16

Imprenta del DIARIO OFICIAL